



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVII

18 de julio de 2018

Número 138

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

DECRETO de 17 de julio de 2018, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Sebastián Celaya Pérez como Consejero de Sanidad..... 23220

DECRETO de 17 de julio de 2018, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Consejera de Sanidad a doña Pilar Ventura Contreras. 23221

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Enfermero/a en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 23222

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 23265

CORRECCIÓN de errores de las Resoluciones de 26 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de las categorías de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial; Cirugía Plástica, Estética y Reparadora y Urología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 23276

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/1196/2018, de 27 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y la Comunidad Autónoma de Aragón para la adhesión al sistema de control de fondos comunitarios del periodo 2014-2020 de la Administración General del Estado..... 23277

ORDEN PRE/1197/2018, de 27 de junio, por la que se dispone la publicación del protocolo general de actuación entre el Gobierno de Aragón y el Instituto Cervantes para el desarrollo de actividades destinadas a la difusión de la cultura y lengua española..... 23283



ORDEN PRE/1198/2018, de 28 de junio, por la que se dispone la publicación del protocolo general de actuación entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Hoya / Plana de Uesca para la implementación de medidas a favor de la lengua aragonesa y sus variedades dialectales..... 23286

CORRECCIÓN de errores de la Orden PRE/1153/2018, de 19 de junio, por la que se dispone la publicación del protocolo general de actuación entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Arguís para la implementación de medidas a favor de la lengua aragonesa y sus variedades dialectales..... 23289

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1199/2018, de 18 de junio, por la que se convoca a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón a participar en el programa "Aragón Aula Natural" durante el curso 2018-2019..... 23290

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/1200/2018, de 18 de abril, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones para el año 2018 para actuaciones a realizar por las entidades locales en materia de equipamientos auxiliares del transporte, en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 23300

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/1201/2018, de 2 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a entidades locales para desarrollar proyectos de envejecimiento activo durante 2018 y 2019..... 23308

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/1202/2018, de 25 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales para impulsar actuaciones relativas a la mejora del abastecimiento de agua potable..... 23320

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico "Las Majas VIB", en los términos municipales de Fuendetodos, Azuara y Almonacid de la Cuba (Zaragoza), promovido por Desarrollos Eólicos Las Majas VI, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01/2018/01781)..... 23334

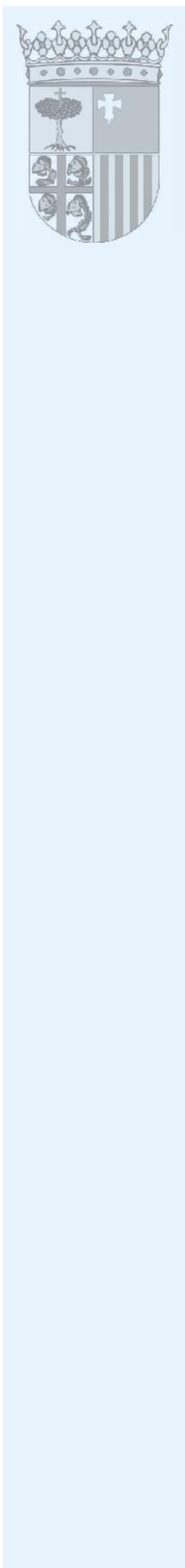
RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de abril de 2013, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg, con una capacidad de 1700 cerdas reproductoras, 495 cerdas de reposición y 4 verracos (580,5 UGM), ubicada en la parcela 670 del polígono 1 del término municipal de Alloza (Teruel), y promovida por Villalozza S.L. (Expte INAGA 500202/02/2018/03655)..... 23350

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto modificado del Parque Eólico "Fréscano", de 24 MW. (Expediente G-EO-Z-004/215), la Subestación Transformadora Fréscano - Pradillo y la línea aérea a 220 kv de evacuación. (Expediente AT 100/2018).... 23352



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

EXTRACTO de la Orden VMV/1200/2018, de 16 de abril, por la que se convocan subvenciones para el año 2018 para actuaciones a realizar por las entidades locales en materia de equipamientos auxiliares del transporte, en la Comunidad Autónoma de Aragón. 23354

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/1201/2018, de 2 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a entidades locales para desarrollar Proyectos de Envejecimiento Activo durante 2018 y 2019..... 23356

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

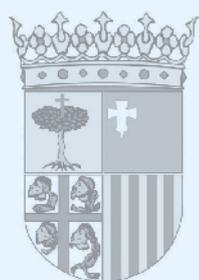
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación avícola para engorde de pollos hasta 62.000 plazas (248 UGM), en polígono 1, parcela 18 del término municipal de La Sotonera (Huesca) y promovido por Explotaciones Ara S.L. Expediente: 500202/01/2017/09878. 23357

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se convoca un procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de una concesión demanial para la puesta en marcha, explotación y conservación de una planta de tratamiento de purines y otros cosustratos en el término municipal de Capella (Huesca)..... 23358

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se convoca un procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de una concesión demanial para la puesta en marcha, explotación y conservación de una planta de tratamiento de purines y otros cosustratos en el término municipal de Valderrobres (Teruel). 23360

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se convoca un procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de una concesión demanial para la puesta en marcha, explotación y conservación de una planta de tratamiento de purines y otros cosustratos en el término municipal de Zaidín (Huesca)..... 23362

EXTRACTO de la Orden DRS/1202/2018, de 25 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales para impulsar actuaciones relativas a la mejora del abastecimiento de agua potable. 23364



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

DECRETO de 17 de julio de 2018, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Sebastián Celaya Pérez como Consejero de Sanidad.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4.10 y 9.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dispone el cese, a petición propia, de don Sebastián Celaya Pérez como Consejero de Sanidad, con efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Dado en Zaragoza, a 17 de julio de 2018.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**



DECRETO de 17 de julio de 2018, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Consejera de Sanidad a doña Pilar Ventura Contreras.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4.10 y 9.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se nombra Consejera de Sanidad a doña Pilar Ventura Contreras, con efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Dado en Zaragoza, a 17 de julio de 2018.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Enfermero/a en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con el fin de garantizar el derecho a la movilidad del personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, en los términos pretendidos por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y con carácter previo a la convocatoria de los procesos selectivos previstos en la Oferta de Empleo Público para el año 2017 aprobada por Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se determina la convocatoria para la provisión de las plazas actualmente vacantes, por el procedimiento de movilidad voluntaria, que se regirá por lo dispuesto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Igualmente, podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos recogidos en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir 1490 plazas de personal estatutario en la categoría de Enfermero/a, con arreglo a las siguientes bases:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan, para su provisión a través del procedimiento de movilidad voluntaria, las plazas vacantes que se especifican en el anexo II de esta resolución, y que se detallan en la web del Servicio Aragonés de Salud <http://www.aragon.es/sas/traslados> pudiendo solicitarse, mediante los códigos de las plazas y por orden de preferencia, las que se ofertan en la presente convocatoria, así como aquellas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, que se detallan en el anexo III y que resulten vacantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, salvo las que deban ser amortizadas por estar sometidas al proceso de reordenación y aquellas que, sin ser objeto de amortización, sean susceptibles de reasignación poblacional. La acumulación y adjudicación de las plazas a resultas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

1.2. Este procedimiento se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

2. Ámbito subjetivo.

2.1. Podrá participar en este procedimiento de movilidad voluntaria:

- a) El personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría objeto de la convocatoria, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plaza de tales servicios.
- b) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Comunidad Autónoma de Aragón que se halle prestando servicios, en propiedad, en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en los términos incluidos en la disposición transitoria cuarta del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud.



- c) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que, pese a no hallarse prestando servicios en los centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, pertenezca a las categorías profesionales contenidas en el anexo I del Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, siempre que se halle en servicio activo y reúna las condiciones previstas en la convocatoria, tal como queda regulado en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo. De resultar adjudicatarios, pasarán a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión.

2.2. No podrán participar en los concursos que se convoquen quienes se encuentren en situación de suspensión firme de funciones en tanto dure la suspensión.

3. Requisitos de participación del personal estatutario.

3.1. El personal estatutario fijo que participe en este procedimiento de movilidad voluntaria, deberá encontrarse, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en alguna de las siguientes situaciones:

- Servicio activo o con reserva de plaza.
- En situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza.
- En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.

3.2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, además de los anteriores, serán requisitos para ser admitidos en el procedimiento de movilidad voluntaria:

- El personal estatutario en activo o con reserva de plaza, deberá haber tomado posesión de su plaza desempeñada o de la que tiene reservada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento. Este requisito no se exigirá a los aspirantes que opten a plazas desde destino obtenido mediante redistribución o reasignación de efectivos, ni a quienes vieran demorada su última toma de posesión por hallarse en alguna de las situaciones que justifican la falta de incorporación efectiva.
- El personal en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, deberá reunir los requisitos necesarios para su reingreso al servicio activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.

3.3. Aquellos que se encuentren en situación administrativa de reingreso en una plaza con carácter provisional en centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud estarán obligados a participar en este procedimiento, solicitado, al menos, todas las plazas convocadas de la categoría y correspondiente modalidad, de atención primaria o atención especializada, en el sector sanitario en que se encontraban reingresados.

En el caso de no obtener plaza, habiendo solicitado, al menos, todas las plazas a que se está obligado a participar y resulten desplazados del puesto que vienen ocupando, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes existentes, debiendo solicitar en primer lugar las vacantes de la modalidad y sector sanitario en que se encontraban reingresados, y posteriormente, si fueran de su interés, las de cualquier otro sector, donde podrán reingresar siempre que no existan vacantes de su modalidad en el sector de procedencia, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Quienes, estando en situación de reingreso provisional en plazas de este Servicio de Salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su modalidad y sector, o no participen en este procedimiento, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional o a efectos de su participación en ulterior procedimiento de movilidad.

3.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

4. Requisitos de participación del personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



4.1. El personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que participe en esta convocatoria, deberá encontrarse en situación de servicio activo.

4.2. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera y laboral fijo que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

4.3. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

5. Solicitudes.

5.1. La solicitud para tomar parte en el procedimiento de movilidad voluntaria se podrá rellenar a través de la página web <https://servicios.aragon.es/gbtsip>, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático, que deberá ser ratificada mediante la presentación de copia impresa dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 5.2.

5.2. La presentación de copia impresa para ratificar la solicitud cumplimentada a través de la página web se podrá efectuar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Pza. Convivencia, 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los concursantes deberán acompañar la hoja de petición de plazas reseñando mediante los códigos de plazas y por orden de preferencia los destinos que se solicitan y que figuran en el anexo II Plazas vacantes y en el anexo III Plazas a resultas.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5.4. El concursante que lo desee, podrá condicionar su solicitud de traslado a la de otro participante en este procedimiento, por razones de convivencia familiar dentro de una misma localidad, para lo cual deberá hacerlo constar en su solicitud, en los espacios destinados para ello. Los concursantes deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la del otro concursante. La solicitud de traslado, en lo que se refiere a las plazas condicionadas, quedará sin efecto si no se produce el cumplimiento de la condición expresada.

5.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán anular su solicitud a través de la presentación de un escrito o modificar la misma mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

5.6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional de puntuación y destino, los concursantes podrán desistir de su solicitud. Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistieren de su participación en el concurso de traslados serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

6. Documentación.

6.1. Junto con la solicitud, todos los concursantes deberán aportar:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa. El personal estatutario procedente del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, que quedó en la situación de excedencia voluntaria deberá presentar copia del "Boletín Oficial del Estado", donde oportunamente fue publicado su nombramiento y a su vez la declaración de excedencia.
- c) Los méritos deberán ser acreditados en la forma siguiente:

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos españoles, mediante certificación original o copia compulsada, con expresión de la categoría, expedida por el órgano competente.

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos de la Unión Europea, mediante certificación original o copia compulsada de servicios prestados, reconocidos a efectos de antigüedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.



Los servicios prestados en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el Servicio de Salud correspondiente, debiendo hacer constar a su vez en el certificado si se reúne el requisito de que tales servicios han sido prestados en una plaza que puede ser desempeñada por personal estatutario.

6.2. Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o con reserva de plaza deberán aportar, según corresponda, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

- a) Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en destino definitivo y desde la que concursa.
- b) Fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

6.3. Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

- a) Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de excedencia.
- b) Certificación acreditativa de continuidad en situación de excedencia el día de la publicación de la presente convocatoria, sólo en el caso de personal excedente procedente de otros Servicios de Salud.

6.4. Los concursantes en situación de excedencia voluntaria procedente de la expectativa de destino del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, además de la documentación citada en el apartado 6.1, deberán presentar fotocopia de la orden publicada en el "Boletín Oficial del Estado", por la que fueron declarados en tal situación.

6.5. Los concursantes en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1, fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional firmada por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y, así mismo, fotocopia compulsada de la toma de posesión de dicho reingreso provisional.

6.6. En cualquier momento del procedimiento podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

6.7. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

7. Comisión de valoración.

7.1. Se constituirá una comisión de valoración compuesta por un mínimo de cinco miembros, que deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría o grupo de clasificación de igual o superior nivel que las plazas convocadas, de los cuales uno ejercerá las funciones de presidente y otro las de secretario. Será nombrado, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros de la comisión, en los mismos términos que para los titulares.

7.2. A los miembros de la comisión de valoración les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los concursantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos en el precepto anteriormente citado.

7.3. Los méritos serán valorados por la comisión de valoración y, en su caso, la mecanización de la valoración de los méritos que correspondan a los participantes en la convocatoria. Asimismo, resolverá las solicitudes sobre la subsanación de errores que puedan plantearse durante el plazo habilitado al efecto.

7.4. Concluida la valoración de los méritos de acuerdo con el baremo establecido, pondrá la adjudicación de plazas que, según el orden de prioridad de destinos solicitado, corresponda a los concursantes.

8. Resolución del procedimiento.

8.1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo I a esta convocatoria. En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en pro-



riedad desde el que concursa. De persistir el empate, se adjudicará al concursante que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate persiste, se resolverá a favor del concursante que lleve mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate con los criterios expuestos, se resolverá por la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

8.2. A efectos de la valoración de méritos, los méritos baremables y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", debiendo ser alegados y suficientemente acreditados durante el plazo de presentación de solicitudes. La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes, conllevará la exclusión del procedimiento y/o nulidad de la plaza adjudicada, en su caso, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

8.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los participantes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud aprobará y publicará en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es/sas/traslados> la resolución provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación, para subsanación de errores contra dicha resolución.

8.4. Una vez analizadas las peticiones de subsanación de errores, la autoridad convocante aprobará y publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web la relación definitiva de admitidos y excluidos y la resolución provisional de puntuación y destinos de los participantes admitidos.

8.5. Del mismo modo, los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles, a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de puntuación y destino y para desistir de sus solicitudes. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web antes mencionada, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

8.6. Las plazas adjudicadas mediante la resolución definitiva son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y en el artículo 44.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

9. Toma de posesión.

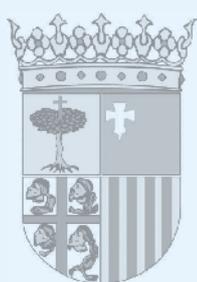
9.1. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, hallándose prestando servicios en los centros sanitarios de destino en el momento de aprobarse las plantillas orgánicas de personal (al que hace referencia la disposición transitoria primera del Decreto 115/2003, de 3 junio), resulte adjudicatario de plaza en este procedimiento, mantendrá su condición de personal funcionario o laboral, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del mencionado decreto.

9.2. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, pese a no hallarse prestando servicios en centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, resulte adjudicatario, pasará a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión, siéndole de aplicación las previsiones contenidas en el Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

9.3. Los concursantes que obtengan plaza mediante la presente convocatoria, deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva, salvo que, en la misma, motivadamente, se establezca otra fecha de cese, o que puedan derivarse problemas de cobertura asistencial, debidamente motivados, en cuyo caso, el cese podrá demorarse por el tiempo indispensable para la adecuada resolución de los mismos.

En supuestos de incapacidad temporal, permiso por maternidad o disfrute de cualquier otro permiso o licencia establecidos en la normativa vigente, u otra causa de fuerza mayor apreciada por la Administración, el cómputo del plazo para el cese se contará a partir de la finalización de dicha situación, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

9.4. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma pro-



vincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro Servicio de Salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso o destino provisional o comisión de servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por el órgano convocante.

9.5. Excepcionalmente, cuando las necesidades de servicio lo requieran, podrá establecerse que los ceses, las tomas de posesión, o ambos, se efectúen de forma simultánea por todos los adjudicatarios, salvo en el supuesto de que el interesado proceda de otro Servicio de Salud.

Cuando la tramitación del concurso de traslados coincida en el tiempo con la tramitación de un proceso selectivo o de promoción interna, el cese y la toma de posesión podrán ser demorados para procurar la simultaneidad de las tomas de posesión.

9.6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por la respectiva Gerencia del Sector de destino, quien no se incorpore a la plaza en el destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario de carrera y personal laboral fijo será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino, tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.7. Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establecen los artículos 19.5 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018.

10. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de julio de 2018.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015). El Director del Área Económico Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Luis Miguel Carroquino Bazán.

ANEXO I**BAREMO DE MÉRITOS**

Baremo para la valoración de méritos en el procedimiento de movilidad voluntaria convocado por Resolución de 3 de julio de 2018 para la categoría de Enfermero/a.

1.- Experiencia profesional. –**1.1 Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente.**

- a) En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. En procedimientos de movilidad, se incluyen aquí los servicios prestados por los residentes en formación. Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/especialidad desde la que concursa: 0,30 puntos.
- b) Por cada mes de servicios prestados en el sistema de cupo o zona en la misma categoría/especialidad desde la que concursa: 0,15 puntos.

1.2 Servicios Prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen servicios prestados en formación sanitaria de especialista.

- a) En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las Comunidad Autónoma de Aragón (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación. Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría/especialidad, en el mismo grupo desde la que concursa: 0,15 puntos.
- b) En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la U. E. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo y subgrupo de titulación. Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría/especialidad, y diferente grupo desde la que concursa: 0,10 puntos.
- c) Por cada mes de servicios prestados en el sistema de cupo o zona en distinta categoría/especialidad desde la que concursa: 0,075 puntos.

1.3 Otros servicios prestados:**1.3.1 Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón.**

- a) Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. Por cada mes de servicios prestados: 0,30 puntos.
- b) Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. Por cada mes de servicios prestados: 0,15 puntos.

1.3.2 En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:

- a) Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. Por cada mes de servicios prestados: 0,30 puntos.
- b) Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, **sin** puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. Por cada mes de servicios prestados: 0,15 puntos.

1.3.3 Contratos de formación en investigación:

- a) Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: Por cada mes de servicios prestados: 0,30 puntos.
- b) Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.): Por cada mes de servicios prestados: 0,30 puntos.

1.4 Permanencia en el último puesto de trabajo en propiedad:

- a) Permanencia ininterrumpida en el último puesto en propiedad. Por cada mes de servicios prestados: 0,25 puntos con un máximo de 30 puntos.

Notas: La atención continuada o refuerzo, se valorará como sigue:

-144 horas equivalen a un mes de servicio y para fracciones inferiores de tiempo: 7 horas y 30 minutos equivalen a un día.

-A este respecto hay que tener en cuenta que no puede valorarse un mismo día de prestación de servicio por dos conceptos distintos del baremo y en el caso de las horas de refuerzo, no se puntuarán más de 12 meses al año.

Notas: En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo en la plaza desde la que concursa. De persistir el empate, se resolverá a favor del que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate se sigue manteniendo, se adjudicará a favor del concursante con mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se resolverá por sorteo de la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza en la categoría desde la que concursa (excedencia por cuidado de familiares, comisión de servicios o situaciones análogas), se cuantificará como servicios prestados en la plaza reservada, en función de los criterios establecidos en el punto uno del baremo de méritos.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.

CÓDIGO CATEGORÍA: B201

CATEGORÍA: ENFERMERO-A

ANEXO II PLAZAS VACANTES

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
ATENCIÓN ESPECIALIZADA						
3673	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	68
3674	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	66
3675	BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO (FRAGA)	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	4
3676	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	76
3677	HU20	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	68
3678	HU21	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE/JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	3
3679	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESÚS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
3680	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	37
3681	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	105
3682	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	23
3683	Z220	HOSPITAL UNIV. MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	665
3684	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	239
3685	Z321	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES/ EJE	EJE DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
3686	Z322	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES/ CINCO VILLAS	EJE DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
3687	Z323	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES/ TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
ATENCIÓN PRIMARIA						
3688	1002020604M	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	ALCANIZ	ALCANIZ	1
3689	1002020606F	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	ALCANIZ	ALCANIZ	1
3690	1002020608D	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	ALCANIZ	ALCANIZ	1
3691	1003100601Z	EAP CASPE	CASPE	ALCANIZ	ALCANIZ	1
3692	1002073101Q	EAP ANDORRA (AC)	ANDORRA	ALCANIZ	ALCANIZ	1
3693	1003103101F	EAP CASPE (AC)	CASPE	ALCANIZ	ALCANIZ	1
3694	1002163101V	EAP HIJAR (AC)	HIJAR	ALCANIZ	ALCANIZ	1
3695	1003183101J	EAP MAELLA (AC)	MAELLA	ALCANIZ	ALCANIZ	1
3696	1003183102Z	EAP MAELLA (AC)	MAELLA	ALCANIZ	ALCANIZ	1
3697	1002003125Y	DIRECCION AP (AC)	ALCANIZ	ALCANIZ	ALCANIZ	1
3698	1002003126F	DIRECCION AP (AC)	ALCANIZ	ALCANIZ	ALCANIZ	1
3699	1002003127P	DIRECCION AP (AC)	ALCANIZ	ALCANIZ	ALCANIZ	1
3700	1001020602C	EAP AINSA	AINSA	BARBASTRO	BARBASTRO	1
3701	1001030603Q	EAP ALBALATE DE CINCA	ALBALATE DE CINCA	BARBASTRO	BARBASTRO	1
3702	1001060603R	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	BARBASTRO	BARBASTRO	1
3703	1001060605A	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	BARBASTRO	BARBASTRO	1
3704	1001060611D	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	BARBASTRO	BARBASTRO	1
3705	1001130602B	EAP CASTEJON DE SOS	CASTEJON DE SOS	BARBASTRO	BARBASTRO	1
3706	1001140611S	EAP FRAGA	FRAGA	BARBASTRO	BARBASTRO	1
3707	1001210610W	EAP MONZON URBANO	MONZON	BARBASTRO	BARBASTRO	1
3708	1001023102J	EAP AINSA (AC)	AINSA	BARBASTRO	BARBASTRO	1
3709	1001063102Q	EAP BARBASTRO (AC)	BARBASTRO	BARBASTRO	BARBASTRO	1
3710	1001063103V	EAP BARBASTRO (AC)	BARBASTRO	BARBASTRO	BARBASTRO	1
3711	1001113102Z	EAP BINEFAR (AC)	BINEFAR	BARBASTRO	BARBASTRO	1
3712	1001133102G	EAP CASTEJON DE SOS (AC)	CASTEJON DE SOS	BARBASTRO	BARBASTRO	1

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
3713	1001133103M	EAP CASTEJON DE SOS (AC)	CASTEJON DE SOS	BARBASTRO	BARBASTRO	1
3714	1001133104Y	EAP CASTEJON DE SOS (AC)	CASTEJON DE SOS	BARBASTRO	BARBASTRO	1
3715	1001203101Z	EAP LAFORTUNADA (AC)	LA FORTUNADA	BARBASTRO	BARBASTRO	1
3716	1001003135X	DIRECCION AP (AC)	SECTOR	BARBASTRO	BARBASTRO	1
3717	1001003136B	DIRECCION AP (AC)	SECTOR	BARBASTRO	BARBASTRO	1
3718	1001003137N	DIRECCION AP (AC)	SECTOR	BARBASTRO	BARBASTRO	1
3719	1004030601D	EAP ARIZA	ARIZA	CALATAYUD	CALATAYUD	1
3720	1004070604S	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	CALATAYUD	CALATAYUD	1
3721	1004070615A	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	CALATAYUD	CALATAYUD	1
3722	1004180601A	EAP ILLUECA	ILLUECA	CALATAYUD	CALATAYUD	1
3723	1004033102A	EAP ARIZA (AC)	ARIZA	CALATAYUD	CALATAYUD	1
3724	1004003120J	DIRECCION AP (AC)	SECTOR	CALATAYUD	CALATAYUD	1
3725	1004003124V	DIRECCION AP (AC)	SECTOR	CALATAYUD	CALATAYUD	1
3726	1000420872S	UME SABINANIGO	SABINANIGO	HUESCA	GCIA.URG. Y EMERG.	1
3727	1000410806T	SUAP	SECTOR	ZARAGOZA	GCIA.URG. Y EMERG.	1
3728	1001040605J	EAP ALMUDEVAR	ALMUDEVAR	HUESCA	HUESCA	1
3729	1001190602G	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	1
3730	1001190610N	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	1
3731	1001250604E	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
3732	1001230604D	EAP SABINANIGO	SABINANIGO	HUESCA	HUESCA	1
3733	1001093102R	EAP BERDUN (AC)	BERDUN	HUESCA	HUESCA	1
3734	1002180606L	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL	1
3735	1002200601G	EAP MOSQUERUELA	MOSQUERUELA	TERUEL	TERUEL	1
3736	1002140602N	EAP CEDRILLAS	CEDRILLAS	TERUEL	TERUEL	1
3737	1002130602V	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
3738	1002130605C	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
3739	1002130608T	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
3740	1002130613M	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
3741	1002270601S	EAP VILLEL	VILLEL	TERUEL	TERUEL	1
3742	1002183101F	EAP MONREAL DEL CAMPO (AC)	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL	1
3743	1002003123G	DIRECCION AP (AC)	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
3744	1002273101P	EAP VILLEL (AC)	VILLEL	TERUEL	TERUEL	1
3745	1003010606H	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
3746	1003370604C	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
3747	1003370605K	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
3748	1003370610A	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
3749	1003360601E	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
3750	1003020606J	EAP ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
3751	1003040601K	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
3752	1003080603A	EAP BUJARALOZ	BUJARALOZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
3753	1003050606K	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
3754	1003330602P	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
3755	1003280611A	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
3756	1003330602S	EAP VILLAMAYOR	VILLAMAYOR DE GALLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
3757	1003340607S	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
3758	1003000716H	DIRECCIÓN DE AP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3759	1003030601A	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3760	1003030605F	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3761	1003030606P	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3762	1003030604Y	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3763	1003030610N	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3764	1003030606R	EAP CASABLANCA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3765	1003110606Z	EAP FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3766	1003110611L	EAP FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3767	1003130608Y	EAP HERNAN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3768	1003130617S	EAP HERNAN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3769	1003130618Q	EAP HERNAN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3770	1003170601W	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3771	1003170604M	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3772	1003170608D	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3773	1003230601H	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3774	1003230603C	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3775	1003230610G	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3776	1003230621S	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3777	1003230606T	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3778	1003150607H	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3779	1003150611E	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3780	1003120605P	EAP FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3781	1003240610E	EAP SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3782	1003240615G	EAP SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3783	1003240618F	EAP SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3784	1003250616T	EAP SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3785	1003260601A	EAP SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3786	1003260603M	EAP SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3787	1003260604Y	EAP SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3788	1003260606P	EAP SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3789	1003260621T	EAP SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3790	1003270612D	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3791	1003290604Z	EAP SASTAGO	SASTAGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3792	1003210601M	EAP SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3793	1003210603F	EAP SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3794	1003210608N	EAP SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3795	1003300602F	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3796	1004010610M	EAP ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
3797	1004050604W	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
3798	1004050606G	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
3799	1004050609F	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
3800	1004050611D	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
3801	1004060609W	EAP BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
3802	1004120612K	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
3803	1004120616W	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
3804	1004120607Q	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
3805	1004130604P	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
3806	1004130606X	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
3807	1004130617K	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
3808	1004140605G	EAP EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
3809	1004190606A	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
3810	1004200608T	EAP MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
3811	1004330603E	EAP MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
3812	1004270602M	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
3813	1004270609N	EAP TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
3814	1004290603L	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
3815	1004290615P	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
3816	1004290616D	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
3817	1004300604S	EAP UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
3818	1004310607J	EAP VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
3819	1004193101Z	EAP LA ALMUNIA (AC)	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
TOTAL						1490

CATEGORÍA: ENFERMERO-A

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CÓDIGO CATEGORÍA: B201

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
13139	AL20	HOSPITAL DE ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
13140	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
13141	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO (FRAGA)	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
13142	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
13143	HU20	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE	HUESCA	ZARAGOZA	HUESCA
13144	HU20	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE (JACA)	JACA	HUESCA	HUESCA
13145	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESÚS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13146	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
13147	TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
13148	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13149	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13150	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13151	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
ATENCIÓN PRIMARIA					
13152	1002020601W	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
13153	1002020602A	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
13154	1002020603G	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
13155	1002020605Y	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
13156	1002020606F	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
13157	1002020607P	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
13158	1002020609X	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
13159	1002020610B	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
13160	1002020611N	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
13161	1002020612J	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
13162	1002020613Z	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
13163	1002020614S	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
13164	1002020615Q	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
13165	1002040601S	EAP ALCORISA	ALCORISA	TERUEL	ALCANIZ
13166	1002040602Q	EAP ALCORISA	ALCORISA	TERUEL	ALCANIZ
13167	1002040603V	EAP ALCORISA	ALCORISA	TERUEL	ALCANIZ
13168	1002040604H	EAP ALCORISA	ALCORISA	TERUEL	ALCANIZ
13169	1002070601T	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCANIZ
13170	1002070602R	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCANIZ
13171	1002070603W	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCANIZ
13172	1002070604A	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCANIZ
13173	1002070605G	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCANIZ

CATEGORÍA: ENFERMERO-A

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CÓDIGO CATEGORÍA: B201

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
13174	1002070606M	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ
13175	1002070607Y	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ
13176	1002070608F	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ
13177	1002070609P	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ
13178	1002090601J	EAP CALACEITE	CALACEITE	TERUEL	ALCAÑIZ
13179	1002090602Z	EAP CALACEITE	CALACEITE	TERUEL	ALCAÑIZ
13180	1002090603S	EAP CALACEITE	CALACEITE	TERUEL	ALCAÑIZ
13181	1002110601A	EAP CALANDA	CALANDA	TERUEL	ALCAÑIZ
13182	1002110602G	EAP CALANDA	CALANDA	TERUEL	ALCAÑIZ
13183	1002110603M	EAP CALANDA	CALANDA	TERUEL	ALCAÑIZ
13184	1002110604Y	EAP CALANDA	CALANDA	TERUEL	ALCAÑIZ
13185	1002110605F	EAP CALANDA	CALANDA	TERUEL	ALCAÑIZ
13186	1002120601K	EAP CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCAÑIZ
13187	1002120602E	EAP CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCAÑIZ
13188	1002120603T	EAP CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCAÑIZ
13189	1003100602S	EAP CASPE	CASPE	TERUEL	ALCAÑIZ
13190	1003100603Q	EAP CASPE	CASPE	TERUEL	ALCAÑIZ
13191	1003100604V	EAP CASPE	CASPE	TERUEL	ALCAÑIZ
13192	1003100605H	EAP CASPE	CASPE	TERUEL	ALCAÑIZ
13193	1003100606L	EAP CASPE	CASPE	TERUEL	ALCAÑIZ
13194	1003100607C	EAP CASPE	CASPE	TERUEL	ALCAÑIZ
13195	1002160601R	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ
13196	1002160602W	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ
13197	1002160603A	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ
13198	1002160604G	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ
13199	1002160605M	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ
13200	1002160606Y	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ
13201	1002160607F	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ
13202	1003180601C	EAP MAELLA	MAELLA	TERUEL	ALCAÑIZ
13203	1003180602K	EAP MAELLA	MAELLA	TERUEL	ALCAÑIZ
13204	1003180603E	EAP MAELLA	MAELLA	TERUEL	ALCAÑIZ
13205	1003180604T	EAP MAELLA	MAELLA	TERUEL	ALCAÑIZ
13206	1002170601L	EAP MAS DE LAS MATAS	MAS DE LAS MATAS	TERUEL	ALCAÑIZ
13207	1002170602C	EAP MAS DE LAS MATAS	MAS DE LAS MATAS	TERUEL	ALCAÑIZ
13208	1002170603K	EAP MAS DE LAS MATAS	MAS DE LAS MATAS	TERUEL	ALCAÑIZ
13209	1002210601E	EAP MUNIESA	MUNIESA	TERUEL	ALCAÑIZ
13210	1002210602T	EAP MUNIESA	MUNIESA	TERUEL	ALCAÑIZ

CÓDIGO CATEGORÍA: B201

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CATEGORÍA: ENFERMERO-A

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
13211	1002260601C	EAP VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCAÑIZ
13212	1002260602K	EAP VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCAÑIZ
13213	1002260603E	EAP VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCAÑIZ
13214	1002260604T	EAP VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCAÑIZ
13215	1002260605R	EAP VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCAÑIZ
13216	1002000703E	DIRECCIÓN AP (APOYO)	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
13217	1002023102L	EAP ALCANIZ (AC)	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
13218	1002023101H	EAP ALCANIZ (AC)	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
13219	1002043102D	EAP ALCORISA (AC)	ALCORISA	TERUEL	ALCAÑIZ
13220	1002043101P	EAP ALCORISA (AC)	ALCORISA	TERUEL	ALCAÑIZ
13221	1002073102V	EAP ANDORRA (AC)	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ
13222	1002093101Y	EAP CALACEITE (AC)	CALACEITE	TERUEL	ALCAÑIZ
13223	1002093102F	EAP CALACEITE (AC)	CALACEITE	TERUEL	ALCAÑIZ
13224	1002113101L	EAP CALANDA (AC)	CALANDA	TERUEL	ALCAÑIZ
13225	1002123101Z	EAP CANTAVIEJA (AC)	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCAÑIZ
13226	1002123102S	EAP CANTAVIEJA (AC)	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCAÑIZ
13227	1002173101N	EAP MAS DE LAS MATAS (AC)	MAS DE LAS MATAS	TERUEL	ALCAÑIZ
13228	1002173102J	EAP MAS DE LAS MATAS (AC)	MAS DE LAS MATAS	TERUEL	ALCAÑIZ
13229	1002213101S	EAP MUNIESA (AC)	MUNIESA	TERUEL	ALCAÑIZ
13230	1002213102Q	EAP MUNIESA (AC)	MUNIESA	TERUEL	ALCAÑIZ
13231	1002263101J	EAP VALDERROBRES (AC)	VALDERROBRES	TERUEL	ALCAÑIZ
13232	1002003128D	DIRECCIÓN AP (AC)	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
13233	1001010601R	EAP ABIEGO	ABIEGO	HUESCA	BARBASTRO
13234	1001010602W	EAP ABIEGO	ABIEGO	HUESCA	BARBASTRO
13235	1001020601L	EAP AINSA	AINSA	HUESCA	BARBASTRO
13236	1001020603K	EAP AINSA	AINSA	HUESCA	BARBASTRO
13237	1001020604E	EAP AINSA	AINSA	HUESCA	BARBASTRO
13238	1001020605T	EAP AINSA	AINSA	HUESCA	BARBASTRO
13239	1001030601Z	EAP ALBALATE DE CINCA	ALBALATE DE CINCA	HUESCA	BARBASTRO
13240	1001030602S	EAP ALBALATE DE CINCA	ALBALATE DE CINCA	HUESCA	BARBASTRO
13241	1001030604V	EAP ALBALATE DE CINCA	ALBALATE DE CINCA	HUESCA	BARBASTRO
13242	1001030605H	EAP ALBALATE DE CINCA	ALBALATE DE CINCA	HUESCA	BARBASTRO
13243	1001060601E	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
13244	1001060602T	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
13245	1001060604W	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
13246	1001060606G	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
13247	1001060607M	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO

CATEGORÍA: ENFERMERO-A

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CÓDIGO CATEGORÍA: B201

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
13248	1001060608Y	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
13249	1001060609F	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
13250	1001060610P	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
13251	1001060612X	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
13252	1001060613B	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
13253	1001060614N	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
13254	1001060615J	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
13255	1001060616Z	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
13256	1001060617S	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
13257	1001070601V	EAP BENABARRE	BENABARRE	HUESCA	BARBASTRO
13258	1001070602H	EAP BENABARRE	BENABARRE	HUESCA	BARBASTRO
13259	1001070603L	EAP BENABARRE	BENABARRE	HUESCA	BARBASTRO
13260	1001080601N	EAP BERBEGAL	BERBEGAL	HUESCA	BARBASTRO
13261	1001080602J	EAP BERBEGAL	BERBEGAL	HUESCA	BARBASTRO
13262	1001080603Z	EAP BERBEGAL	BERBEGAL	HUESCA	BARBASTRO
13263	1001110601C	EAP BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO
13264	1001110602K	EAP BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO
13265	1001110603E	EAP BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO
13266	1001110604T	EAP BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO
13267	1001110605R	EAP BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO
13268	1001110606W	EAP BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO
13269	1001110607A	EAP BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO
13270	1001110608G	EAP BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO
13271	1001130601X	EAP CASTEJON DE SOS	CASTEJON DE SOS	HUESCA	BARBASTRO
13272	1001130603N	EAP CASTEJON DE SOS	CASTEJON DE SOS	HUESCA	BARBASTRO
13273	1001130604J	EAP CASTEJON DE SOS	CASTEJON DE SOS	HUESCA	BARBASTRO
13274	1001130605Z	EAP CASTEJON DE SOS	CASTEJON DE SOS	HUESCA	BARBASTRO
13275	1001140601M	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
13276	1001140602Y	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
13277	1001140603F	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
13278	1001140604P	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
13279	1001140605D	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
13280	1001140606X	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
13281	1001140607B	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
13282	1001140608N	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
13283	1001140609J	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
13284	1001140610Z	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO

CATEGORÍA: ENFERMERO-A

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CÓDIGO CATEGORÍA: B201

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
13285	1001140612Q	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
13286	1001150601T	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO
13287	1001150602R	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO
13288	1001150603W	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO
13289	1001150604A	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO
13290	1001150605G	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO
13291	1001150606M	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO
13292	1001150607Y	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO
13293	1001200601K	EAP LAFORTUNADA	LAFORTUNADA	HUESCA	BARBASTRO
13294	1001200602E	EAP LAFORTUNADA	LAFORTUNADA	HUESCA	BARBASTRO
13295	1003190601S	EAP MEQUINENZA	MEQUINENZA	HUESCA	BARBASTRO
13296	1003190602Q	EAP MEQUINENZA	MEQUINENZA	HUESCA	BARBASTRO
13297	1001280601G	EAP MONZON RURAL	MONZON RURAL	HUESCA	BARBASTRO
13298	1001280602M	EAP MONZON RURAL	MONZON RURAL	HUESCA	BARBASTRO
13299	1001280603Y	EAP MONZON RURAL	MONZON RURAL	HUESCA	BARBASTRO
13300	1001280604F	EAP MONZON RURAL	MONZON RURAL	HUESCA	BARBASTRO
13301	1001210601Q	EAP MONZON URBANO	MONZON URBANO	HUESCA	BARBASTRO
13302	1001210602V	EAP MONZON URBANO	MONZON URBANO	HUESCA	BARBASTRO
13303	1001210603H	EAP MONZON URBANO	MONZON URBANO	HUESCA	BARBASTRO
13304	1001210604L	EAP MONZON URBANO	MONZON URBANO	HUESCA	BARBASTRO
13305	1001210605C	EAP MONZON URBANO	MONZON URBANO	HUESCA	BARBASTRO
13306	1001210606K	EAP MONZON URBANO	MONZON URBANO	HUESCA	BARBASTRO
13307	1001210607E	EAP MONZON URBANO	MONZON URBANO	HUESCA	BARBASTRO
13308	1001210608T	EAP MONZON URBANO	MONZON URBANO	HUESCA	BARBASTRO
13309	1001210609R	EAP MONZON URBANO	MONZON URBANO	HUESCA	BARBASTRO
13310	1001210611A	EAP MONZON URBANO	MONZON URBANO	HUESCA	BARBASTRO
13311	1001270601D	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO
13312	1001270602X	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO
13313	1001270603B	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO
13314	1001270604N	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO
13315	1001270605J	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO
13316	1001270606Z	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO
13317	1001270607S	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO
13318	1001270608Q	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO
13319	1001013101V	EAP ABIEGO (AC)	ABIEGO	HUESCA	BARBASTRO
13320	1001013102H	EAP ABIEGO (AC)	ABIEGO	HUESCA	BARBASTRO
13321	1001023101N	EAP AINSA (AC)	AINSA	HUESCA	BARBASTRO

CATEGORÍA: ENFERMERO-A

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CÓDIGO CATEGORÍA: B201

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
13322	1001033101F	EAP ALBALATE DE CINCA (AC)	ALBALATE DE CINCA	HUESCA	BARBASTRO
13323	1001033102P	EAP ALBALATE DE CINCA (AC)	ALBALATE DE CINCA	HUESCA	BARBASTRO
13324	1001063101S	EAP BARBASTRO (AC)	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
13325	1001073101X	EAP BENABARRE (AC)	BENABARRE	HUESCA	BARBASTRO
13326	1001073102B	EAP BENABARRE (AC)	BENABARRE	HUESCA	BARBASTRO
13327	1001083101M	EAP BERBEGAL (AC)	BERBEGAL	HUESCA	BARBASTRO
13328	1001083102Y	EAP BERBEGAL (AC)	BERBEGAL	HUESCA	BARBASTRO
13329	1001113101J	EAP BINEFAR (AC)	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO
13330	1001133101A	EAP CASTEJON DE SOS (AC)	CASTEJON DE SOS	HUESCA	BARBASTRO
13331	1001143101K	EAP FRAGA (AC)	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
13332	1001143102E	EAP FRAGA (AC)	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
13333	1001143103T	EAP FRAGA (AC)	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
13334	1001153101Q	EAP GRAUS (AC)	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO
13335	1001153102V	EAP GRAUS (AC)	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO
13336	1001203102S	EAP LAFORTUNADA (AC)	LAFORTUNADA	HUESCA	BARBASTRO
13337	1003193101P	EAP MEQUINENZA (AC)	MEQUINENZA	HUESCA	BARBASTRO
13338	1003193102D	EAP MEQUINENZA (AC)	MEQUINENZA	HUESCA	BARBASTRO
13339	1001003130M	DIRECCION AP (AC)	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
13340	1001003131Y	DIRECCION AP (AC)	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
13341	1001003132F	DIRECCION AP (AC)	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
13342	1001003133P	DIRECCION AP (AC)	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
13343	1001003134D	DIRECCION AP (AC)	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
13344	1001273101W	EAP TAMARITE DE LITERA (AC)	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO
13345	1004020601Z	EAP ALHAMA	ALHAMA DE ARAGON	ZARAGOZA	CALATAYUD
13346	1004020602S	EAP ALHAMA	ALHAMA DE ARAGON	ZARAGOZA	CALATAYUD
13347	1004020603Q	EAP ALHAMA	ALHAMA DE ARAGON	ZARAGOZA	CALATAYUD
13348	1004020604V	EAP ALHAMA	ALHAMA DE ARAGON	ZARAGOZA	CALATAYUD
13349	1004030602X	EAP ARIZA	ARIZA	ZARAGOZA	CALATAYUD
13350	1004030603B	EAP ARIZA	ARIZA	ZARAGOZA	CALATAYUD
13351	1004040601G	EAP ATECA	ATECA	ZARAGOZA	CALATAYUD
13352	1004040602M	EAP ATECA	ATECA	ZARAGOZA	CALATAYUD
13353	1004040603Y	EAP ATECA	ATECA	ZARAGOZA	CALATAYUD
13354	1004040604F	EAP ATECA	ATECA	ZARAGOZA	CALATAYUD
13355	1004070601N	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
13356	1004070602J	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
13357	1004070603Z	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
13358	1004070605Q	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD

CÓDIGO CATEGORÍA: B201

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CATEGORÍA: ENFERMERO-A

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
13359	1004070606V	EAP CALATATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
13360	1004070607H	EAP CALATATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
13361	1004070608L	EAP CALATATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
13362	1004070609C	EAP CALATATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
13363	1004070610K	EAP CALATATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
13364	1004070611E	EAP CALATATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
13365	1004070612T	EAP CALATATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
13366	1004070614W	EAP CALATATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
13367	1004080613R	EAP CALATATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
13368	1004080601F	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
13369	1004080602P	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
13370	1004080603D	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
13371	1004080604X	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
13372	1004080605B	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
13373	1004080607J	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
13374	1004080608Z	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
13375	1004080609S	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
13376	1004080611V	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
13377	1004110601S	EAP DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD
13378	1004110603V	EAP DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD
13379	1004110604H	EAP DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD
13380	1004110605L	EAP DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD
13381	1004110606C	EAP DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD
13382	1004180602G	EAP ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD
13383	1004180603M	EAP ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD
13384	1004180604Y	EAP ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD
13385	1004180605F	EAP ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD
13386	1004210601B	EAP MORATA	MORATA DE JALÓN	ZARAGOZA	CALATAYUD
13387	1004210602N	EAP MORATA	MORATA DE JALÓN	ZARAGOZA	CALATAYUD
13388	1004210603J	EAP MORATA	MORATA DE JALÓN	ZARAGOZA	CALATAYUD
13389	1004250601Z	EAP SAVINAN	SAVINAN	ZARAGOZA	CALATAYUD
13390	1004250602S	EAP SAVINAN	SAVINAN	ZARAGOZA	CALATAYUD
13391	1004250603Q	EAP SAVINAN	SAVINAN	ZARAGOZA	CALATAYUD
13392	1004320601W	EAP VILLARROYA	VILLARROYA DE LA SIERRA	ZARAGOZA	CALATAYUD
13393	1004320602A	EAP VILLARROYA	VILLARROYA DE LA SIERRA	ZARAGOZA	CALATAYUD
13394	1004023102P	EAP ALHAMA (AC)	ALHAMA DE ARAGON	ZARAGOZA	CALATAYUD
13395	1004033101W	EAP ARIZA (AC)	ARIZA	ZARAGOZA	CALATAYUD

CÓDIGO CATEGORÍA: B201

CATEGORÍA: ENFERMERO-A

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
13396	1004043101C	EAP ATECA (AC)	ATECA	ZARAGOZA	CALATAYUD
13397	1004113101P	EAP DAROCA (AC)	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD
13398	1004183101L	EAP ILLUECA (AC)	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD
13399	1004213101G	EAP MORATA (AC)	MORATA DE JALÓN	ZARAGOZA	CALATAYUD
13400	1004213102M	EAP MORATA (AC)	MORATA DE JALÓN	ZARAGOZA	CALATAYUD
13401	1004253101F	EAP SAVINAN (AC)	SAVINAN	ZARAGOZA	CALATAYUD
13402	1004323101H	EAP VILLARROYA (AC)	VILLARROYA DE LA SIERRA	ZARAGOZA	CALATAYUD
13403	1004323102L	EAP VILLARROYA (AC)	VILLARROYA DE LA SIERRA	ZARAGOZA	CALATAYUD
13404	1004003121Z	DIRECCION AP (AC)	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
13405	1004003122S	DIRECCION AP (AC)	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
13406	1004003123Q	DIRECCION AP (AC)	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
13407	1004070802Y	SUAP CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
13408	1000420873Q	CENTRO COORD. URGENCIAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
13409	1000420874V	CENTRO COORD. URGENCIAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
13410	1000420875H	CENTRO COORD. URGENCIAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
13411	1000420876L	CENTRO COORD. URGENCIAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
13412	1000420877C	CENTRO COORD. URGENCIAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
13413	1000420878K	CENTRO COORD. URGENCIAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
13414	1000420816M	UME ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
13415	1000420817Y	UME ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
13416	1000420818F	UME ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
13417	1000420819P	UME ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
13418	1000420820D	UME ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
13419	1000420865P	UME ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
13420	1000420866D	UME ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
13421	1000420821X	UME CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
13422	1000420822B	UME CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
13423	1000420823N	UME CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
13424	1000420824J	UME CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
13425	1000420825Z	UME CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
13426	1000420867X	UME CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
13427	1000420868B	UME CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
13428	1000420841F	UME EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
13429	1000420842P	UME EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
13430	1000420843D	UME EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
13431	1000420844X	UME EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
13432	1000420845B	UME EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.

CÓDIGO CATEGORÍA: B201

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CATEGORÍA: ENFERMERO-A

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
13433	1000420831C	UME FRAGA	FRAGA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
13434	1000420832K	UME FRAGA	FRAGA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
13435	1000420833E	UME FRAGA	FRAGA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
13436	1000420834T	UME FRAGA	FRAGA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
13437	1000420835R	UME FRAGA	FRAGA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
13438	1000420803S	UME HUESCA	HUESCA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
13439	1000420807L	UME HUESCA	HUESCA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
13440	1000420808C	UME HUESCA	HUESCA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
13441	1000420810E	UME HUESCA	HUESCA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
13442	1000420813W	UME HUESCA	HUESCA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
13443	1000420863Y	UME HUESCA	HUESCA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
13444	1000420864F	UME HUESCA	HUESCA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
13445	1000420836W	UME MONREAL	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
13446	1000420837A	UME MONREAL	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
13447	1000420838G	UME MONREAL	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
13448	1000420839M	UME MONREAL	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
13449	1000420840Y	UME MONREAL	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
13450	1000420826S	UME MONZON	MONZON	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
13451	1000420827Q	UME MONZON	MONZON	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
13452	1000420828V	UME MONZON	MONZON	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
13453	1000420829H	UME MONZON	MONZON	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
13454	1000420830L	UME MONZON	MONZON	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
13455	1000420869N	UME MONZON	MONZON	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
13456	1000420870J	UME MONZON	MONZON	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
13457	1000420851V	UME SABIÑANIGO	SABIÑANIGO	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
13458	1000420852H	UME SABIÑANIGO	SABIÑANIGO	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
13459	1000420853L	UME SABIÑANIGO	SABIÑANIGO	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
13460	1000420854C	UME SABIÑANIGO	SABIÑANIGO	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
13461	1000420855K	UME SABIÑANIGO	SABIÑANIGO	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
13462	1000420871Z	UME SABIÑANIGO	SABIÑANIGO	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
13463	1000420846N	UME TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
13464	1000420847J	UME TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
13465	1000420848Z	UME TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
13466	1000420849S	UME TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
13467	1000420850Q	UME TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
13468	1000420801J	UME TERUEL	TERUEL	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
13469	1000420802Z	UME TERUEL	TERUEL	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.

CATEGORÍA: ENFERMERO-A

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CÓDIGO CATEGORÍA: B201

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
13470	1000420805V	UME TERUEL	TERUEL	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
13471	1000420814A	UME TERUEL	TERUEL	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
13472	1000420815G	UME TERUEL	TERUEL	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
13473	1000420861G	UME TERUEL	TERUEL	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
13474	1000420862M	UME TERUEL	TERUEL	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
13475	1000420804Q	UME ZARAGOZA 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
13476	1000420806H	UME ZARAGOZA 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
13477	1000420809K	UME ZARAGOZA 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
13478	1000420811T	UME ZARAGOZA 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
13479	1000420812R	UME ZARAGOZA 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
13480	1000420856E	UME ZARAGOZA 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
13481	1000420857T	UME ZARAGOZA 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
13482	1000420858R	UME ZARAGOZA 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
13483	1000420859W	UME ZARAGOZA 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
13484	1000420860A	UME ZARAGOZA 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
13485	1000410801H	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
13486	1000410802L	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
13487	1000410803C	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
13488	1000410804K	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
13489	1000410805E	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
13490	1000410807R	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
13491	1001040601D	EAP ALMUDEVAR	ALMUDEVAR	HUESCA	HUESCA
13492	1001040602X	EAP ALMUDEVAR	ALMUDEVAR	HUESCA	HUESCA
13493	1001040603B	EAP ALMUDEVAR	ALMUDEVAR	HUESCA	HUESCA
13494	1001040604N	EAP ALMUDEVAR	ALMUDEVAR	HUESCA	HUESCA
13495	1001040606Z	EAP ALMUDEVAR	ALMUDEVAR	HUESCA	HUESCA
13496	1001050601G	EAP AYERBE	AYERBE	HUESCA	HUESCA
13497	1001050602M	EAP AYERBE	AYERBE	HUESCA	HUESCA
13498	1001090601F	EAP BERDUN	BERDUN	HUESCA	HUESCA
13499	1001090602P	EAP BERDUN	BERDUN	HUESCA	HUESCA
13500	1001100601W	EAP BIESCAS	BIESCAS	HUESCA	HUESCA
13501	1001100602A	EAP BIESCAS	BIESCAS	HUESCA	HUESCA
13502	1001100603G	EAP BIESCAS	BIESCAS	HUESCA	HUESCA
13503	1001100605Y	EAP BIESCAS	BIESCAS	HUESCA	HUESCA
13504	1001120601S	EAP BROTO	BROTO	HUESCA	HUESCA
13505	1001120603V	EAP BROTO	BROTO	HUESCA	HUESCA
13506	1001160601H	EAP GRANÉN	GRANÉN	HUESCA	HUESCA

CATEGORÍA: ENFERMERO-A

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CÓDIGO CATEGORÍA: B201

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
13507	1001160602L	EAP GRAÑÉN	GRAÑÉN	HUESCA	HUESCA
13508	1001160603C	EAP GRAÑÉN	GRAÑÉN	HUESCA	HUESCA
13509	1001160604K	EAP GRAÑÉN	GRAÑÉN	HUESCA	HUESCA
13510	1001160605E	EAP GRAÑÉN	GRAÑÉN	HUESCA	HUESCA
13511	1001160606T	EAP GRAÑÉN	GRAÑÉN	HUESCA	HUESCA
13512	1001160607R	EAP GRAÑÉN	GRAÑÉN	HUESCA	HUESCA
13513	1001160608W	EAP GRAÑÉN	GRAÑÉN	HUESCA	HUESCA
13514	1001170601J	EAP HECHO	HECHO	HUESCA	HUESCA
13515	1001170602Z	EAP HECHO	HECHO	HUESCA	HUESCA
13516	1001180601P	EAP HUESCA RURAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13517	1001180602D	EAP HUESCA RURAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13518	1001180603X	EAP HUESCA RURAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13519	1001180604B	EAP HUESCA RURAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13520	1001180605N	EAP HUESCA RURAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13521	1001180606J	EAP HUESCA RURAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13522	1001190601A	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
13523	1001190603M	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
13524	1001190604Y	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
13525	1001190605F	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
13526	1001190606P	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
13527	1001190607D	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
13528	1001190608X	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
13529	1001190609B	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
13530	1001190611J	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
13531	1001220601B	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13532	1001220602N	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13533	1001220603J	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13534	1001220604Z	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13535	1001220605S	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13536	1001220606Q	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13537	1001220607V	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13538	1001220608H	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13539	1001220609L	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13540	1001220611K	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13541	1001250601L	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13542	1001250602C	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13543	1001250603K	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA

CATEGORÍA: ENFERMERO-A

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CÓDIGO CATEGORÍA: B201

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
13544	1001250605T	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13545	1001250606R	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13546	1001250607W	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13547	1001250608A	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13548	1001250609G	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13549	1001250610X	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13550	1001250611Y	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13551	1001230601Y	EAP SABIÑANIGO	SABIÑANIGO	HUESCA	HUESCA
13552	1001230602F	EAP SABIÑANIGO	SABIÑANIGO	HUESCA	HUESCA
13553	1001230603P	EAP SABIÑANIGO	SABIÑANIGO	HUESCA	HUESCA
13554	1001230605X	EAP SABIÑANIGO	SABIÑANIGO	HUESCA	HUESCA
13555	1001230606B	EAP SABIÑANIGO	SABIÑANIGO	HUESCA	HUESCA
13556	1001240601R	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13557	1001240602W	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13558	1001240603A	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13559	1001240604G	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13560	1001240605M	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13561	1001240606Y	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13562	1001240607F	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13563	1001240608P	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13564	1001240609D	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13565	1001240610S	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13566	1001240611B	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13567	1001240612N	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13568	1001240613J	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13569	1001260601Z	EAP SARIÑENA	SARIÑENA	HUESCA	HUESCA
13570	1001260602S	EAP SARIÑENA	SARIÑENA	HUESCA	HUESCA
13571	1001260603Q	EAP SARIÑENA	SARIÑENA	HUESCA	HUESCA
13572	1001260604V	EAP SARIÑENA	SARIÑENA	HUESCA	HUESCA
13573	1001260605H	EAP SARIÑENA	SARIÑENA	HUESCA	HUESCA
13574	1001260606L	EAP SARIÑENA	SARIÑENA	HUESCA	HUESCA
13575	1001260607C	EAP SARIÑENA	SARIÑENA	HUESCA	HUESCA
13576	1001260608K	EAP SARIÑENA	SARIÑENA	HUESCA	HUESCA
13577	1001000706L	DIRECCIÓN AP (APOYO)	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13578	1001003121L	DIRECCIÓN AP (AC)	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13579	1001003122C	DIRECCIÓN AP (AC)	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13580	1001003123K	DIRECCIÓN AP (AC)	HUESCA	HUESCA	HUESCA

CATEGORÍA: ENFERMERO-A

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CÓDIGO CATEGORÍA: B201

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
13581	1001003124E	DIRECCIÓN AP (AC)	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13582	1001003125T	DIRECCIÓN AP (AC)	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13583	1001003126R	DIRECCIÓN AP (AC)	HUESCA	HUESCA	HUESCA
13584	1001043101W	EAP ALMUDEVAR (AC)	ALMUDEVAR	HUESCA	HUESCA
13585	1001053101C	EAP AYERBE (AC)	AYERBE	HUESCA	HUESCA
13586	1001053102K	EAP AYERBE (AC)	AYERBE	HUESCA	HUESCA
13587	1001093101T	EAP BERDUN (AC)	BERDUN	HUESCA	HUESCA
13588	1001103101H	EAP BIESCAS (AC)	BIESCAS	HUESCA	HUESCA
13589	1001103102L	EAP BIESCAS (AC)	BIESCAS	HUESCA	HUESCA
13590	1001123101P	EAP BROTO (AC)	BROTO	HUESCA	HUESCA
13591	1001123102D	EAP BROTO (AC)	BROTO	HUESCA	HUESCA
13592	1001163101B	EAP GRANEN (AC)	GRANEN	HUESCA	HUESCA
13593	1001173101Y	EAP HECHO (AC)	HECHO	HUESCA	HUESCA
13594	1001173102F	EAP HECHO (AC)	HECHO	HUESCA	HUESCA
13595	1001193101L	EAP JACA (AC)	JACA	HUESCA	HUESCA
13596	1001193102C	EAP JACA (AC)	JACA	HUESCA	HUESCA
13597	1001233101E	EAP SABIÑANIGO (AC)	SABIÑANIGO	HUESCA	HUESCA
13598	1001233102T	EAP SABIÑANIGO (AC)	SABIÑANIGO	HUESCA	HUESCA
13599	1001263101F	EAP SARINENA (AC)	SARINENA	HUESCA	HUESCA
13600	1002010601F	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL
13601	1002010602P	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL
13602	1002010603D	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL
13603	1002010604X	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL
13604	1002050601X	EAP ALFAMBRA	ALFAMBRA	TERUEL	TERUEL
13605	1002050602B	EAP ALFAMBRA	ALFAMBRA	TERUEL	TERUEL
13606	1002050603N	EAP ALFAMBRA	ALFAMBRA	TERUEL	TERUEL
13607	1002060601M	EAP ALIAGA	ALIAGA	TERUEL	TERUEL
13608	1002060602Y	EAP ALIAGA	ALIAGA	TERUEL	TERUEL
13609	1002080601H	EAP BAGUENA	BAGUENA	TERUEL	TERUEL
13610	1002080602L	EAP BAGUENA	BAGUENA	TERUEL	TERUEL
13611	1002080603C	EAP BAGUENA	BAGUENA	TERUEL	TERUEL
13612	1002100601P	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL
13613	1002100602D	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL
13614	1002100603X	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL
13615	1002100604B	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL
13616	1002100605N	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL
13617	1002100606J	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL

CATEGORÍA: ENFERMERO-A

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CÓDIGO CATEGORÍA: B201

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
13618	1002100607Z	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL
13619	1002140601B	EAP CEDRILLAS	CEDRILLAS	TERUEL	TERUEL
13620	1002140602N	EAP CEDRILLAS	CEDRILLAS	TERUEL	TERUEL
13621	1002150601Y	EAP CELLA	CELLA	TERUEL	TERUEL
13622	1002150602F	EAP CELLA	CELLA	TERUEL	TERUEL
13623	1002150603P	EAP CELLA	CELLA	TERUEL	TERUEL
13624	1002180601Z	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL
13625	1002180602S	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL
13626	1002180603Q	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL
13627	1002180604V	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL
13628	1002180605H	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL
13629	1002190601D	EAP MORA DE RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS	TERUEL	TERUEL
13630	1002190602X	EAP MORA DE RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS	TERUEL	TERUEL
13631	1002190603B	EAP MORA DE RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS	TERUEL	TERUEL
13632	1002190604N	EAP MORA DE RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS	TERUEL	TERUEL
13633	1002200602M	EAP MOSQUERUELA	MOSQUERUELA	TERUEL	TERUEL
13634	1002220601V	EAP SANTA EULALIA DEL CAMPO	SANTA EULALIA DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL
13635	1002220602H	EAP SANTA EULALIA DEL CAMPO	SANTA EULALIA DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL
13636	1002220603L	EAP SANTA EULALIA DEL CAMPO	SANTA EULALIA DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL
13637	1002230601N	EAP SARRION	SARRION	TERUEL	TERUEL
13638	1002230602J	EAP SARRION	SARRION	TERUEL	TERUEL
13639	1002230603Z	EAP SARRION	SARRION	TERUEL	TERUEL
13640	1002230604S	EAP SARRION	SARRION	TERUEL	TERUEL
13641	1002130601Q	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
13642	1002130603H	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
13643	1002130604L	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
13644	1002130606K	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
13645	1002130607E	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
13646	1002130612G	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
13647	1002130614Y	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
13648	1002130615F	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
13649	1002280601X	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
13650	1002280602B	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
13651	1002280603N	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
13652	1002280604J	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
13653	1002280605Z	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
13654	1002280606S	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL

CÓDIGO CATEGORÍA: B201

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CATEGORÍA: ENFERMERO-A

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
13655	1002280607Q	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
13656	1002280608V	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
13657	1002280609H	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
13658	1002280610L	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
13659	1002280611C	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
13660	1002250601W	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL
13661	1002250602A	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL
13662	1002250603G	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL
13663	1002250604M	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL
13664	1002250605Y	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL
13665	1002250606F	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL
13666	1002250607P	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL
13667	1002270602Q	EAP VILLEL	VILLEL	TERUEL	TERUEL
13668	1002270603V	EAP VILLEL	VILLEL	TERUEL	TERUEL
13669	1002000705R	DIRECCIÓN AP (APOYO)	TERUEL	TERUEL	TERUEL
13670	1002013101T	EAP ALBARRACIN (AC)	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL
13671	1002013102R	EAP ALBARRACIN (AC)	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL
13672	1002053101A	EAP ALFAMBRA (AC)	ALFAMBRA	TERUEL	TERUEL
13673	1002053102G	EAP ALFAMBRA (AC)	ALFAMBRA	TERUEL	TERUEL
13674	1002063101K	EAP ALIAGA (AC)	ALIAGA	TERUEL	TERUEL
13675	1002063102E	EAP ALIAGA (AC)	ALIAGA	TERUEL	TERUEL
13676	1002083101B	EAP BAGUENA (AC)	BAGUENA	TERUEL	TERUEL
13677	1002083102N	EAP BAGUENA (AC)	BAGUENA	TERUEL	TERUEL
13678	1002103101R	EAP CALAMOCHA (AC)	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL
13679	1002143101G	EAP CEDRILLAS (AC)	CEDRILLAS	TERUEL	TERUEL
13680	1002143102M	EAP CEDRILLAS (AC)	CEDRILLAS	TERUEL	TERUEL
13681	1002153101E	EAP CELLA (AC)	CELLA	TERUEL	TERUEL
13682	1002153102T	EAP CELLA (AC)	CELLA	TERUEL	TERUEL
13683	1002193101W	EAP MORA DE RUBIELOS (AC)	MORA DE RUBIELOS	TERUEL	TERUEL
13684	1002193102A	EAP MORA DE RUBIELOS (AC)	MORA DE RUBIELOS	TERUEL	TERUEL
13685	1002203101C	EAP MOSQUERUELA (AC)	MOSQUERUELA	TERUEL	TERUEL
13686	1002203102K	EAP MOSQUERUELA (AC)	MOSQUERUELA	TERUEL	TERUEL
13687	1002223101X	EAP SANTA EULALIA DEL CAMPO (AC)	SANTA EULALIA DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL
13688	1002223102B	EAP SANTA EULALIA DEL CAMPO (AC)	SANTA EULALIA DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL
13689	1002233101M	EAP SARRIÓN (AC)	SARRIÓN	TERUEL	TERUEL
13690	1002233102Y	EAP SARRIÓN (AC)	SARRIÓN	TERUEL	TERUEL
13691	1002003119T	DIRECCION AP (AC)	TERUEL	TERUEL	TERUEL

CÓDIGO CATEGORÍA: B201

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CATEGORÍA: ENFERMERO-A

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
13692	1002003120R	DIRECCION AP (AC)	TERUEL	TERUEL	TERUEL
13693	1002003121W	DIRECCION AP (AC)	TERUEL	TERUEL	TERUEL
13694	1002003122A	DIRECCION AP (AC)	TERUEL	TERUEL	TERUEL
13695	1002003124M	DIRECCION AP (AC)	TERUEL	TERUEL	TERUEL
13696	1002253101H	EAP UTRILLAS (AC)	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL
13697	1002273102D	EAP VILLEL (AC)	VILLEL	TERUEL	TERUEL
13698	1002000601N	ESAD	SECTOR	TERUEL	TERUEL
13699	1003010602Z	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13700	1003010603S	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13701	1003010604Q	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13702	1003010605V	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13703	1003010608C	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13704	1003010609K	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13705	1003010610E	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13706	1003010611T	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13707	1003010612R	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13708	1003010613W	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13709	1003010614A	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13710	1003010615G	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13711	1003370601V	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13712	1003370602H	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13713	1003370603L	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13714	1003370607T	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13715	1003370608R	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13716	1003370609W	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13717	1003370611G	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13718	1003360602T	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13719	1003360604W	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13720	1003360605A	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13721	1003360606G	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13722	1003360607M	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13723	1003360608Y	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13724	1003360609F	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13725	1003360612X	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13726	1003360617S	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13727	1003020601P	EAP ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13728	1003020602D	EAP ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I

CÓDIGO CATEGORÍA: B201

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CATEGORÍA: ENFERMERO-A

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
13729	1003020603X	EAP ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13730	1003020604B	EAP ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13731	1003020605N	EAP ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13732	1003040602E	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13733	1003040603T	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13734	1003040604R	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13735	1003040605W	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13736	1003040606A	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13737	1003040607G	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13738	1003040608M	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13739	1003040609Y	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13740	1003040610F	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13741	1003040611P	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13742	1003040612D	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13743	1003080601R	EAP BUJARALOZ	BUJARALOZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13744	1003080602W	EAP BUJARALOZ	BUJARALOZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13745	1003080604G	EAP BUJARALOZ	BUJARALOZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13746	1003050601Q	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13747	1003050602V	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13748	1003050603H	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13749	1003050604L	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13750	1003050605C	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13751	1003050607E	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13752	1003050608T	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13753	1003050609R	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13754	1003050610W	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13755	1003050611A	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13756	1003050612G	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13757	1003050615F	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13758	1003050616P	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13759	1003050617D	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13760	1003050618X	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13761	1003050619B	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13762	1003050620N	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13763	1003050621J	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13764	1003050622Z	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13765	1003160601F	EAP LUNA	LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I

CÓDIGO CATEGORÍA: B201

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CATEGORÍA: ENFERMERO-A

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
13766	1003160602P	EAP LUNA	LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13767	1003160603D	EAP LUNA	LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13768	1003390601F	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13769	1003390603D	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13770	1003390604X	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13771	1003390605B	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13772	1003390606N	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13773	1003390607J	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13774	1003390608Z	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13775	1003390609S	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13776	1003280601Q	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13777	1003280602V	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13778	1003280603H	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13779	1003280604L	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13780	1003280605C	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13781	1003280606K	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13782	1003280607E	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13783	1003280608T	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13784	1003280609R	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13785	1003280610W	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13786	1003280612G	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13787	1003280613M	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13788	1003280614Y	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13789	1003330601Z	EAP VILLAMAYOR	VILLAMAYOR DE GALLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13790	1003330603Q	EAP VILLAMAYOR	VILLAMAYOR DE GALLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13791	1003330604V	EAP VILLAMAYOR	VILLAMAYOR DE GALLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13792	1003340601D	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13793	1003340602X	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13794	1003340603B	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13795	1003340604N	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13796	1003340605J	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13797	1003340606Z	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13798	1003340609V	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13799	1003340610H	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13800	1003340611L	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13801	1003340612C	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13802	1003340613K	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I

CATEGORÍA: ENFERMERO-A

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CÓDIGO CATEGORÍA: B201

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
13803	1003340614E	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13804	1003340615T	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13805	1003350601G	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13806	1003350602M	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13807	1003350603Y	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13808	1003350604F	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13809	1003350605P	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13810	1003350606D	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13811	1003350607X	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13812	1003350608B	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13813	1003350609N	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13814	1003023101R	EAP ALFAJARIN (AC)	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13815	1003083101V	EAP BUJARALUZ (AC)	BUJARALUZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13816	1003163101T	EAP LUNA (AC)	LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13817	1003163102R	EAP LUNA (AC)	LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13818	1003003120F	DIRECCION AP (AC)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13819	1003003121P	DIRECCION AP (AC)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13820	1003003122D	DIRECCION AP (AC)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13821	1003003123X	DIRECCION AP (AC)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13822	1003003124B	DIRECCION AP (AC)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13823	1003003129N	DIRECCION AP (AC)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13824	1003003126J	DIRECCION AP (AC)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13825	1003333101F	EAP VILLAMAYOR (AC)	VILLAMAYOR DE GALLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13826	1003353101C	EAP ZUERA (AC)	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13827	1003030602G	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13828	1003030603M	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13829	1003030604Y	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13830	1003030607D	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13831	1003030608X	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13832	1003030609B	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13833	1003030610N	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13834	1003030611J	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13835	1003030612Z	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13836	1003030613S	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13837	1003030614Q	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13838	1003030615V	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13839	1003400601W	EAP CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II

CATEGORÍA: ENFERMERO-A

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CÓDIGO CATEGORÍA: B201

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
13840	1003400602A	EAP CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13841	1003400603G	EAP CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13842	1003400604M	EAP CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13843	1003400605Y	EAP CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13844	1003400606F	EAP CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13845	1003090601L	EAP CASABLANCA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13846	1003090602C	EAP CASABLANCA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13847	1003090603K	EAP CASABLANCA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13848	1003090604E	EAP CASABLANCA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13849	1003090605T	EAP CASABLANCA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13850	1003110602X	EAP FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13851	1003110603B	EAP FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13852	1003110604N	EAP FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13853	1003110605J	EAP FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13854	1003110608Q	EAP FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13855	1003110609V	EAP FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13856	1003110610H	EAP FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13857	1003110611L	EAP FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13858	1003110612C	EAP FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13859	1003110613K	EAP FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13860	1003110614E	EAP FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13861	1003120602M	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13862	1003120603Y	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13863	1003120605P	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13864	1003120606D	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13865	1003120607X	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13866	1003120608B	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13867	1003120609N	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13868	1003120610J	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13869	1003150602J	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13870	1003150603Z	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13871	1003150604S	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13872	1003150605Q	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13873	1003150606V	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13874	1003150607H	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13875	1003150608L	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13876	1003150609C	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II

CÓDIGO CATEGORÍA: B201

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CATEGORÍA: ENFERMERO-A

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
13877	1003150610K	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13878	1003150611E	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13879	1003150612T	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13880	1003150613R	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13881	1003150614W	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13882	1003150615A	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13883	1003150616G	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13884	1003150617M	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13885	1003150618Y	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13886	1003130601E	EAP HERNAN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13887	1003130602T	EAP HERNAN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13888	1003130604W	EAP HERNAN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13889	1003130605A	EAP HERNAN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13890	1003130607M	EAP HERNAN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13891	1003130611D	EAP HERNAN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13892	1003130615J	EAP HERNAN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13893	1003130616Z	EAP HERNAN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13894	1003130619V	EAP HERNAN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13895	1003130620H	EAP HERNAN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13896	1003140602H	EAP PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13897	1003140604C	EAP PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13898	1003140608R	EAP PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13899	1003140612M	EAP PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13900	1003140613Y	EAP PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13901	1003140614F	EAP PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13902	1003140615P	EAP PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13903	1003140616D	EAP PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13904	1003200601X	EAP REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13905	1003200602B	EAP REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13906	1003200603N	EAP REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13907	1003200604J	EAP REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13908	1003200605Z	EAP REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13909	1003200606S	EAP REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13910	1003200607Q	EAP REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13911	1003200608V	EAP REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13912	1003200609H	EAP REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13913	1003200610L	EAP REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II

CÓDIGO CATEGORÍA: B201

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CATEGORÍA: ENFERMERO-A

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
13914	1003200611C	EAP REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13915	1003200612K	EAP REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13916	1003170602A	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13917	1003170603G	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13918	1003170605Y	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13919	1003170606F	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13920	1003170607P	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13921	1003170609X	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13922	1003170610B	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13923	1003170611N	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13924	1003170612J	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13925	1003230602L	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13926	1003230605E	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13927	1003230606T	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13928	1003230607R	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13929	1003230608W	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13930	1003230611M	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13931	1003230612Y	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13932	1003230613F	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13933	1003230614P	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13934	1003230615D	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13935	1003230616X	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13936	1003230617B	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13937	1003230618N	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13938	1003230619J	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13939	1003230620Z	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13940	1003230622Q	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13941	1003230623V	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13942	1003240607L	EAP SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13943	1003240608C	EAP SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13944	1003240609K	EAP SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13945	1003240611T	EAP SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13946	1003240612R	EAP SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13947	1003240614A	EAP SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13948	1003240616M	EAP SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13949	1003240617Y	EAP SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13950	1003240619P	EAP SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II

CÓDIGO CATEGORÍA: B201

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CATEGORÍA: ENFERMERO-A

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
13951	1003250601P	EAP SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13952	1003250602D	EAP SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13953	1003250603X	EAP SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13954	1003250604B	EAP SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13955	1003250606J	EAP SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13956	1003250607Z	EAP SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13957	1003250608S	EAP SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13958	1003250611H	EAP SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13959	1003250613C	EAP SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13960	1003250614K	EAP SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13961	1003250615E	EAP SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13962	1003260602G	EAP SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13963	1003260607D	EAP SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13964	1003260611J	EAP SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13965	1003260613S	EAP SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13966	1003260614Q	EAP SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13967	1003260615V	EAP SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13968	1003260616H	EAP SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13969	1003260617L	EAP SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13970	1003260618C	EAP SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13971	1003260619K	EAP SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13972	1003260620E	EAP SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13973	1003260622R	EAP SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13974	1003270601K	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13975	1003270602E	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13976	1003270603T	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13977	1003270604R	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13978	1003270605W	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13979	1003270606A	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13980	1003270607G	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13981	1003270608M	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13982	1003270609Y	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13983	1003270610F	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13984	1003270611P	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13985	1003270613X	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13986	1003270614B	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13987	1003270616J	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II

CÓDIGO CATEGORÍA: B201

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CATEGORÍA: ENFERMERO-A

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
13988	1003290601B	EAP SASTAGO	SASTAGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13989	1003290602N	EAP SASTAGO	SASTAGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13990	1003290603J	EAP SASTAGO	SASTAGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13991	1003210604P	EAP SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13992	1003210606X	EAP SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13993	1003210607B	EAP SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13994	1003210609J	EAP SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13995	1003210610Z	EAP SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13996	1003300601Y	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13997	1003300603P	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13998	1003300604D	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13999	1003300605X	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14000	1003300606B	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14001	1003300607N	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14002	1003300608J	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14003	1003300609Z	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14004	1003300610S	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14005	1003300611Q	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14006	1003300612V	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14007	1003300614L	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14008	1003300615C	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14009	1003300616K	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14010	1003310601R	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14011	1003310602W	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14012	1003310603A	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14013	1003310604G	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14014	1003310605M	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14015	1003310606Y	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14016	1003310607F	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14017	1003310608P	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14018	1003310609D	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14019	1003310610X	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14020	1003310611B	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14021	1003310612N	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14022	1003310613J	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14023	1003310614Z	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14024	1003380601N	EAP VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II

CÓDIGO CATEGORÍA: B201

CATEGORÍA: ENFERMERO-A

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
14025	1003380602J	EAP VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14026	1003380603Z	EAP VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14027	1003380604S	EAP VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14028	1003380605Q	EAP VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14029	1003380606V	EAP VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14030	1003380607H	EAP VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14031	1003380608L	EAP VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14032	1003380609C	EAP VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14033	1003380610K	EAP VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14034	1003380611E	EAP VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14035	1003380612T	EAP VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14036	1003380613R	EAP VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14037	1003320601L	EAP VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14038	1003320602C	EAP VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14039	1003320603K	EAP VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14040	1003320604E	EAP VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14041	1003320606R	EAP VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14042	1003320607W	EAP VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14043	1003320608A	EAP VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14044	1003320609G	EAP VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14045	1003320610M	EAP VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14046	1003403101H	EAP CAMPO DE BELCHITE (AC)	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14047	1003403102L	EAP CAMPO DE BELCHITE (AC)	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14048	1003403103C	EAP CAMPO DE BELCHITE (AC)	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14049	1003123101C	EAP FUENTES DE EBRO (AC)	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14050	1003293101G	EAP SASTAGO (AC)	SASTAGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14051	1003293102M	EAP SASTAGO (AC)	SASTAGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14052	1003003110C	DIRECCION AP (AC)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14053	1003003111K	DIRECCION AP (AC)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14054	1003003112E	DIRECCION AP (AC)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14055	1003003113T	DIRECCION AP (AC)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14056	1003003114R	DIRECCION AP (AC)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14057	1003003115W	DIRECCION AP (AC)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14058	1003003116A	DIRECCION AP (AC)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14059	1003003117G	DIRECCION AP (AC)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14060	1003003118M	DIRECCION AP (AC)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14061	1003003119Y	DIRECCION AP (AC)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II

CATEGORÍA: ENFERMERO-A

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CÓDIGO CATEGORÍA: B201

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
14062	1003000601H	ESAD	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14063	1003000602L	ESAD	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14064	1004010601L	EAP ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14065	1004010602C	EAP ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14066	1004010603K	EAP ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14067	1004010604E	EAP ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14068	1004010605T	EAP ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14069	1004010606R	EAP ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14070	1004010607W	EAP ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14071	1004010608A	EAP ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14072	1004010609G	EAP ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14073	1004050601E	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14074	1004050602T	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14075	1004050605A	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14076	1004050607M	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14077	1004050608Y	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14078	1004050612X	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14079	1004060601V	EAP BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14080	1004060602H	EAP BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14081	1004060603L	EAP BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14082	1004060604C	EAP BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14083	1004060605K	EAP BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14084	1004060606E	EAP BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14085	1004060607T	EAP BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14086	1004060608R	EAP BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14087	1004090601W	EAP CARIÑENA	CARIÑENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14088	1004090602A	EAP CARIÑENA	CARIÑENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14089	1004090603G	EAP CARIÑENA	CARIÑENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14090	1004090604M	EAP CARIÑENA	CARIÑENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14091	1004090605Y	EAP CARIÑENA	CARIÑENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14092	1004090606F	EAP CARIÑENA	CARIÑENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14093	1004090607P	EAP CARIÑENA	CARIÑENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14094	1004100601C	EAP CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14095	1004100602K	EAP CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14096	1004100603E	EAP CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14097	1004100604T	EAP CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14098	1004100605R	EAP CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III

CÓDIGO CATEGORÍA: B201

CATEGORÍA: ENFERMERO-A

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
14099	1004100606W	EAP CASSETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14100	1004100607A	EAP CASSETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14101	1004100608G	EAP CASSETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14102	1004100609M	EAP CASSETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14103	1004100610Y	EAP CASSETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14104	1004120601X	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14105	1004120602B	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14106	1004120603N	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14107	1004120604J	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14108	1004120605Z	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14109	1004120606S	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14110	1004120608V	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14111	1004120609H	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14112	1004120610L	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14113	1004120611C	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14114	1004120613E	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14115	1004120614T	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14116	1004120615R	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14117	1004120617A	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14118	1004130601M	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14119	1004130602Y	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14120	1004130603F	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14121	1004130605D	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14122	1004130607B	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14123	1004130609J	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14124	1004130610Z	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14125	1004130611S	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14126	1004130612Q	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14127	1004130613V	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14128	1004130614H	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14129	1004130615L	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14130	1004130616C	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14131	1004130618E	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14132	1004140601T	EAP EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14133	1004140602R	EAP EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14134	1004140603W	EAP EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14135	1004140604A	EAP EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III

CATEGORÍA: ENFERMERO-A

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CÓDIGO CATEGORÍA: B201

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
14136	1004140606M	EAP EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14137	1004140607Y	EAP EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14138	1004140608F	EAP EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14139	1004140609P	EAP EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14140	1004140610D	EAP EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14141	1004140611X	EAP EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14142	1004150601H	EAP EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14143	1004150602L	EAP EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14144	1004150603C	EAP EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14145	1004150604K	EAP EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14146	1004150605E	EAP EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14147	1004150606T	EAP EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14148	1004160601J	EAP GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14149	1004160602Z	EAP GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14150	1004160603S	EAP GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14151	1004160604Q	EAP GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14152	1004160605V	EAP GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14153	1004160606H	EAP GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14154	1004170601P	EAP HERRERA	HERRERA DE LOS NAVARROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14155	1004170602D	EAP HERRERA	HERRERA DE LOS NAVARROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14156	1004190601K	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14157	1004190602E	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14158	1004190603T	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14159	1004190604R	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14160	1004190605W	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14161	1004190607G	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14162	1004190608M	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14163	1004190609Y	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14164	1004190610F	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14165	1004200601Q	EAP MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14166	1004200602V	EAP MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14167	1004200603H	EAP MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14168	1004200604L	EAP MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14169	1004200605C	EAP MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14170	1004200606K	EAP MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14171	1004200607E	EAP MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14172	1004200609R	EAP MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III

CATEGORÍA: ENFERMERO-A

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CÓDIGO CATEGORÍA: B201

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
14173	1004330601C	EAP MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14174	1004330602K	EAP MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14175	1004330604T	EAP MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14176	1004330605R	EAP MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14177	1004330606W	EAP MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14178	1004330607A	EAP MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14179	1004330608G	EAP MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14180	1004330609M	EAP MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14181	1004230601R	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14182	1004230602W	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14183	1004230604G	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14184	1004230605M	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14185	1004230606Y	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14186	1004230607F	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14187	1004230608P	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14188	1004230609D	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14189	1004230610X	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14190	1004230611B	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14191	1004230612N	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14192	1004240601L	EAP SADABA	SADABA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14193	1004240602C	EAP SADABA	SADABA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14194	1004240603K	EAP SADABA	SADABA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14195	1004240604E	EAP SADABA	SADABA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14196	1004260601D	EAP SOS DEL REY CATOLICO	SOS DEL REY CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14197	1004260602X	EAP SOS DEL REY CATOLICO	SOS DEL REY CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14198	1004270601G	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14199	1004270603Y	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14200	1004270604F	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14201	1004270605P	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14202	1004270606D	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14203	1004270607X	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14204	1004270610J	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14205	1004270611Z	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14206	1004270612S	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14207	1004270613Q	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14208	1004270614V	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14209	1004280601E	EAP TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III

CÓDIGO CATEGORÍA: B201

CATEGORÍA: ENFERMERO-A

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

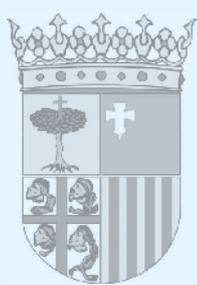
Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
14210	1004280602T	EAP TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14211	1004280603R	EAP TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14212	1004280604W	EAP TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14213	1004280605A	EAP TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14214	1004280606G	EAP TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14215	1004290601V	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14216	1004290602H	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14217	1004290604C	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14218	1004290605K	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14219	1004290606E	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14220	1004290607T	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14221	1004290608R	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14222	1004290609W	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14223	1004290610A	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14224	1004290611G	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14225	1004290612M	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14226	1004290613Y	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14227	1004290614F	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14228	1004290617X	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14229	1004290618B	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14230	1004290619N	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14231	1004300601N	EAP UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14232	1004300602J	EAP UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14233	1004300603Z	EAP UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14234	1004300605Q	EAP UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14235	1004300606V	EAP UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14236	1004300607H	EAP UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14237	1004300608L	EAP UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14238	1004310601F	EAP VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14239	1004310602P	EAP VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14240	1004310603D	EAP VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14241	1004310604X	EAP VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14242	1004310605B	EAP VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14243	1004310606N	EAP VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14244	1004093101H	EAP CARINENA (AC)	CARINENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14245	1004153101B	EAP EPILA (AC)	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14246	1004163101Y	EAP GALLUR (AC)	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III

CATEGORÍA: ENFERMERO-A

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CÓDIGO CATEGORÍA: B201

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
14247	1004173101R	EAP HERRERA DE LOS NAVARROS (AC)	HERRERA DE LOS NAVARROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14248	1004173102W	EAP HERRERA DE LOS NAVARROS (AC)	HERRERA DE LOS NAVARROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14249	1004203101D	EAP MARIA DE HUERVA (AC)	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14250	1004243101N	EAP SABADA (AC)	SADABA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14251	1004243102J	EAP SABADA (AC)	SADABA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14252	1004263101W	EAP SOS DEL REY CATOLICO (AC)	SOS DEL REY CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14253	1004263102A	EAP SOS DEL REY CATOLICO (AC)	SOS DEL REY CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14254	1004283101S	EAP TAUSTE (AC)	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14255	1004303102Y	EAP UTEBO (AC)	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14256	1004003111G	SECTOR AP (AC)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14257	1004003112M	SECTOR AP (AC)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14258	1004003113Y	SECTOR AP (AC)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14259	1004003114F	SECTOR AP (AC)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14260	1004003115P	SECTOR AP (AC)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14261	1004003116D	SECTOR AP (AC)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14262	1004003117X	SECTOR AP (AC)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14263	1004003118B	SECTOR AP (AC)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14264	1004000601R	ESAD	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14265	1004000602W	ESAD	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14266	1004140803H	SUAP	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14267	1004270802K	SUAP	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14268	1004270803E	SUAP	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III



RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con el fin de garantizar el derecho a la movilidad del personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, en los términos pretendidos por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y con carácter previo a la convocatoria de los procesos selectivos previstos en la Oferta de Empleo Público para el año 2017 aprobada por Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se determina la convocatoria para la provisión de las plazas actualmente vacantes, por el procedimiento de movilidad voluntaria, que se regirá por lo dispuesto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Igualmente, podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos recogidos en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir 1282 plazas de personal estatutario en la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, con arreglo a las siguientes bases:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan, para su provisión a través del procedimiento de movilidad voluntaria, las plazas vacantes que se especifican en el anexo II de esta resolución, y que se detallan en la web del Servicio Aragonés de Salud <http://www.aragon.es/sas/traslados> pudiendo solicitarse, mediante los códigos de las plazas y por orden de preferencia, las que se ofertan en la presente convocatoria, así como aquellas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, que se detallan en el anexo III y que resulten vacantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, salvo las que deban ser amortizadas por estar sometidas al proceso de reordenación y aquellas que, sin ser objeto de amortización, sean susceptibles de reasignación poblacional. La acumulación y adjudicación de las plazas a resultas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

1.2. Este procedimiento se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

2. Ámbito subjetivo.

2.1. Podrá participar en este procedimiento de movilidad voluntaria:

- a) El personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría objeto de la convocatoria, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plaza de tales servicios.
- b) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Comunidad Autónoma de Aragón que se halle prestando servicios, en propiedad, en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en los términos incluidos en la disposición transitoria cuarta del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud.
- c) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que, pese a no hallarse prestando servicios en los centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, pertenezca a las categorías profesionales contenidas en el anexo I del Decreto 51/2004, de 9 de



marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, siempre que se halle en servicio activo y reúna las condiciones previstas en la convocatoria, tal como queda regulado en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo. De resultar adjudicatarios, pasarán a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión.

2.2. No podrán participar en los concursos que se convoquen quienes se encuentren en situación de suspensión firme de funciones en tanto dure la suspensión.

3. Requisitos de participación del personal estatutario.

3.1. El personal estatutario fijo que participe en este procedimiento de movilidad voluntaria, deberá encontrarse, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza.
- c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.

3.2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, además de los anteriores, serán requisitos para ser admitidos en el procedimiento de movilidad voluntaria:

- a) El personal estatutario en activo o con reserva de plaza, deberá haber tomado posesión de su plaza desempeñada o de la que tiene reservada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento. Este requisito no se exigirá a los aspirantes que opten a plazas desde destino obtenido mediante redistribución o reasignación de efectivos, ni a quienes vieran demorada su última toma de posesión por hallarse en alguna de las situaciones que justifican la falta de incorporación efectiva.
- b) El personal en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, deberá reunir los requisitos necesarios para su reingreso al servicio activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.

3.3. Aquellos que se encuentren en situación administrativa de reingreso en una plaza con carácter provisional en centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud estarán obligados a participar en este procedimiento, solicitado, al menos, todas las plazas convocadas de la categoría y correspondiente modalidad, de atención primaria o atención especializada, en el sector sanitario en que se encontraban reingresados.

En el caso de no obtener plaza, habiendo solicitado, al menos, todas las plazas a que se está obligado a participar y resulten desplazados del puesto que vienen ocupando, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes existentes, debiendo solicitar en primer lugar las vacantes de la modalidad y sector sanitario en que se encontraban reingresados, y posteriormente, si fueran de su interés, las de cualquier otro sector, donde podrán reingresar siempre que no existan vacantes de su modalidad en el sector de procedencia, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

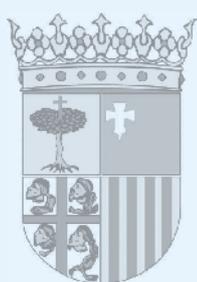
Quienes, estando en situación de reingreso provisional en plazas de este Servicio de Salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su modalidad y sector, o no participen en este procedimiento, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional o a efectos de su participación en ulterior procedimiento de movilidad.

3.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

4. Requisitos de participación del personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.1. El personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que participe en esta convocatoria, deberá encontrarse en situación de servicio activo.

4.2. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera y laboral fijo que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.



4.3. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

5. Solicitudes.

5.1. La solicitud para tomar parte en el procedimiento de movilidad voluntaria se podrá rellenar a través de la página web <https://servicios.aragon.es/gbtsip>, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático, que deberá ser ratificada mediante la presentación de copia impresa dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 5.2.

5.2. La presentación de copia impresa para ratificar la solicitud cumplimentada a través de la página web se podrá efectuar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Pza. Convivencia, 2, 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los concursantes deberán acompañar la hoja de petición de plazas reseñando mediante los códigos de plazas y por orden de preferencia los destinos que se solicitan y que figuran en el anexo II Plazas vacantes y en el anexo III Plazas a resultas.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5.4. El concursante que lo desee, podrá condicionar su solicitud de traslado a la de otro participante en este procedimiento, por razones de convivencia familiar dentro de una misma localidad, para lo cual deberá hacerlo constar en su solicitud, en los espacios destinados para ello. Los concursantes deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la del otro concursante. La solicitud de traslado, en lo que se refiere a las plazas condicionadas, quedará sin efecto si no se produce el cumplimiento de la condición expresada.

5.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán anular su solicitud a través de la presentación de un escrito o modificar la misma mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

5.6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional de puntuación y destino, los concursantes podrán desistir de su solicitud. Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistieren de su participación en el concurso de traslados serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

6. Documentación.

6.1. Junto con la solicitud, todos los concursantes deberán aportar:

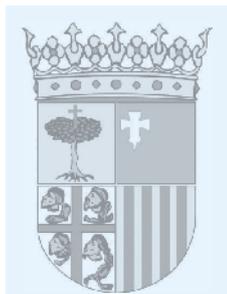
- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa. El personal estatutario procedente del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, que quedó en la situación de excedencia voluntaria deberá presentar copia del "Boletín Oficial del Estado", donde oportunamente fue publicado su nombramiento y a su vez la declaración de excedencia.
- c) Los méritos deberán ser acreditados en la forma siguiente:

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos españoles, mediante certificación original o copia compulsada, con expresión de la categoría, expedida por el órgano competente.

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos de la Unión Europea, mediante certificación original o copia compulsada de servicios prestados, reconocidos a efectos de antigüedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.

Los servicios prestados en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el Servicio de Salud correspondiente, debiendo hacer constar a su vez en el certificado si se reúne el requisito de que tales servicios han sido prestados en una plaza que puede ser desempeñada por personal estatutario.

6.2. Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o con reserva de plaza deberán aportar, según corresponda, además de la documentación citada en el apartado 6.1:



- a) Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en destino definitivo y desde la que concursa.
- b) Fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

6.3. Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

- a) Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de excedencia.
- b) Certificación acreditativa de continuidad en situación de excedencia el día de la publicación de la presente convocatoria, sólo en el caso de personal excedente procedente de otros Servicios de Salud.

6.4. Los concursantes en situación de excedencia voluntaria procedente de la expectativa de destino del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, además de la documentación citada en el apartado 6.1, deberán presentar fotocopia de la orden publicada en el "Boletín Oficial del Estado", por la que fueron declarados en tal situación.

6.5. Los concursantes en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1, fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional firmada por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y, así mismo, fotocopia compulsada de la toma de posesión de dicho reingreso provisional.

6.6. En cualquier momento del procedimiento podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

6.7. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

7. Comisión de valoración.

7.1. Se constituirá una comisión de valoración compuesta por un mínimo de cinco miembros, que deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría o grupo de clasificación de igual o superior nivel que las plazas convocadas, de los cuales uno ejercerá las funciones de presidente y otro las de secretario. Será nombrado, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros de la comisión, en los mismos términos que para los titulares.

7.2. A los miembros de la comisión de valoración les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los concursantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos en el precepto anteriormente citado.

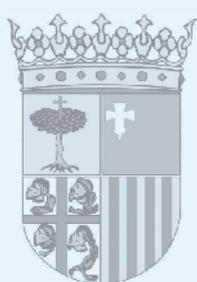
7.3. Los méritos serán valorados por la comisión de valoración y, en su caso, la mecanización de la valoración de los méritos que correspondan a los participantes en la convocatoria. Asimismo, resolverá las solicitudes sobre la subsanación de errores que puedan plantearse durante el plazo habilitado al efecto.

7.4. Concluida la valoración de los méritos de acuerdo con el baremo establecido, pondrá la adjudicación de plazas que, según el orden de prioridad de destinos solicitado, corresponda a los concursantes.

8. Resolución del procedimiento.

8.1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo I a esta convocatoria. En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en propiedad desde el que concursa. De persistir el empate, se adjudicará al concursante que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate persiste, se resolverá a favor del concursante que lleve mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate con los criterios expuestos, se resolverá por la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

8.2. A efectos de la valoración de méritos, los méritos baremables y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de publicación de la convocatoria en el



“Boletín Oficial de Aragón”, debiendo ser alegados y suficientemente acreditados durante el plazo de presentación de solicitudes. La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes, conllevará la exclusión del procedimiento y/o nulidad de la plaza adjudicada, en su caso, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

8.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los participantes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud aprobará y publicará en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es/sas/traslados> la resolución provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación, para subsanación de errores contra dicha resolución.

8.4. Una vez analizadas las peticiones de subsanación de errores, la autoridad convocante aprobará y publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web la relación definitiva de admitidos y excluidos y la resolución provisional de puntuación y destinos de los participantes admitidos.

8.5. Del mismo modo, los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles, a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de puntuación y destino y para desistir de sus solicitudes. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web antes mencionada, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

8.6. Las plazas adjudicadas mediante la resolución definitiva son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y en el artículo 44.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

9. Toma de posesión.

9.1. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, hallándose prestando servicios en los centros sanitarios de destino en el momento de aprobarse las plantillas orgánicas de personal (al que hace referencia la disposición transitoria primera del Decreto 115/2003, de 3 junio), resulte adjudicatario de plaza en este procedimiento, mantendrá su condición de personal funcionario o laboral, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del mencionado decreto.

9.2. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, pese a no hallarse prestando servicios en centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, resulte adjudicatario, pasará a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión, siéndole de aplicación las previsiones contenidas en el Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

9.3. Los concursantes que obtengan plaza mediante la presente convocatoria, deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva, salvo que, en la misma, motivadamente, se establezca otra fecha de cese, o que puedan derivarse problemas de cobertura asistencial, debidamente motivados, en cuyo caso, el cese podrá demorarse por el tiempo indispensable para la adecuada resolución de los mismos.

En supuestos de incapacidad temporal, permiso por maternidad o disfrute de cualquier otro permiso o licencia establecidos en la normativa vigente, u otra causa de fuerza mayor apreciada por la Administración, el cómputo del plazo para el cese se contará a partir de la finalización de dicha situación, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

9.4. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro Servicio de Salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reintegro o destino provisional o comisión de servicios.



En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por el órgano convocante.

9.5. Excepcionalmente, cuando las necesidades de servicio lo requieran, podrá establecerse que los ceses, las tomas de posesión, o ambos, se efectúen de forma simultánea por todos los adjudicatarios, salvo en el supuesto de que el interesado proceda de otro Servicio de Salud.

Cuando la tramitación del concurso de traslados coincida en el tiempo con la tramitación de un proceso selectivo o de promoción interna, el cese y la toma de posesión podrán ser demorados para procurar la simultaneidad de las tomas de posesión.

9.6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por la respectiva Gerencia del Sector de destino, quien no se incorpore a la plaza en el destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario de carrera y personal laboral fijo será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino, tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.7. Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establecen los artículos 19.5 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018.

10. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de julio de 2018.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015). El Director del Área Económico Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Luis Miguel Carroquino Bazán.

ANEXO I
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORÍA: TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
 Resolución de 3 de julio de 2018.

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón, (incluidos Centros integrados), así como de los países de la Unión Europea (UE). Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio.	0,30 mes
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	0,10 mes
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón.:	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos o estancias de formación en investigación	0,166 puntos por mes
1.1.4.- Permanencia en el último puesto de trabajo en propiedad:	Máximo 30 puntos.
1.1.4.1.0.0.- Permanencia ininterrumpida en el último puesto en propiedad.	0,25 puntos/mes
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	

CÓDIGO CATEGORÍA: C201

CATEGORÍA: TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

ANEXO II PLAZAS VACANTES

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
ATENCIÓN ESPECIALIZADA						
3820	AL20	HOSPITAL DE ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ	33
3821	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	59
3822	BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO (FRAGA)	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	2
3823	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	30
3824	HU20	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	70
3825	HU21	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE (JACA)	HUESCA	HUESCA	HUESCA	2
3826	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESÚS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	29
3827	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	7
3828	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	41
3829	TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	6
3830	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	5
3831	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	60
3832	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	21
3833	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	621
3834	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	238
3835	Z340	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	29
ATENCIÓN PRIMARIA						
3836	1001211201H	EAP MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	1
3837	1004071203Q	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	CALATAYUD	CALATAYUD	1
3838	1001191201M	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	1
3839	1001221201J	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
3840	1001231202D	EAP SABINANIGO	SABINANIGO	HUESCA	HUESCA	1
3841	1001241202G	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
3842	1001261201Q	EAP SARINENA	SARINENA	HUESCA	HUESCA	1
3843	1002131201H	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
3844	1003111202N	EAP FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3845	1003131201R	EAP HERNAN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3846	1003171201G	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3847	1003251201X	EAP SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3848	1003211201F	EAP SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3849	1003301201P	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3850	1003381201Z	EAP VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3851	1003001315L	DIRECCION AP (APOYO)	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3852	1003001306X	DIRECCION AP (APOYO)	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3853	1003001307B	DIRECCION AP (APOYO)	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3854	1003001308N	DIRECCION AP (APOYO)	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3855	1003001309J	DIRECCION AP (APOYO)	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1

Código de Plaza	Código Centro/C/IAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
3856	1003001310Z	DIRECCION AP (APOYO)	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3857	1003001311S	DIRECCION AP (APOYO)	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3858	1003001312Q	DIRECCION AP (APOYO)	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3859	1003001313V	DIRECCION AP (APOYO)	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3860	1003001314H	DIRECCION AP (APOYO)	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
3861	1004011201K	EAP ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
3862	1004311201D	EAP VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
3863	1004001302N	DIRECCION AP (APOYO)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
3864	1004001303J	DIRECCION AP (APOYO)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
TOTAL						1282

CÓDIGO CATEGORÍA: C201

CATEGORÍA: TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
14269	AL20	HOSPITAL DE ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
14270	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
14271	BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO (FRAGA)	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
14272	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
14273	HU20	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA
14274	HU21	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE (JACA)	HUESCA	HUESCA	HUESCA
14275	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
14276	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
14277	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
14278	TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
14279	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL
14280	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
14281	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
14282	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14283	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14284	Z340	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
ATENCIÓN PRIMARIA					
14285	1002021201G	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
14286	1002071201W	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ
14287	1003101201Q	EAP CASPE	CASPE	TERUEL	ALCAÑIZ
14288	1002001301E	DIRECCION AP (APOYO)	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
14289	1002001304W	DIRECCION AP (APOYO)	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
14290	1001061201R	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
14291	1001061202W	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
14292	1001061203A	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
14293	1001141201F	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
14294	1001141202P	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
14295	1001001303H	DIRECCION AP (APOYO)	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
14296	1001001304L	DIRECCION AP (APOYO)	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
14297	1004071205H	DIRECCION AP	CALATAYUD	HUESCA	CALATAYUD
14298	1000411301N	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GERENCIA URG. EMER.
14299	1000411302J	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GERENCIA URG. EMER.

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
14300	1001251201K	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
14301	1001231201P	EAP SABINANIGO	SABINANIGO	HUESCA	HUESCA
14302	1001261201Q	EAP SARIÑENA	SARIÑENA	HUESCA	HUESCA
14303	1002001302T	DIRECCION AP	TERUEL	TERUEL	TERUEL
14304	1002001303R	DIRECCION AP	TERUEL	TERUEL	TERUEL
14305	1002281201N	EAP TERUEL ENCHANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
14306	1003011201S	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
14307	1003371201L	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
14308	1003361202W	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
14309	1003041201T	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
14310	1003051201H	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
14311	1003051202L	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
14312	1003281201H	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
14313	1003341201B	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
14314	1003001302Y	DIRECCION AP (APOYO)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
14315	1003031201M	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14316	1003121201Y	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14317	1003231201C	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14318	1003231202K	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14319	1003241201S	EAP SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14320	1003261201M	EAP SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14321	1003311201A	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14322	1003001305D	DIRECCION AP (APOYO)	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14323	1004201201H	EAP MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14324	1004051201R	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14325	1004101201E	EAP CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14326	1004121201N	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14327	1004131201F	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14328	1004131202P	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14329	1004141201W	EAP EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14330	1004231201A	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14331	1004271201Y	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14332	1004291201L	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14333	1004301202S	EAP UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14334	1004001301B	DIRECCION AP (APOYO)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III



CORRECCIÓN de errores de las Resoluciones de 26 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de las categorías de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial; Cirugía Plástica, Estética y Reparadora y Urología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertidos errores en las Resoluciones de 26 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de las categorías de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial; Cirugía Plástica, Estética y Reparadora y Urología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 132, de 10 de julio de 2018, se proceden a corregir en los siguientes términos:

En la página 22422 donde dice:

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 13:15 horas del próximo día 19 de julio de 2017, en la Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia número 2 de Zaragoza.

Debe decir:

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 13:15 horas del próximo día 19 de julio de 2018, en la Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia número 2 de Zaragoza.

En la página 22426 donde dice:

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 13:30 horas del próximo día 19 de julio de 2017, en la Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia número 2 de Zaragoza.

Debe decir:

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 13:30 horas del próximo día 19 de julio de 2018, en la Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia número 2 de Zaragoza.

En la página 22430 donde dice:

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 13:00 horas del próximo día 19 de julio de 2017, en la Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia número 2 de Zaragoza.

Debe decir:

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 13:00 horas del próximo día 19 de julio de 2018, en la Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia número 2 de Zaragoza.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/1196/2018, de 27 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y la Comunidad Autónoma de Aragón para la adhesión al sistema de control de fondos comunitarios del período 2014-2020 de la Administración General del Estado.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2018/1/0159 el convenio suscrito, con fecha 28 de mayo de 2018, por la Interventora General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con fecha 31 de mayo de 2018, por la Interventora General de la Administración del Estado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de junio de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA LA ADHESIÓN AL SISTEMA DE CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS DEL PERIODO 2014-2020 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

REUNIDOS

De una parte, D.^a M.^a Luisa Lamela Díaz, en su condición de Interventora General de la Administración del Estado, cargo para el que fue nombrada por el Real Decreto 557/2016, de 25 de noviembre de 2016 ("Boletín Oficial del Estado", número 286, de 26 de noviembre); que actúa, por delegación de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos en virtud de Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, por la que se aprueba la delegación de competencias en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, D.^a Ana Gómez Barrionuevo, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en adelante CA, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de mayo de 2018, con domicilio a efectos de este convenio en Plaza de los Sitios, 7, Zaragoza y localización electrónica agomez@aragon.es, en su calidad de Interventora General.

Ambas partes se reconocen competencia suficiente para el establecimiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

I. Que la Intervención General de la Administración del Estado desarrolla la coordinación del sistema nacional de control de fondos comunitarios manteniendo las relaciones precisas con los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas, así como con los de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 769/2017, de 28 de julio ("Boletín Oficial del Estado", número 180, de 29 de julio).

II. En este sentido, la IGAE actúa como órgano de coordinación de las Autoridades de Auditoría y otros órganos de control del Reino de España, siendo responsable, en materia de control de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en el marco de programación 2014-2020, de garantizar que todos los intercambios de información entre beneficiarios y una autoridad de gestión, una autoridad de certificación, una autoridad de auditoría y organismos in-



termedios puedan efectuarse por medio de sistemas de intercambio electrónico de datos homogéneos de modo que se aprovechen las sinergias que se puedan generar; todo ello de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

III. Que es un objetivo de la Intervención General de la Administración del Estado promover la compartición y reutilización de procedimientos y sistemas con las Administraciones públicas del ámbito de su competencia, trasladando a estas su propia experiencia en el control de la gestión económico-financiera y de subvenciones y ayudas, con la finalidad última de crear sinergias entre las distintas Administraciones Públicas.

Y con el ánimo de favorecer la citada compartición y la reutilización de aplicaciones informáticas entre las Administraciones públicas, la IGAE pone a disposición de la CA el sistema de información de control de fondos comunitarios del periodo 2014-2020 (AUDInet-FOCO).

IV. Que la vigencia del presente convenio viene determinada por lo establecido en el artículo 138 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

V. Que la CA está implicada en un proceso continuo de mejora de sus procedimientos para el control de fondos comunitarios, en el ámbito de sus competencias.

Que entre los medios para conseguir dicha mejora se revela esencial la utilización de aplicaciones informáticas que incorporen la experiencia de otras Administraciones Públicas con las que la CA comparta principios y normas que garanticen un elevado grado de homogeneidad en el tratamiento de la información, como es el sistema de información AUDInet-FOCO de la IGAE, en cuya utilización está interesada la CA, cuando la propia Intervención General de la CA actúe como Autoridad de Auditoría.

VI. De acuerdo con la finalidad recogida en los apartados anteriores, ambas partes entienden que el presente convenio, encaja adecuadamente en el marco de sus respectivas funciones y tiene por objeto facilitar el cumplimiento de sus respectivos fines, con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, permitiéndoles incrementar su eficacia y ahorrar costes.

VII. Que los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contienen la regulación de los Convenios administrativos. Concretamente el artículo 47.2 a) prevé los convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

De acuerdo, con el artículo 48.1 de la mencionada Ley la suscripción de convenios por las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, con sujetos de derecho público y privado, no supone la cesión de la titularidad de la competencia, debiendo ajustarse el contenido de los convenios a lo previsto al efecto en el artículo 49 de la misma Ley.

Asimismo, de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la IGAE promoverá la celebración de convenios y otros mecanismos de coordinación y colaboración con los equivalentes órganos autonómicos de control en el ejercicio de las funciones contables y de control.

VIII. Que el texto de este convenio ha sido informado por la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha 26 de febrero de 2018.

IX. La Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, tiene por objeto regular los convenios y acuerdos que celebren el Gobierno de Aragón, la Administración de la Comunidad Autónoma y las restantes entidades del sector público autonómico (en concreto, en el capítulo II se establecen los criterios que regulan la relación de estos convenios con el Estado). Por otro lado, en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y en el Decreto 148/2017, de 3 de octubre, que lo modifica,



se dispone que corresponde al Departamento de Hacienda y Administración Pública la gestión, seguimiento y control de los Fondos Europeos.

Por todo cuanto antecede, y de acuerdo con el principio de cooperación en la actuación de las Administraciones Públicas, ambas partes resuelven suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) proporcionará a la CA el servicio de asistencia funcional, mantenimiento, evolución, y alojamiento del sistema de información de control de fondos comunitarios del periodo 2014-2020 (AUDInet-FOCO).

Segunda.— *Actuaciones y compromisos a asumir por ambas partes en relación con AUDInet-FOCO.*

Actuaciones y compromisos asumidos por la IGAE.

1. En la fase de instalación y puesta en funcionamiento.

1.1. La IGAE proporcionará el servicio de hospedaje de la plataforma informática para el soporte del sistema en unas condiciones de servicio adecuadas, las cuales se publicarán en el Portal de la Administración presupuestaria en Internet (www.pap.minhap.gob.es), con el propósito de que el servicio se ajuste a una orientación de "llave en mano", así como el procedimiento informático para la gestión de accesos al sistema.

1.2. La IGAE facilitará la información sobre los requerimientos técnicos de los puestos de trabajo necesarios para el acceso al sistema, basando la solución a desplegar en estándares de mercado que minimicen el impacto técnico y económico de la implantación de los mismos en la CA. De acuerdo con lo anterior, los requerimientos técnicos para el acceso se limitarán a ordenadores personales de tipo PC compatible, con navegador y conexión con Internet.

1.3. La IGAE facilitará la conectividad entre los puestos de trabajo de la CA y la plataforma informática de la IGAE que da soporte al sistema mediante conexión a través de Internet o de la red SARA. En todo caso el coste de la comunicación con la IGAE será asumido por la CA con sus medios.

1.4. La IGAE proporcionará un servicio de pruebas a la CA, previo a la entrada en producción del sistema.

2. En la fase de funcionamiento ordinario.

2.1. La IGAE proporcionará un servicio regular de asistencia y soporte funcional así como el asesoramiento técnico puntual necesario para el funcionamiento y máximo aprovechamiento del sistema que se prestará, fundamentalmente, mediante consultas telefónicas o mediante el desplazamiento del equipo de trabajo de la CA a las oficinas de la IGAE.

2.2. La IGAE proporcionará el mantenimiento evolutivo y perfectivo de la plataforma informática para el soporte del sistema, así como el mantenimiento evolutivo y correctivo del mismo, e instalará las versiones actualizadas del software.

La estrategia de evolución del sistema será establecida por la propia IGAE, teniendo en cuenta, en su caso, las demandas planteadas por los usuarios del sistema.

2.3. La IGAE facilitará un procedimiento para canalizar las incidencias con el sistema que pudieran aparecer en el funcionamiento ordinario, manteniendo informada a la CA sobre su evolución y, en último término, sobre su resolución, así como un servicio de mantenimiento para la resolución de las detectadas y notificadas. En todo caso, el acceso de la IGAE al sistema AUDInet-FOCO de la CA, a efectos de la resolución de incidencias, estará controlado por esta última.

2.4. La IGAE facilitará una web con información actualizada sobre el sistema.

2.5. La IGAE facilitará a la CA el acceso a toda la información proporcionada por la misma, así como la descarga de dicha información cuando así lo requiera para la continuidad de la gestión de los controles financieros de fondos comunitarios del periodo 2014-2020.

La IGAE proporcionará estos servicios a la CA durante la vigencia del convenio, siempre que la CA cumpla con sus compromisos.

Actuaciones y compromisos asumidos por la CA.

1. En fase de instalación y puesta en funcionamiento.

1.1. La CA designará un interlocutor con la IGAE para el sistema como responsable del mismo proporcionando sus datos de identificación (nombre y apellidos; cargo o puesto; direc-



ción de correo electrónico; teléfono; y dirección postal), comprometiéndose a mantener actualizados estos datos durante todo el período de vigencia del convenio.

1.2. La CA instalará los puestos informáticos de acceso al sistema de acuerdo con los requerimientos técnicos facilitados por la IGAE, en un plazo no superior a 3 meses desde el inicio de las actuaciones.

1.3. La CA se comprometerá a incluir en sus respectivos planes la formación necesaria para la utilización del sistema.

1.4. La CA se compromete a aplicar el procedimiento informático de gestión de accesos proporcionado por la IGAE.

1.5. La CA realizará la puesta en funcionamiento del sistema, teniendo en cuenta los compromisos asumidos en esta fase por la IGAE, a partir de la fecha de entrada en vigor del convenio.

1.6. La CA se compromete a la utilización adecuada del servicio de pruebas facilitado por la IGAE, previo a la entrada en funcionamiento del sistema en producción.

2. En fase de funcionamiento ordinario.

2.1. La CA mantendrá los puestos informáticos de acceso al sistema en las debidas condiciones de funcionamiento, comprometiéndose a su evolución de acuerdo con los requerimientos de las nuevas versiones del mismo, y aplicará el procedimiento informático de gestión de accesos al sistema.

2.2. La CA efectuará un uso adecuado de la plataforma informática.

2.3. La CA se compromete a incluir en sus respectivos planes la formación necesaria de reciclaje y actualización del sistema.

2.4. La CA destinará a un responsable del ámbito de su organización para atender en primera instancia las consultas que puedan plantear los usuarios de dicha organización en la utilización del sistema.

A estos efectos, la IGAE impartirá a dicho responsable la formación necesaria. A través del mismo se canalizarán las consultas que, en su caso, se tengan que efectuar a la IGAE.

2.5. La CA cumplimentará las encuestas sobre calidad de los servicios en torno al sistema, que con periodicidad anual o bienal remita la IGAE.

2.6. La CA se compromete a seguir las instrucciones que se especifiquen en las guías y notas informativas que distribuya la IGAE en relación con el sistema, realizando las actuaciones necesarias o subsanando los errores que se presenten.

Actuaciones y compromisos asumidos por ambas partes relativos a la protección de datos de carácter personal.

1. A la fecha de la firma del convenio AUDInet es un sistema de información de categoría ALTA, a efectos del Esquema Nacional de Seguridad, con el que se realiza el tratamiento de un fichero que contiene datos de carácter personal de nivel calificado de nivel MEDIO a efectos de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

2. Respecto a los datos de carácter personal vinculados a la aplicación cuya gestión corresponda a la CA, la IGAE tendrá la consideración de "Encargada del Tratamiento", correspondiendo a la Administración de la CA la consideración de "Responsable del fichero o tratamiento".

3. En consecuencia, resulta de aplicación la normativa nacional y europea de obligado cumplimiento en materia de protección de datos de carácter personal, tanto en lo que se refiere al "Responsable del fichero o tratamiento" como al "Encargado del Tratamiento".

4. A la IGAE del sistema AUDInet, como responsable le corresponde garantizar la aplicación en el mismo de las medidas de seguridad establecidas por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y por la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en sus normativas de desarrollo, según su categoría y nivel de fichero con datos de carácter personal al que está vinculado y que se han indicado en el punto 1.

5. En el caso de que se produzcan incidentes de seguridad que afecten a AUDInet o los datos que trata, las partes se comprometen a informarse mutuamente con la máxima celeridad posible y a colaborar para resolver el incidente y poner los medios para que no se vuelvan a producir incidentes similares.

6. En el caso de que se vayan a producir paradas programadas en el sistema de AUDInet que afecten a su utilización en horarios de uso habitual del sistema, la IGAE informará a la Administración de la Comunidad Autónoma sobre su duración prevista, con antelación al momento de parada.

7. En relación a los datos de carácter personal tratados con el sistema AUDInet, la IGAE se compromete a tratar los mismos en los términos que se indican en el presente convenio y



a guardar secreto profesional sobre los mismos y no comunicarlos a terceros, salvo en aquellos casos en que deba hacerse en estricto cumplimiento de la ley.

8. En caso de finalización del convenio, la IGAE facilitará la devolución de los datos a la Administración de la Comunidad Autónoma de acuerdo con las especificaciones técnicas que establezca la IGAE, comunes para todas las Comunidades Autónomas interesadas.

9. Las partes fijarán interlocutores relativos a la seguridad de la información, que se encargarán de comunicar y coordinar el tratamiento de los posibles incidentes de seguridad que se produzcan.

Tercera.— Financiación.

Cada parte realizará las actuaciones previstas en el presente convenio con sus propios medios sin que del convenio se deriven gastos adicionales ni contraprestación financiera entre las partes firmantes.

Cuarta.— Vigencia.

El presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y adquirirá eficacia una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación y publicado en el "Boletín Oficial del Estado", y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028, tiempo suficiente para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 138 y 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en materia de presentación y conservación de la documentación a que se refiere dicho artículo.

El convenio no podrá ser objeto de prórroga.

Quinta.— Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento encargada de vigilar y controlar el correcto cumplimiento del mismo, formada por un representante de la IGAE y un representante de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón; sin perjuicio de que los equipos técnicos y responsables de cada una de ellas estén en estrecho contacto, comunicándose o reuniéndose siempre que lo consideren conveniente para la buena coordinación de las acciones y el óptimo desarrollo de las mismas, así como para resolver en primer término los problemas que pudieran surgir en la aplicación del convenio.

Sexta.— Comunicaciones y notificaciones.

Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con el convenio se efectuarán por escrito al domicilio o localización electrónica indicados en el pie de página del mismo o el designado, en su caso, en el futuro por las partes, por cualquier medio que permita acreditar fehacientemente su recepción.

Séptima.— Confidencialidad.

Las partes conocen y aceptan que cualquier información o material proporcionado y relacionado con la ejecución del presente convenio tendrá el carácter de confidencial y será tratado como tal, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial durante toda la vigencia del convenio y de forma indefinida desde su terminación.

Cada una de las partes se compromete a no revelar información confidencial a ningún tercero salvo que sea estrictamente necesario en virtud de los derechos y compromisos derivados del presente convenio. En este caso se requerirá autorización por escrito de la otra parte además de obligarse a poner en marcha los procedimientos necesarios para prohibir la revelación, la duplicación sin autorización, el uso fraudulento o la eliminación de dicha información confidencial.

Octava.— Propiedad intelectual.

Todo el material o software cedido por la IGAE es propiedad suya y es material protegido por las normas de propiedad intelectual quedando prohibido su uso por parte de la CA para cualquier fin distinto al regulado en el presente convenio, así como por cualquier tercero, salvo que dicho tercero preste servicios a la CA necesarios para el cumplimiento del presente convenio. Su cesión a la CA no implica en ningún caso su declaración como fuente abierta.

Novena.— Carácter único y modificación.

Este documento constituye el único convenio vigente entre ambas partes referido a la colaboración prevista en el mismo. La modificación del contenido del convenio, en todo caso,



requerirá acuerdo unánime de los firmantes y, para su formalización, se seguirán los trámites previos establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibles modificaciones sólo podrán producirse como consecuencia de nuevas exigencias de la Comisión Europea o derivadas de los Reglamentos Comunitarios respecto al cumplimiento por parte de los Estados miembros de nuevos requisitos referentes al periodo de programación 2014-2020, así como por las posibles interrupciones de plazos de conservación de la documentación justificativa recogidas en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Dichas modificaciones no podrán afectar en modo alguno a la cláusula tercera del presente convenio.

Décima.— Extinción del convenio.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de extinguirse el convenio por mutuo acuerdo de las partes, por cualquier causa, será necesario que la parte interesada lo comunique por escrito a la otra parte con al menos seis meses de anticipación.

El ejercicio de la causa de resolución establecida en el apartado c del artículo 51.2 de la citada ley debe ir precedida por una comunicación fehaciente que inste a la parte incumplidora a modificar su actuación. Pasado un mes tras la fecha de notificación del incumpliendo, y persistiendo la actuación denunciada, podrá hacerse efectiva de pleno derecho la resolución del convenio sin más dilación ni aviso.

La extinción del convenio conllevará la baja de la CA como usuario de la aplicación y la obligación de la CA de devolución del material o software cedido por la IGAE.

Undécima.— Régimen jurídico y jurisdicción aplicable.

El presente convenio se regula por lo previsto en el punto VI de la parte expositiva.

Las controversias que puedan surgir en el cumplimiento del presente convenio, que no puedan ser resueltas por acuerdo entre las partes, serán de conocimiento y competencia del Orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por la Comunidad Autónoma de Aragón, Ana Gómez Barrionuevo, Interventora General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el 28 de mayo de 2018.

Por la Administración del Estado, M.^a Luisa Lamela Díaz, Interventora General de la Administración del Estado, el 31 de mayo de 2018.



ORDEN PRE/1197/2018, de 27 de junio, por la que se dispone la publicación del protocolo general de actuación entre el Gobierno de Aragón y el Instituto Cervantes para el desarrollo de actividades destinadas a la difusión de la cultura y lengua española.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2018/7/0157 el protocolo suscrito, con fecha 17 de mayo de 2018, por el Director del Instituto Cervantes y, con fecha 31 de mayo de 2018, por la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de junio de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL INSTITUTO CERVANTES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DESTINADAS
A LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y LENGUA ESPAÑOLA**

D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, actúa en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias según a lo establecido en el artículo 12.24) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de abril de 2018.

Y D. Juan Manuel Bonet Planes, Director del Instituto Cervantes, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 49/2017, de 27 de enero ("Boletín Oficial del Estado", número 24, de 28 de enero de 2017), de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, por la que se crea el Instituto Cervantes, actúa en nombre y en representación del Instituto Cervantes, con domicilio a los efectos del presente protocolo general en la calle Alcalá, 49, 28014 Madrid, con NIF Q-2812007 I.

Ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan poseer la capacidad legal necesaria para suscribir el presente protocolo general actuación, y a tal efecto:

EXPONEN

Primero.— Que el Instituto Cervantes es un organismo público sin ánimo de lucro creado por la Ley 7/1991, de 21 de marzo, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de su Ley de creación, tiene como fines la promoción universal de la enseñanza, el estudio y el uso del español y el fomento de cuantas medidas y acciones contribuyan a la difusión y mejora de la calidad de estas actividades así como contribuir a la difusión de la cultura en el exterior.

Segundo.— Que el Gobierno de Aragón, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene como principio rector de sus políticas públicas, la promoción de la conservación, conocimiento y difusión del patrimonio cultural, histórico y artístico de Aragón, así como su recuperación y enriquecimiento. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el 71. 43.^a de la citada ley Orgánica, tiene competencia exclusiva sobre la materia de cultura, con especial atención a las manifestaciones peculiares de Aragón.

Tercero.— Que corresponde al Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, en virtud de lo establecido en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 23 de diciembre de



2015), ejercer las funciones de promoción y fomento de las artes, la cultura y el patrimonio cultural de Aragón, en todas y cada una de sus manifestaciones, así como la programación, ejecución, seguimiento y análisis de las acciones culturales.

Cuarto.— Que tanto el Instituto Cervantes como el Gobierno de Aragón, denominados en adelante “los signatarios”, consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, y al logro de sus fines concurrentes, así como a la optimización de los recursos humanos y materiales, haciendo más efectiva la presencia de la cultura española, en tanto que aragonesa, en el exterior, y que ambas instituciones coinciden en su voluntad de fomentar la difusión de la cultura.

Quinto.— Que de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente protocolo general de actuación comporta declaraciones de intención de contenido general, y expresa la voluntad de las instituciones suscriptoras para actuar con un objetivo común, conforme a las siguientes

DECLARACIONES

Primera.— Mediante el presente protocolo general de actuación los signatarios expresan su voluntad de colaborar en la realización de acciones y actividades relacionadas con la difusión de la lengua española y la cultura, en tanto que aragonesa y, específicamente, en la promoción de la conservación, conocimiento y difusión del patrimonio cultural, histórico y artístico de Aragón.

Segunda.— La colaboración entre los signatarios podrá centrarse, entre otros, en los siguientes aspectos:

- Acciones promocionales en los distintos centros del Instituto Cervantes en el exterior destinadas a la visualización e internacionalización de las diferentes disciplinas artísticas, culturales y creativas de Aragón.
- Organización de eventos entre ambas instituciones con el objetivo de propiciar la puesta en marcha y el desarrollo de proyectos conjuntos en el ámbito de la cultura y de las artes.
- Promover la elaboración de programas conjuntos de actualización en materias relacionadas con la promoción del patrimonio cultural español y especialmente, aragonés.
- Colaborar mutuamente en todo tipo de actividades realizadas por cada institución, potenciando expresamente las programadas en común.
- Informar y difundir con suficiente antelación las actividades programadas.

Tercera.— La suscripción del presente protocolo general de actuación no implica la transferencia de recursos económicos entre los signatarios, ni gastos para ninguno de ellos, ni compromiso u obligación alguno de tipo organizativo, financiero, económico o de cualquier otra índole.

Ambos signatarios procurarán el desarrollo de su colaboración en las áreas descritas en el presente instrumento, en la medida en que se lo permitan su capacidad organizativa y funcional, así como sus disponibilidades presupuestarias en cada momento.

El posible desarrollo de actividades de colaboración será, en su caso, objeto de suscripción entre los signatarios de los oportunos documentos y las contribuciones que los signatarios puedan conseguir o asignar en recursos humanos, materiales o económicos, podrán provenir tanto de aportaciones propias como de recursos externos.

La suscripción del presente documento no conlleva obligación legal ni compromisos jurídicos concretos exigibles para los signatarios.

Cuarta.— El Instituto Cervantes y el Gobierno de Aragón podrán contar con la colaboración de aquellos departamentos, organismos, instituciones y empresas, de carácter público o privado, cuya contribución se considere de interés.

Quinta.— La vigencia del presente protocolo se iniciará en el momento de su firma y se extenderá por un periodo de 4 años, pudiendo prorrogarse expresamente en cualquier momento antes de su finalización por acuerdo de los signatarios por un nuevo período de 4 años.

El presente protocolo general de actuación finalizará por el transcurso del plazo establecido e, igualmente, cualquiera de sus firmantes podrá darlo por finalizado unilateralmente, en



cualquier momento, comunicándose por escrito al otro firmante con una antelación mínima de tres meses a la fecha en la que deseen darlo por finalizado.

Sexta.— Ambos signatarios se comprometen a resolver las eventuales discrepancias y controversias, que pudieran derivarse de la interpretación del presente documento de intenciones, sobre la base de la buena fe y del buen entendimiento, así como del espíritu de cooperación y de confianza mutuos.

Y, en prueba de conformidad, firman este protocolo general de actuación por duplicado, en los lugares y fechas indicados.

Por el Instituto Cervantes, Juan Manuel Bonet Planes, Director. En Madrid, a 17 de mayo de 2018.

Por el Gobierno de Aragón, María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. En Zaragoza, a 31 de mayo de 2018.



ORDEN PRE/1198/2018, de 28 de junio, por la que se dispone la publicación del protocolo general de actuación entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Hoya / Plana de Uesca para la implementación de medidas a favor de la lengua aragonesa y sus variedades dialectales.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2018/6/0299 el convenio suscrito, con fecha 22 de mayo de 2018, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de junio de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA|PLANA DE UESCA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS A FAVOR DE LA LENGUA ARAGONESA Y SUS VARIEDADES DIALECTALES.

En Zaragoza, a 22 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Teresa Pérez Esteban que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultada para la firma de este Protocolo por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 20 de febrero de 2018.

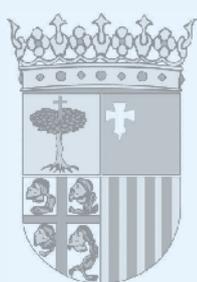
Y de otra Don Jesús Alfaro Santafé, Presidente de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, que actúa en nombre y representación de la misma facultado para la firma de este Protocolo por acuerdo de fecha 16 de julio de 2015.

Las partes, se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente protocolo y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero.— El Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de política lingüística, colabora con aquellas entidades que han solicitado la declaración de zona de utilización predominante de la lengua aragonesa. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. De acuerdo con el artículo 28 de dicho decreto corresponde a la Dirección General de Política Lingüística la planificación y ejecución de los programas necesarios para garantizar y normalizar socialmente el uso de las lenguas propias de Aragón así como la coordinación con otras administraciones para los mismos fines, según lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón y en la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

Para el desarrollo de estas competencias le corresponde, entre otras funciones: proteger y recuperar las lenguas propias de Aragón, promover la investigación del patrimonio lingüístico aragonés, potenciar la enseñanza de las lenguas propias de Aragón en todos los niveles y etapas, promover la creación literaria en las lenguas propias de Aragón así como coordinar y colaborar con las entidades locales y otras administraciones, entidades e instituciones para la implementación de programas y planes específicos para el efectivo uso y normalización social de las lenguas propias de Aragón en las zonas de utilización predominante de dichas lenguas.



Segundo.— La entidad local firmante del presente protocolo está interesada en llevar a cabo acciones de promoción y difusión de la lengua aragonesa y sus variedades dialectales, en el ámbito de sus competencias.

Lo anteriormente expuesto justifica la conveniencia de suscribir este protocolo de colaboración para la realización de proyectos considerados de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizándolo conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto del presente protocolo es establecer la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca para la implementación de medidas a favor de la lengua aragonesa y sus variedades dialectales, en materias tales como la realización de actividades de difusión, el apoyo a la investigación y, en general, cualesquiera otras que se consideren de utilidad para el cumplimiento de los fines de las instituciones firmantes.

Segunda.— *Actuaciones.*

Es voluntad de ambas administraciones promover y difundir la lengua aragonesa a través de actuaciones como:

- a) Participación en los programas de socialización y especialmente en el programa “Agora x l’aragonés”, incorporando el logo de dicho programa.
- b) Incorporación de la lengua aragonesa, en la medida de lo posible, en las campañas institucionales y en las actividades culturales y deportivas.
- c) Utilización de los aspectos básicos de la representación gráfica de la lengua aragonesa contenidos en la Resolución de 16 de mayo de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 122, de 28 de junio de 2017, y número 181, de 20 de septiembre de 2017).
- d) Promoción, diseño y organización de actividades tales como conferencias, seminarios, cursos, etc.
- e) Realización todo tipo de publicaciones en cualquier soporte, relacionados con la materia objeto de este Protocolo.
- f) Organización de actividades culturales y de difusión cultural, científica, social o humanística.
- g) Convocatoria o participación en la convocatoria de premios, becas y ayudas de investigación relacionadas con el objeto de este Protocolo.

Tercera.— *Publicidad.*

Las partes se conceden mutuamente la autorización para publicitar este protocolo a través de los medios convencionales disponibles, incluyendo sus páginas web y redes sociales, o cualquier otro soporte que estimen adecuado.

Cualquier documento de difusión que se derive de las actuaciones contempladas en este protocolo que suponga la utilización de la imagen corporativa del Gobierno de Aragón exigirá el previo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

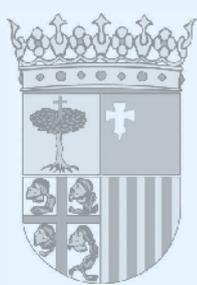
Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— *Vigencia y duración.*

El presente Protocolo adquirirá vigencia el día de la fecha de la firma y su duración será cuatro años, siendo prorrogable de forma tácita por períodos anuales sucesivos, hasta un máximo de otros cuatro, siempre que ninguna de las partes manifieste su voluntad en sentido contrario en un plazo no inferior a tres meses antes de la terminación del plazo de vigencia.

Quinta.— *Modificación, ampliación y extinción.*

Las partes podrán modificar y ampliar el presente protocolo de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y quedar recogida como addenda al presente protocolo.



Las actuaciones consecuencia del protocolo y que requieran colaboración de ambas partes, o aportación económica, deberán ser objeto de un convenio de colaboración.

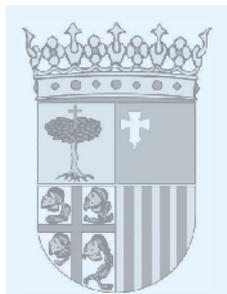
Asimismo, este protocolo podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.

Sexta.— *Normativa.*

Este protocolo de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón; por el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 julio, del Gobierno de Aragón, así como por la legislación sobre materia objeto del protocolo y demás normas del derecho administrativo aplicables.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente protocolo, lo firman por duplicado las partes, en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.



CORRECCIÓN de errores de la Orden PRE/1153/2018, de 19 de junio, por la que se dispone la publicación del protocolo general de actuación entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Arguís para la implementación de medidas a favor de la lengua aragonesa y sus variedades dialectales.

Advertido error material en la publicación de la citada orden, inserta en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018, se procede a su subsanación:

En la página 22502 en el sumario, en la página 22528 en el título y texto de la orden y en la página 22528 en el título y texto del protocolo, donde dice: “Arguís”, debe decir: “Arguis”.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1199/2018, de 18 de junio, por la que se convoca a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón a participar en el programa “Aragón Aula Natural” durante el curso 2018-2019.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 20 a) que, corresponde a los poderes públicos aragoneses, sin perjuicio de la acción estatal y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social.

Igualmente, el artículo 73 atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, recoge en su artículo 1 apartado n) como uno de los principios y fines de la educación, el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. Asimismo, establece en el artículo 2.2 que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, entre otros, la investigación, la experimentación y la renovación educativa.

Por su parte, el artículo 91 recoge como una de las funciones del profesorado, la investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente. Igualmente, en su artículo 102.3 dispone que a las Administraciones educativas les corresponde fomentar programas de investigación e innovación.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, recoge en su artículo 1 que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza y en particular, entre otras, la realización de programas de experimentación e innovación educativa en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, de conformidad con su artículo 8.1 apartado f), le corresponde, a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, el impulso de prácticas innovadoras en relación con las metodologías aplicadas al proceso de aprendizaje, que promuevan la autonomía del alumnado y faciliten la adquisición de las competencias clave, fomentando la realización de proyectos y experiencias, así como la elaboración en su caso de materiales curriculares y pedagógicos.

La innovación y la investigación deben tener como objetivo fundamental realizar aportaciones a la comunidad científica y educativa, y proporcionar al profesorado perspectivas nuevas, orientaciones y apoyo para su práctica educativa y para su desarrollo profesional, y al alumnado mejoras en sus procesos de aprendizaje.

Por otra parte, la administración educativa tiene como uno de sus objetivos prioritarios el de impulsar la calidad de la educación. Dicha calidad depende en gran medida de la capacidad del profesorado y del sistema educativo para buscar vías de innovación y renovación que se adapten a las exigencias del alumnado y de una sociedad en continuo cambio donde los nuevos conocimientos científicos y los avances didácticos y metodológicos son constantes.

Por otro lado, el artículo 71. 21.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de espacios naturales protegidos, que incluye la regulación y declaración de figuras de protección, la delimitación, la planificación y la gestión de los mismos y de los hábitats protegidos situados en Aragón en el marco de la legislación básica del Estado.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, es la norma estatal básica en materia de espacios naturales protegidos.

El Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, en su artículo 1 establece, entre las finalidades de la ley, la promoción del desarrollo sostenible de los espacios naturales protegidos, compatibilizando al máximo la conservación de sus valores naturales con el aprovechamiento ordenado de sus recursos y su utilización con fines científicos, educativos, culturales y recreativos.



Entre sus principios inspiradores, recogidos en el artículo 2, figura la promoción de formación en materia medioambiental y de actitudes y prácticas personales acordes con la conservación de la naturaleza, así como de la investigación.

El Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad le atribuye en su artículo 1 las competencias en materia de medio ambiente y en el artículo 2 las relativas a los espacios naturales protegidos. En el artículo 27 de dicho decreto se atribuyen las competencias de gestión de los espacios naturales a la Dirección General de Sostenibilidad.

Al objeto de dar un nuevo impulso al proyecto y profundizar en las necesidades formativas tanto desde la perspectiva de la educación como de la gestión de los espacios naturales protegidos, en 2018 se pone en marcha el programa "Aragón, Aula Natural" que consta de acciones formativas dirigidas al profesorado y de acciones de colaboración en el desarrollo del programa, cuya acción principal es la elaboración de un proyecto de educación medioambiental de alguno de los espacios naturales protegidos de Aragón.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resolvemos:

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta orden tiene por objeto la convocatoria del programa "Aragón Aula Natural" en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2018-2019.

2. Los centros docentes que resulten seleccionados en la presente convocatoria se incorporarán al programa "Aragón Aula Natural", y deberán garantizar la existencia de un profesor que coordinará el programa en el centro.

3. Los centros docentes seleccionados se comprometerán a desarrollar un proyecto de educación medioambiental de alguno de los espacios naturales protegidos de Aragón.

Segundo.— Finalidad de la convocatoria.

El programa "Aragón Aula Natural" pretende fomentar el desarrollo de proyectos de educación medioambiental con la finalidad de impulsar la investigación y el estudio relativo a la conservación de la naturaleza y el uso sostenible de los recursos ambientales en los espacios naturales protegidos.

Tercero.— Destinatarios.

Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan las enseñanzas correspondientes a Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Cuarto.— Organización de las actividades del programa.

1. El programa consistirá en la elaboración de un proyecto de educación medioambiental por los centros docentes que resulten seleccionados, de alguno de los espacios naturales protegidos de Aragón que se especifican en el apartado quinto punto 6 de esta orden.

2. Los centros docentes que participen en el programa tendrán preferencia en la reserva de la visita a cualquiera de los espacios naturales protegidos para el curso 2018-2019.

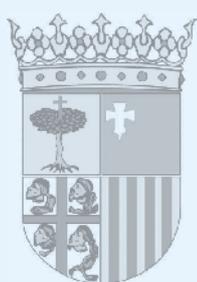
3. Los centros seleccionados llevarán a cabo un trabajo de campo, para la realización del mismo colaborará el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, a través del Centro de Promoción del Medio Ambiente y de la empresa SARGA, para la gestión del servicio de educación ambiental en los espacios de la Red Natural de Aragón. Para ello, podrán planificarse en el centro educativo sesiones asistidas por monitores contratados por el Departamento de Desarrollo de Rural y Sostenibilidad. El número total de sesiones con monitor en el aula será como máximo de dos, pudiendo, no obstante alcanzarse el número de cuatro sesiones por centro de manera excepcional.

4. El programa incluirá acciones formativas, que serán de carácter voluntario, para el profesorado del centro educativo que participe.

Quinto.— Características y desarrollo de los proyectos.

1. Cada centro docente seleccionado deberá presentar un único proyecto de educación medioambiental de alguno de los espacios naturales protegidos de Aragón.

2. Para la realización del proyecto podrán participar los diferentes niveles educativos del centro.



3. Para su elaboración se deberá seguir el modelo que figura como anexo II y se enviará al correo electrónico proyectosdeinnovación@aragon.es, indicando claramente en el asunto del correo "Proyecto Aragón Aula Natural" y el nombre del centro.

4. El plazo de presentación de los proyectos comenzará el 15 de marzo y finalizará el 31 de marzo de 2019.

5. Para la realización del proyecto, el profesorado participante junto con su alumnado deberá realizar al menos una visita al espacio natural protegido seleccionado.

6. Los proyectos se referirán a alguna de las siguientes líneas de trabajo:

- Cuaderno de campo.
- Investigación científica.
- Participación en la gestión del medio natural.
- Patrimonio natural.
- El desarrollo sostenible.

7. Los proyectos versarán sobre alguno de los espacios naturales protegidos de Aragón e incorporarán la educación medioambiental dentro de las competencias básicas que se desarrollen en el mismo, siendo la participación del alumnado fundamental en su desarrollo.

8. Todos los proyectos deberán contemplar acciones de campo con el alumnado en un Espacio Natural Protegido, Zona Periférica de Protección o Área de Influencia Socioeconómica de entre los siguientes:

- Parque Natural del Moncayo.
- Parque Natural Posets -Maladeta.
- Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara.
- Parque Natural de Los Valles Occidentales.
- Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro.
- Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana.
- Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta.
- Monumento Natural de los Órganos de Montoro.
- Monumento Natural de las Cuevas de Molinos.
- Monumento Natural del Puente de Fonseca.
- Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno.
- Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel.

9. Cada proyecto podrá tratar sobre alguna de las temáticas siguientes o cualesquiera que el centro elija.

- La biodiversidad amenazada: animales y plantas.
- Paisajes: paisaje natural y paisaje humanizado.
- Biodiversidad cultural: razas y variedades.
- Relaciones hombre-naturaleza.
- Historia y paisaje.
- Flora y fauna.
- El agua en el medio natural.

Sexto.— *Solicitudes y documentación.*

1. La participación de los centros en este programa se tramitará mediante una solicitud general (anexo I) que ira dirigida al Director General de Innovación, Equidad y Participación y deberá cumplimentarse electrónicamente mediante un formulario, tal y como indica el punto segundo de este apartado. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, deberá utilizarse el modelo previsto en esta orden.

2. Para cumplimentar el formulario de solicitud se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <http://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez se identifique en esta aplicación, se deberá seleccionar la opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria.

3. Junto con la solicitud, el centro deberá adjuntar un resumen del proyecto que se vaya a realizar, de un folio como máximo, en el que se incluirá el espacio natural protegido elegido, la línea/s de trabajo a seguir, la temática seleccionada, los objetivos del proyecto, los distintos niveles que participan indicando el número de alumnos y profesores participantes, las funciones a realizar por el alumnado y la forma en que se va a llevar a cabo el proyecto, así como el número de sesiones de monitores que sean necesarios, debidamente justificadas.

4. Una vez incorporada la solicitud, ésta deberá registrarse, tal y como indica el apartado séptimo de esta convocatoria.



Séptimo.— Registro y plazo de presentación.

1. Una vez incorporada la solicitud a la aplicación mencionada en el apartado anterior, el centro deberá registrarla.

2. El registro de solicitudes podrá realizarse:

a) En formato papel:

El anexo I deberá imprimirse para ser adjuntado al resto de la documentación (proyecto de innovación) en formato papel y se presentará en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte - Avda. Ranillas, 5-D, planta 1.ª de Zaragoza, o en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza - c/ Juan Pablo II, 20; del Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1, en el del Servicio Provincial de Teruel - c/ San Vicente de Paúl, 3; o en las restantes oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón o a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

En todas las solicitudes deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente oficina de registro. A efectos de esta convocatoria, no se considerarán registros válidos para la presentación de solicitudes los de los centros educativos.

b) Vía telemática:

También podrán presentarse las solicitudes utilizando el Entorno de Tramitación Telemática (ETT) del Gobierno de Aragón accesible desde www.aragon.es, de acuerdo con la Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos que son desarrollados en la actualidad por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

3. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 7 de septiembre de 2018 y finalizará el día 17 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

Octavo.— Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes.

1. Corresponde al Director General de Innovación, Equidad y Participación la instrucción del procedimiento.

2. El número máximo de centros seleccionados en toda la Comunidad Autónoma de Aragón será de 25.

3. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Autonómica de Valoración cuyas funciones serán las siguientes:

a) Comprobar que la documentación presentada se ajusta a la orden de convocatoria.

b) Realizar una valoración de las solicitudes, según los siguientes criterios:

- Calidad del resumen presentado, atendiendo a su carácter innovador, complejidad y contexto de aplicación (Hasta 4 puntos).
- Adecuación y relevancia de los objetivos del resumen (Hasta 3 puntos).
- Funciones llevadas a cabo por el alumnado (Hasta 3 puntos).
- Valoración de la/s línea/s de trabajo utilizadas para llevar a cabo el resumen (Hasta 2 puntos).

c) Emitir un informe que servirá como base para la propuesta de resolución.

4. Si fuese necesario, se aplicará un criterio de territorialidad provincial de acuerdo a los espacios naturales protegidos de cada provincia. El 32% de plazas se reservará para los espacios naturales protegidos de la provincia de Huesca, el 32% para los de la provincia de Teruel y el 36% de las plazas para los de la provincia de Zaragoza.

5. La Comisión Autonómica de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidenta: La Jefa de Servicio de Innovación y Participación Educativa de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

b) Vocales:

- Un asesor de innovación del Servicio de Innovación y Participación Educativa.
- Tres asesores de las Unidades de Programas Educativos (uno en representación de cada Servicio Provincial).
- El funcionario asesor técnico de la Dirección General de Sostenibilidad para el Centro de Promoción del Medio Ambiente.
- La Jefa de Área de SARGA responsable del encargo del Servicio de Educación Ambiental en la Red Natural de Aragón, con voz, pero sin voto.



- c) Secretario: Un funcionario adscrito al Servicio de Innovación y Participación Educativa de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, designado por su Director General, con voz, pero sin voto.

En el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá solicitar informe, a propuesta de su presidenta, a asesores expertos en la materia, si así se estimase oportuno.

5. La Comisión se regirá por lo establecido en las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas, recogidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Noveno.— Propuesta de resolución.

1. Realizada la valoración de las solicitudes, el Director General de Innovación, Equidad y Participación dictará y procederá a hacer pública en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org), la resolución provisional de la convocatoria. Esta resolución incluirá los centros seleccionados, los centros en reserva y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

2. En el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional, los interesados podrán presentar alegaciones a la resolución provisional mediante la aportación de la documentación que estimen adecuada. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación y se presentarán en los lugares y en la forma indicada en el apartado sexto de esta convocatoria. Para una mejor gestión, además de lo anterior, se podrá comunicar a esa Dirección General la presentación de las reclamaciones remitiendo un correo electrónico a proyectosdeinnovacion@aragon.es indicando en el asunto "Aragón Aula Natural" y nombre del centro que lo remite.

3. Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de Valoración examinará, en su caso, las alegaciones presentadas en plazo. Una vez valoradas, elaborará el correspondiente informe, que servirá de base para la propuesta de resolución definitiva del Director General de Innovación, Equidad y Participación, que incluirá los centros seleccionados, los centros en reserva y excluidos, con indicación, asimismo, de la causa de exclusión.

4. El Director General de Innovación, Equidad y Participación emitirá la correspondiente propuesta de resolución con la relación de los centros seleccionados, los centros en reserva y los excluidos con indicación expresa de la causa de exclusión.

Décimo.— Resolución de la convocatoria.

1. Evacuados los trámites anteriores, la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte resolverá el procedimiento mediante orden, que notificará mediante su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". Igualmente se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>. Dicha orden contendrá en relaciones separadas los centros seleccionados, los centros en reserva y los excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión.

2. Contra la orden de resolución de la convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimoprimer.— Apoyo formativo, seguimiento y evaluación.

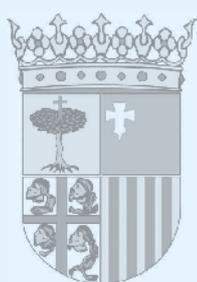
1. En cada centro se nombrará un coordinador del programa que será el responsable de todas las actuaciones que se lleven a cabo en los distintos niveles educativos del centro.

2. Durante el curso se convocarán acciones formativas de carácter voluntario para dar a conocer los espacios naturales protegidos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimosegundo.— Concurso de proyectos "Aragón, Aula Natural".

1. Los centros que participen en esta convocatoria, podrán participar en el concurso de proyectos "Aragón, Aula Natural".

2. El Director General de Innovación, Equidad y Participación convocará a los centros a participar en dicho concurso, que tendrá lugar a partir del mes de abril.



3. La presentación de los proyectos seleccionados se realizará en acto público en el centro de interpretación del Espacio Natural Protegido de La Alfranca (Zaragoza) y a la misma deberá acudir además del profesor responsable, los alumnos que hayan participado, o una representación de los mismos, quienes serán los encargados de la presentación.

Decimotercero. Reconocimiento de la labor del profesorado.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, certificará la participación del coordinador o coordinadora que desarrolle el proyecto una vez finalizado el mismo como proyecto de innovación.

Decimocuarto.— *Información y publicidad.*

1. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

2. Con carácter previo a su difusión pública, los materiales informativos y publicitarios con soporte documental o audiovisual, se enviarán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación a través del correo electrónico proyectosdeinnovacion@aragon.es, con el objeto de solicitar con carácter previo a cualquier actuación el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Decimoquinto.— *Desarrollo y ejecución.*

1. El Director General de Innovación, Equidad y Participación podrá dictar las instrucciones que, en su caso, resulten oportunas para el correcto desarrollo de esta convocatoria. Así mismo dará traslado de copia de los expedientes seleccionados a la Dirección General de Sostenibilidad.

2. Los Directores de los Servicios Provinciales de Educación Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, realizarán las actuaciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución de lo previsto en esta orden.

3. Asimismo, la Directora General de Sostenibilidad, en el ámbito de sus competencias en materia de gestión de espacios naturales protegidos, podrá dictar las resoluciones que resulten oportunas para el adecuado desarrollo de la convocatoria.

Decimosexto.— *Referencia de género.*

Las referencias contenidas en la presente orden al género masculino como genérico se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Decimoséptimo.— *Efectos.*

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial Aragón".

Decimooctavo.— *Régimen de recursos.*

1. Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.



3. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la orden que resuelva mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 18 de junio de 2018.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ANEXO I

SOLICITUD
Proyectos de innovación educativa y medioambiental “Aragón Aula Natural”.
Curso 2018-2019

Don/Doña director/a del centro
 en la localidad de provincia

DECLARA

Que se ha aprobado la participación del centro en la convocatoria para el desarrollo de proyectos de innovación educativa y medioambiental “Aragón Aula Natural” en el Claustro de profesores de fecha....., y a propuesta del Consejo Escolar de fecha y

SOLICITA

Autorización para desarrollar el proyecto de innovación educativa y medioambiental “Aragón Aula Natural” titulado..... según las cláusulas establecidas en la convocatoria.

AUTORIZACION DE IMAGEN

COMUNICA (*)

Que ha pedido el correspondiente consentimiento para poder publicar las imágenes y vídeos a los padres o tutores legales de los alumnos de su centro que aparezcan individualmente o en grupo en las fotografías o filmaciones que se realicen con fines pedagógicos y una difusión educativa no comercial. Las referidas autorizaciones obran en poder del centro docente.

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el fichero “Gestión de Programas Educativos” cuya finalidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 225/2012 de 8 de octubre del Gobierno de Aragón, es recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico. El órgano responsable, del fichero es la Dirección General de General de Política Educativa y Educación Permanente (referencia que puede entenderse realizada a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, de conformidad con la nueva estructura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte recogida en el Decreto 314/2015 de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón). El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicha Dirección General (Avda. Ranillas nº 5 D 50.071 Zaragoza- Tfno 976715416), todo lo cual se informa en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

*Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, sobre la Protección de Datos de Carácter Personal.

DATOS COMPLEMENTARIOS**DATOS DEL CENTRO**

Denominación	Código Centro
Domicilio	Provincia
Localidad	Código Postal
Teléfono	Correo electrónico

DATOS DEL COORDINADOR

Nombre y Apellidos	Correo electrónico
--------------------	--------------------

En _____, a _____ de _____ de 2018

Fdo.:

(Firma del Director/a del Centro)

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACION, EQUIDAD Y PARTICIPACION.



ANEXO II

Modelo para la elaboración del proyecto

1.- Datos de identificación

- 1.1. Nombre del coordinador y DNI
- 1.2. Título del proyecto.
- 1.3. Datos del centro.
- 1.4. Coordinador/a (apellidos, nombre, NIF y especialidad).
- 1.5. Número de alumnos y profesorado participante
- 1.6. Nivel/es educativo/s en el/los que se va a desarrollar el proyecto y actividad.
- 1.7. Línea/s de trabajo a seguir
- 1.8. Temática seleccionada

2.- Diseño del proyecto

- 2.1 Breve planteamiento y justificación
- 2.2 Objetivos y contenidos que se pretenden.
- 2.3 Metodología
- 2.4 Desarrollo del proyecto
- 2.5 Documento gráfico
- 2.6 Conclusiones

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA****ORDEN VMV/1200/2018, de 18 de abril, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones para el año 2018 para actuaciones a realizar por las entidades locales en materia de equipamientos auxiliares del transporte, en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su texto reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, reconoce a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de transporte terrestre de viajeros y mercancías por carretera, por ferrocarril y por cable, así como el transporte fluvial, que transcurra íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma, con independencia de la titularidad de la infraestructura. A su vez, en las materias de su competencia, el Estatuto de Autonomía de Aragón también le atribuye a la Comunidad Autónoma competencia en el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos se prevé que pueda otorgar subvenciones.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece que el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Mediante Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, y en coherencia con la política autonómica de apoyo a los municipios aragoneses en relación con sus competencias en materia de transportes, se incluye en su artículo 4.1 epígrafe e) como actuación subvencionable las ayudas para infraestructuras viarias y de transporte de mercancías-viajeros y equipos auxiliares de transportes-comunicaciones.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, de acuerdo con el artículo 10 de la citada Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, que el procedimiento se inicie mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente para la concesión. En cumplimiento de dicho artículo, se dicta la presente orden, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actuaciones a realizar en el año 2018 por las entidades locales en materia de equipamientos auxiliares del transporte, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y por el Decreto 14/2016, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y demás normas de pertinente aplicación, dispongo:

Primero.— Objeto.

1. Esta orden tiene por objeto:

Convocar ayudas para las actuaciones a realizar en 2018 por las entidades locales en materia de equipamientos auxiliares del transporte, en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

2. Las ayudas se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en la citada orden y en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Actuaciones subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- Obras de saneamiento y reparación de estaciones de autobuses municipales.
- Adquisición de equipamientos para estaciones de autobuses municipales.

Tercero.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones a que se refiere la presente orden las entidades locales aragonesas especificadas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Conforme al artículo 9 c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se deberá acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización



del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

No podrán tener la condición de beneficiarias las entidades locales que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.— Régimen de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de manera que la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo dispuesto en el artículo 7 de esta orden, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de otorgamiento que se establecen a continuación y adjudicando con el límite fijado en el artículo 5 de esta orden dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. La concesión de estas subvenciones se hará de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Las solicitudes se evaluarán conforme a los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

- a) Población de la entidad donde se van a desarrollar las actuaciones a subvencionar. Valoración máxima: 10 puntos. Se otorgan 0,05 puntos por cada 100 habitantes, tomando como referencia los datos de población del padrón municipal a fecha 1 de enero de 2016 ("Boletín Oficial del Estado", número 316, de 29 de diciembre de 2017), facilitados por el Instituto Nacional de Estadística.
- b) Carencias o deficiencias en el estado actual de los equipamientos a subvencionar. Valoración máxima: 20 puntos. Se establecen 4 segmentos en función del estado que se considera que están esas instalaciones tras una comprobación sobre el terreno de las mismas: muy deficiente (15 a 20 puntos), deficiente (10 a 14 puntos), mejorable (5 a 9 puntos) y aceptable (0 a 4 puntos).
- c) Esfuerzo financiero que las entidades locales puedan destinar a la ejecución de las actuaciones subvencionadas. Valoración máxima: 10 puntos. Se otorga una puntuación de 0,10 puntos por cada 1% de cofinanciación por parte de la entidad local.
- d) Incorporación de alguna actualización tecnológica en la infraestructura a subvencionar. Valoración máxima: 10 puntos. Se otorga una puntuación de 0,10 puntos multiplicados por el porcentaje que la actualización tecnológica represente sobre el total de la inversión solicitada.

Quinto.— Crédito presupuestario y cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 55.000 euros para el ejercicio 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 13040/G/5132/760013/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. En cualquier caso, dicha cuantía quedará subordinada a que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

2. La cuantía individualizada de la subvención será del 100% de la actuación subvencionable, una vez descontada la aportación financiera efectuada en su caso por la entidad local y en ningún caso la cuantía base máxima subvencionable podrá superar el importe de 25.000 euros. Su concesión se hará conforme al orden preferente resultante del proceso de valoración y sólo en el caso de aquella solicitud para la que el saldo disponible no alcance la totalidad de la ayuda solicitada, la subvención a conceder se limitará a ese saldo disponible. En este caso se podrá instar al solicitante a reformular su petición para ajustar sus actuaciones a la subvención otorgable.

Sexto.— Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas por esta orden serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. El importe de las subvenciones en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar.

2. Cuando la entidad obtenga financiación para la misma actuación procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados, se comunicará a la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, tan pronto como se tenga conocimiento de su obtención y en todo caso con anterioridad a la justificación de la subvención.



Séptimo.— Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención que se formulen al amparo de la presente convocatoria, suscritas por el Alcalde-Presidente del municipio y dirigidas a la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, se formalizarán mediante el modelo normalizado, debidamente cumplimentado, que figura como anexo I a esta orden.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación complementaria exigida en el Apartado Octavo de esta orden.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento competente en materia de transportes y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como en sede electrónica.

4. La presentación de la solicitud y de la documentación descrita en esta convocatoria se efectuará en cualquiera de los Registros de las dependencias y oficinas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.— Documentación.

1. La solicitud de subvención, conforme al anexo I de esta orden, se acompañará de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para poder acceder a la condición de beneficiario:

- a) Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante aprobando la petición, así como de la representación que ostenta la persona que suscribe la petición.
- b) Proyecto o memoria valorada de las actuaciones para las que se solicita la subvención, firmado por técnico competente, especificando en su presupuesto los distintos conceptos de gasto.
- c) Declaración responsable del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
- d) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- e) Certificación expedida por el servicio administrativo competente, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, en la que se haga constar la aprobación del Plan de Racionalización de Gasto a que se refiere el apartado 3 de esta orden.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios o la documentación exigida, o se aportase de forma incompleta, se requerirá al municipio interesado para que en el plazo de diez días subsane los defectos observados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la citada ley.

2. Respecto a la presentación de los documentos, serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras efectuándose su realización material por parte del Servicio de Planificación e Infraestructuras de Transporte.

2. El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Décimo.— Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.

1. La evaluación se realizará por una Comisión Técnica de Valoración que estará presidida por el Jefe de Servicio de Planificación e Infraestructuras de Transporte, y formarán parte de la misma, la Jefe de Servicio de Gestión e Inspección de Transportes y el Jefe de Sección de



Gestión Económica, que actuará como Secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

2. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes para obtener la condición de beneficiaria en virtud de reunir los requisitos o condiciones fijados en esta orden, todo ello de conformidad con el artículo 13 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

3. Analizadas las solicitudes, dicha Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada, y en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

4. La Comisión elaborará una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por la falta de aceptación, prevista en el apartado duodécimo de esta orden. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la evaluación, aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios, no hubieran sido primeramente seleccionados como tales en aplicación de los criterios de valoración del apartado cuarto.

5. El Jefe de Servicio de Planificación e Infraestructuras de Transporte, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional motivada, que deberá incluir: relación de beneficiarios a los que se concede la subvención; puntuación obtenida en la valoración; importe de la subvención; objeto y condiciones de la subvención concedida; identificación de las solicitudes desestimadas con su motivación y puntuación otorgada en el caso de las no estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en esta convocatoria; identificación de las solicitudes desestimadas y no concedidas por desistimiento del solicitante, inadmisión de la petición o renuncia; recursos que puedan ejercitarse.

6. Emitida la propuesta de resolución provisional, se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de 10 días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

7. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

8. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

Undécimo.— Resolución.

1. La resolución del procedimiento de otorgamiento de la subvención corresponde al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad local solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución se notificará a las entidades locales solicitantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación se ajustará a lo dispuesto en dicha Ley, publicándose en la página web del Departamento.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. El otorgamiento de la subvención comportará la obligación de la entidad local beneficiaria de cumplir la actuación subvencionable y la finalidad de la ayuda, debiendo observar, además de lo dispuesto en esta orden, aquellas otras condiciones de obligatorio cumplimiento para la realización de la actuación objeto de subvención, tales como la exigencia de presentación de información que se estime necesaria para justificarla.

6. Contra la resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse requerimiento previo ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón en el plazo de dos meses o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar su notificación.

Duodécimo.— Aceptación de la subvención.

El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la misma en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.



Decimotercero.— Obligaciones de los beneficiarios.

El otorgamiento de la ayuda supone la aceptación por el beneficiario de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 21 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, además de las que en la orden de concesión se puedan establecer y, entre otras:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención o encontrarse en la situación que fundamentó su concesión.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención y del destino del importe de la misma al pago de la actuación objeto de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas de Aragón u otros órganos de control competentes.
- e) Acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- f) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- g) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- h) Acreditar ante el órgano concedente de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.
- i) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
- j) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- l) En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, la Entidad Local beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo que no podrá ser inferior de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de bienes.
- m) Cumplir la normativa aplicable en todo momento y en concreto:
 1. Atenerse al régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por al administraciones públicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
 2. Cumplir, en materia de contratación, con los requisitos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por al que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- n) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en esta orden y en la correspondiente resolución de concesión.

Decimocuarto.— Justificación y pago.

1. Las Entidades Locales beneficiarias estarán obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la inversión y su coste real, mediante la siguiente documentación:



- a) Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:
 - La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
 - Que se ha realizado la actuación y que los fondos se han aplicado a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - Importe y concepto de otras ayudas, ingresos o recursos que junto con la subvención concedida, no superen el coste total de la actividad.
 - Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- c) El reconocimiento de la obligación por parte de la entidad local, acreditado conforme a lo establecido en el apartado anterior, se efectuará con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No se aceptará la realización de pagos en efectivo. El pago efectivo deberá acreditarse de forma documental dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación y en todo caso antes de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actuación objeto de ayuda.

2. Para el control de la concurrencia de subvenciones, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la Entidad Local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

3. El pago de la subvención se efectuará en firme, cuando el beneficiario haya acreditado de modo fehaciente el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haya justificado la realización de la actividad de conformidad con las condiciones con las que se le concedió la subvención y el gasto realizado, además del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Podrán realizarse abonos a cuenta, los cuales supondrán la realización de pagos fraccionados que corresponderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada.

4. Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionada, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuados.

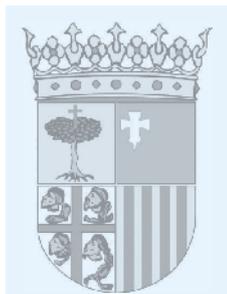
5. La justificación para el pago de las subvenciones atendidas podrá realizarse con fecha límite el día 30 de noviembre de 2018 y, en todo caso, en la fecha que figure en la correspondiente resolución de concesión.

6. El incumplimiento de dicho plazo, así como de las obligaciones previstas en esta convocatoria y en la normativa de aplicación, producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la posible incoación del correspondiente procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Decimoquinto.— *Control y seguimiento.*

1. Las actividades de control y seguimiento se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la presente orden, en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



Decimosexto.— *Facultad de interpretación.*

Se faculta al Director General de Movilidad e Infraestructuras para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan derivarse de la aplicación de la presente orden.

Decimoséptimo.— *Efectos.*

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de abril de 2018.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



SOLICITUD DE AYUDAS PARA ACTUACIONES A REALIZAR POR LAS ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE EQUIPAMIENTOS AUXILIARES DEL TRANSPORTE

Borrar

Aceptar

Imprimir

Grabar

ANEXO I

DATOS DEL SOLICITANTE

Entidad solicitante _____ N.I.F. _____
 Nombre completo solicitante _____ N.I.F. _____
 En su calidad de _____
 Dirección de la entidad _____ Código Postal _____
 Localidad _____ Provincia _____
 Teléfono _____ Fax _____ E-mail _____

EXPONE

Que, al amparo de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón; cumpliendo los requisitos exigidos en la Orden por la que se efectúa convocatoria de subvenciones para el año 2018 para actuaciones a realizar por las entidades locales en materia de equipamientos auxiliares del transporte, en la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

SOLICITA

le sea concedida ayuda para la siguiente actuación:

TÍTULO _____
 IMPORTE DE LA AYUDA _____
 ENTIDAD LOCAL _____

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____
 Firma del solicitante

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal facilitados por el solicitante y que resulten necesarios para la gestión del expediente resultante de esta solicitud, serán tratados e incorporados a un fichero automatizado. El solicitante podrá ejercitar respecto a sus datos los derechos de acceso, información, rectificación, cancelación y oposición en la sede del órgano responsable de dicho fichero: Dirección General de Movilidad e Infraestructuras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón. Paseo María Agustín nº 36 de Zaragoza.

ORGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE

DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/1201/2018, de 2 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a entidades locales para desarrollar proyectos de envejecimiento activo durante 2018 y 2019.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece que los poderes públicos garantizarán el derecho de acceso de todas las personas a las prestaciones y servicios del sistema público de servicios sociales y la asignación equitativa de estos recursos, así como la contribución a la vertebración del territorio de Aragón, favoreciendo la generación de riqueza y de capital social.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón establece, en la organización funcional del los servicios sociales, una distinción entre servicios sociales generales y especializados, siendo estos últimos los destinados a la atención de necesidades de modo específico, que desarrollan medidas de participación, capacitación y mejora de las condiciones de vida de las personas destinatarias.

El progresivo envejecimiento de la sociedad aragonesa hace imprescindible que, desde el ámbito de los servicios sociales, se establezcan medidas específicas para promover el envejecimiento activo en el entorno rural.

La presente convocatoria pretende potenciar medidas que favorezcan la participación activa de las personas mayores en la sociedad así como el desarrollo de relaciones de colaboración y convivencia entre personas mayores que viven en localidades poco pobladas y próximas geográficamente, para evitar el aislamiento social.

Las Entidades Locales poseen competencias en materia de servicios sociales en su respectivo ámbito territorial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

De acuerdo con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, al tratarse de un procedimiento de concesión sujeto al régimen de concurrencia competitiva, la iniciación del procedimiento de concesión se realizará de oficio mediante la presente convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobó un Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y de sus organismos y Entidades Públicas para el período 2016-2019, que concreta en materia de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo necesario para su ejecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

Los créditos presupuestarios que financian la convocatoria de subvenciones durante el año 2018 forman parte del "Fondo Local de Aragón", fondo al que se refiere el artículo 35 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, figurando las correspondientes aplicaciones presupuestarias en el anexo I "Transferencias a Entidades Locales" de la propia Ley de Presupuestos.

Esta convocatoria es conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, aprobado por Orden de 8 de marzo de 2018, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio ("Boletín Oficial de Aragón", número 115, de 17 de junio de 2016), que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al "Fondo Local de Aragón". En su artículo 1 dispone que el objeto de la orden es el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las Entidades Locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma formando parte del "Fondo Local de Aragón".

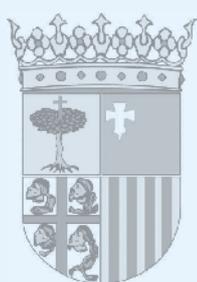
En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, como Consejera del mismo, dispongo.

Primero.— *Convocatoria.*

Se aprueba para los años 2018 y 2019 la convocatoria plurianual de subvenciones con destino a Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de proyectos de Envejecimiento Activo.

Segundo.— *Cuantía y financiación.*

1. El importe total para esta convocatoria es de cuatrocientos mil euros (400.000 €).
2. Las ayudas se financiarán con cargo a los presupuestos del IASS de 2018 y 2019, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente. La distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones en las apli-



caciones presupuestarias siguientes tendrá carácter estimativo. En el supuesto de que se altere dicha distribución, no precisará de nueva convocatoria, tal y como señala el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Aplicación Presupuestaria: G/3132/460155/91002.

Año 2018: 150.000 €.

Año 2019: 250.000 €.

Tercero.— *Bases.*

Primera.— *Objeto.*

1. La presente orden tiene por objeto convocar para los años 2018 y 2019 subvenciones para financiar proyectos de Envejecimiento Activo, promovidos por Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Aragón con una población inferior a 2.000 habitantes. Para determinar los datos de población se tomarán las cifras del Padrón a 1 de enero de 2017.

2. Esta convocatoria queda sujeta a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón establecidas en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Segunda.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarias los Ayuntamientos con población inferior a 2.000 habitantes que presenten un programa de actividades de Envejecimiento Activo.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las Entidades locales que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.— *Proyectos subvencionables.*

1. A los efectos de la presente orden serán subvencionables los proyectos de Envejecimiento Activo que pongan a disposición de las personas mayores de 65 años, o mayores de 60 años con la condición de pensionistas, un conjunto de actividades para el envejecimiento activo.

2. Las actividades de Envejecimiento Activo abarcarán tres grandes áreas:

- Área de actividad física, con el objeto de fomentar el aumento de la autonomía y la esperanza de vida sin discapacidad.
- Área cognitiva. Se promoverán actividades preventivas destinadas a la estimulación, mantenimiento de la agilidad mental y entrenamiento de la memoria.
- Área de nuevas tecnologías de la información. La formación en este ámbito posibilita una mejor comunicación y participación.

3. No serán objeto de esta orden aquellos proyectos destinados a organizar actividades culturales, de ocio, comidas, celebraciones, viajes o excursiones u otros de naturaleza análoga.

Cuarta.— *Período subvencionable.*

El período de desarrollo de los proyectos podrá abarcar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Quinta.— *Cuantía de la subvención.*

1. Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima individualizada de la subvención a otorgar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales podrá ser del 100 por 100 de la actuación subvencionable.

2. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia de estos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.— *Gastos subvencionables.*

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se refieran únicamente a actuaciones realizadas en el año 2018, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, y en 2019.

2. Se considerará gasto realizado el que se haya generado antes de 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios, y se considerará efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad al plazo final de justificación.



3. Son gastos subvencionables:

- a) Los gastos de personal directamente contratado por la entidad local beneficiaria, destinado a la ejecución del proyecto.
- b) Los gastos derivados de la ejecución del contrato de servicios suscrito para la ejecución del proyecto.
- c) Otros gastos subvencionables. Se consideran los siguientes:
 - Gastos de edición o publicación de materiales: folletos, carteles, etc; siempre que cumplan con su función de información y publicidad.
 - Gastos de adquisición de materiales de apoyo para la realización de las actividades del proyecto que no pueda ser considerado material inventariable.
 - Alquileres de equipos, sillas, aulas y espacios necesarios para la realización del proyecto.
 - Gastos de seguros destinados a cubrir contingencias de riesgo derivadas directamente de la actividad subvencionada.
 - Gastos de transporte, cuando la actividad a desarrollar se derive del acuerdo de dos o más ayuntamientos próximos, y la ejecución de la misma exija el traslado de los beneficiarios a uno de los municipios.

4. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales, impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y la adquisición de material inventariable.

Séptima.— *Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, según modelo de solicitud en anexo I, cumplimentado en todos sus apartados y debidamente firmado.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

3. Las solicitudes podrán presentarse en la Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en sus Direcciones Provinciales o en cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón publicadas mediante Orden HAP/1346/2016, de 26 de septiembre, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento, o por cualquier otro medio regulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Acuerdo del pleno en el que figure el nombramiento del responsable de la entidad local.
- b) Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, plazo estimado de ejecución de la actividad y presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.
- c) Declaración responsable, que figura incluida en el anexo I de la presente convocatoria.
- d) Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia.
- e) Certificación de estar al corriente en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.
- f) En el caso de que la actividad sea promovida por varias entidades locales próximas, se aportará el acuerdo de los distintos Ayuntamientos participantes. En estas situaciones, la solicitud de subvención y la concesión de la misma recaerá exclusivamente en una de las entidades locales promotoras de la actividad. Cada uno de los Ayuntamientos que participen del acuerdo, tendrán población inferior a 2.000 habitantes.

5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Servicios Sociales para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con el Gobierno de Aragón. En el caso de que el interesado no consintiera este extremo, deberá indicarlo expresamente y aportar los certificados emitidos por el órgano competente que acrediten encontrarse al corriente de estas obligaciones.

6. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la Entidad Local solicitante para que la subsane o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, de conformidad con lo previsto en el artículo 68



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada por la Director Gerente del IASS en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. La Convocatoria y los impresos normalizados estarán disponibles en la página de Internet: <http://iass.aragon.es> y en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<http://www.aragon.es>).

8. Las bases completas de la convocatoria se harán públicas a través de la Base Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Octava.— Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con el baremo y los criterios de valoración previstos en la base undécima apartado 2, y se adjudicarán, dentro del crédito disponible, con mayor importe aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

3. Excepcionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al “Fondo Local de Aragón” se podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre todos los beneficiarios de la subvención, de modo proporcional a la puntuación obtenida, quedando suficientemente argumentado en el informe de la Comisión de Valoración.

Novena.— Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Coordinación Funcional del Sistema y Fomento de la Iniciativa Social del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de resolución. Siempre que proceda, se realizará por el órgano instructor una fase de preevaluación para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario y del resto de requisitos exigidos en esta convocatoria.

Décima.— Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.

1. El examen y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, integrada por empleados públicos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, designados por el Director Gerente del mismo. Cada uno de los miembros será designado junto a su suplente:

- Presidencia: Secretaria General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales o persona en quien delegue.
- Vocales: Un representante de cada una de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a propuesta del titular de la Dirección Provincial correspondiente.
- Secretario: Un técnico del Servicio de Coordinación Funcional del Sistema y Fomento de la Iniciativa Social, que actuará con voz pero sin voto.
- Un asesor técnico, con voz pero sin voto, para asesorar sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

2. Las solicitudes de subvención que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Población de la Entidad Local donde van a desarrollarse los proyectos, conforme a los siguientes tramos:
 - Población < 100 habitantes.
 - Población entre 101-500 habitantes.
 - Población entre 501-1000 habitantes.
 - Población entre 1001 y 2000 habitantes.
- b) Porcentaje de población mayor de 65 años sobre el total de población y número total de mayores de 65 años.
- c) Se otorgará mayor puntuación a aquellas actividades que formen parte de Proyectos de Animación Comunitaria diseñados desde el Centro de Servicios Sociales.



- d) Se primará a los Ayuntamientos agrupados para una programación conjunta de actividades subvencionables.
- e) Se incrementará la puntuación en función del número de áreas de envejecimiento activo en las que se incluyan los proyectos.
- f) Se otorgará mayor puntuación a aquellas actividades que no se hayan realizado antes en el municipio.

3. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios citados.

4. Tras el examen y evaluación de las solicitudes conforme los criterios de valoración previstos en la orden de Convocatoria, la Comisión elevará un informe al órgano instructor expresando el resultado de la valoración efectuada.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional en un acto único, que deberá expresar la relación de Entidades locales solicitantes para las que se propone concesión de subvención, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes y de las no concedidas por desistimiento del solicitante, in admisión de la petición, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida.

6. La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, dándose un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

7. En este trámite, cuando el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda se podrá instar a la Entidad Local solicitante, en el mismo plazo a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La ausencia de presentación de la documentación relativa a la reformulación en el plazo antes mencionado dará lugar a que se mantenga el contenido de la solicitud inicial.

8. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que será notificada a las Entidades Locales interesadas mediante publicación en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. En el plazo de 5 días hábiles a contar desde la publicación, la Entidad Local interesada deberá manifestar expresamente si acepta la subvención propuesta o si la rechaza, cumplimentado el anexo II a tal efecto, remitiendo:

- a) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal (NIF) del solicitante.
- b) Ficha de terceros.

En el caso de no pronunciarse sobre la aceptación o rechazo, se entiende que desiste de la solicitud de subvención, y se propondrá la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de su puntuación, siempre y cuando haya crédito suficiente y cumplan las condiciones establecidas en la convocatoria.

9. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Decimoprimera.— *Resolución de la convocatoria.*

1. Evacuados los trámites anteriores, resolverá el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en un plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de publicación de la Convocatoria.

2. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado resolución expresa, la Entidad Local podrán entender desestimada su solicitud de subvención.

3. La resolución será motivada, contendrá la relación de las entidades locales beneficiarias, la puntuación obtenida, la cuantía máxima concedida, las condiciones y finalidad de la subvención concedida, la identificación de las solicitudes desestimadas por no reunir los requisitos y de las no concedidas por desistimiento del solicitante, in admisión de la petición, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida, así como los recursos que contra la misma pudieran interponerse.

4. La resolución que se adopte se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", tendrá efectos de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por la Entidad Local interesada requerimiento previo ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales



o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6. La gestión de la justificación de la subvención será responsabilidad de la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Decimosegunda.— Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente orden vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada y la justificación de los gastos del proyecto y sus fuentes de financiación mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la convocatoria.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, inspección y seguimiento de la aplicación de la subvención por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, así como a cualesquiera de comprobación y de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en su caso, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Aragón u otros órganos de control competentes.
- e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control. Los formatos de soporte documental admitido serán fotocopias, microfichas y versiones electrónicas de documentos originales y documentación que sólo existe en versión electrónica.
- f) Comunicar al órgano concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, así como toda variación sobrevenida o eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- g) Adoptar las medidas adecuadas acerca del carácter público de la financiación de la actividad, de acuerdo con lo previsto en la base decimonovena de esta orden. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando la Entidad local beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- h) Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud del preceptivo informe favorable de la Comisión, con carácter previo a cualquier actuación, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
- i) Acreditar ante el órgano concedente de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.
- j) Cumplimentar una memoria técnica de evaluación de la actividad subvencionada.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa autonómica aplicable, en la presente orden de convocatoria o en la resolución de concesión.



2. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho a percibir las pendientes.

Decimotercera.— Pago anticipado de la subvención.

Una vez aprobada la resolución de concesión de la subvención, y previos los trámites oportunos, podrá realizarse un primer pago mediante el anticipo de hasta un 90% del importe subvencionado para 2018, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente. El resto, hasta cubrir la totalidad del importe de la subvención para 2018, será satisfecho una vez acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y previa justificación de los gastos realizados hasta la fecha y de la estimación de gastos pendientes, imputables a la actuación subvencionada, conforme a lo establecido en la cláusula Decimosexta.

En el primer trimestre de 2019 podrá realizarse un anticipo de hasta un 90% del importe subvencionado para 2019. El resto, hasta cubrir la totalidad del importe de la subvención para 2019, será satisfecho una vez acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y previa justificación de los gastos realizados hasta la fecha y de la estimación de gastos pendientes, imputables a la actuación subvencionada, conforme a lo establecido en la cláusula Decimoquinta y en lo que se disponga en la Ley de Presupuestos vigente.

Decimocuarta.— Plazo y forma de justificación.

1. Las Entidades Locales beneficiarias vendrán obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención y su coste real.

2. Los gastos financiados deberán ser por anualidad siendo obligatorio presentar los gastos de cada ejercicio para obtener derecho al resto de la financiación.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas.

4. Se considerará gato realizado el que se haya generado antes de 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios, y se considerará efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación, y así se certifique por la Intervención de la entidad local, con anterioridad al plazo final de justificación. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

5. Al objeto de hacer posible el control de la concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsas posteriormente el órgano competente de la entidad local.

6. El plazo de presentación de la justificación comenzará el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión del Director Gerente, debiendo presentar ante la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente, y hasta las fechas límites indicadas, los siguientes Certificados e Informes en los modelos que proporcionará el I.A.S.S. a cada beneficiario y junto con la documentación que se solicite:

6.1. Hasta el 15 de noviembre de cada anualidad:

a) Certificación del Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde-Presidente, que acredite la realización de la actividad el cumplimiento de la finalidad de la subvención y el coste real, e incluya la relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada hasta la fecha de la Certificación, acompañada de la documentación justificativa conforme a lo indicado en los apartados anteriores.

En la certificación se acreditará, además, que los gastos imputados han sido efectivamente pagados, habiéndose procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la fecha de la misma.

b) Informe estimativo de la previsión de gastos, en la que se constate la cuantía y destino de los gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria y los gastos corrientes cuyo abono se prevea realizar antes del 31 de diciembre de cada anualidad, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos.

c) Acreditación que los impuestos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.



6.2 Hasta el 15 de febrero de cada anualidad:

- a) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad local, con el visto bueno del Alcalde, acreditativa de los gastos estimados realizados hasta el 31 de diciembre y pagados hasta la fecha de la certificación. Debe incluir una relación desglosada y numerada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a dichos gastos imputados a la actuación subvencionada, acompañada de la documentación justificativa que proceda.
- b) Acreditación documental del pago de todos los gastos imputados en el ejercicio, mediante la presentación del reconocimiento de la obligación, y así se certifique por la Intervención de la entidad local, de cada uno de ellos debidamente numerado conforme a la relación de gastos que corresponda.
- c) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que informe del importe y concepto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste de la actividad.

6.3 Hasta el 15 de febrero de 2020:

- d) Memoria que contendrá, al menos, un resumen de la actividad subvencionada en todo el período.

7. En aquellos casos en que por causas sobrevenidas, la entidad local beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda justificar, al menos con quince días de antelación al período límite de justificación.

8. En caso de que la justificación presentada fuera superior al pago anticipado, se abonará el importe que corresponda a la misma. Cuando el importe justificado sea inferior a lo anticipado, se procederá a solicitar la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas debidamente.

Decimoquinta.— *Reintegro.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Para determinar el importe a reintegrar en los supuestos de incumplimiento, y en aplicación del principio de proporcionalidad, se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable, el importe de la subvención efectivamente aplicado y el grado de consecución de la finalidad de la misma.

3. En todo caso, en el supuesto de que la subvención percibida se destinase a fines distintos para los que fue concedida, el órgano concedente dictará resolución acordando el reintegro total de la cantidad abonada.

4. El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con los supuestos y procedimiento dispuesto en la normativa general de subvenciones.

Decimosexta.— *Publicidad.*

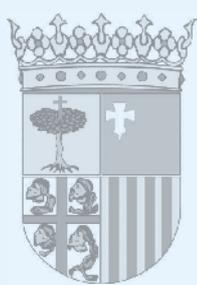
1. Conforme a los términos establecidos en la legislación de transparencia y de subvenciones aplicable, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención.

2. Asimismo, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, para la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con carácter previo a cualquier actuación, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Decimoséptima.— *Instrucciones.*

Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para dictar las instrucciones necesarias para la correcta ejecución de esta orden.



Decimoctava.— *Recursos.*

1. Contra la presente orden en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse por las Entidades Locales interesadas requerimiento previo ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimonovena.— *Identificación de convocatoria.*

La presente Convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: IASS número 6/2018.

Zaragoza, 2 de julio de 2018.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



CONVOCATORIA SUBVENCIONES ENVEJECIMIENTO ACTIVO
Ejercicios 2018/2019

Anexo I. SOLICITUD

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

D/Dª	En calidad de (Alcalde, Secretario...)	NIF / NIE
Entidad Local		CIF
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)		Código Postal
Localidad		Provincia
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

II. DENOMINACIÓN Y DESCRPCIÓN DEL PROYECTO

2018:
2019:

1. AREA PROYECTO

2018	<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD FÍSICA	DE LA	2019	<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD FÍSICA
	<input type="checkbox"/> ÁREA COGNITIVA			<input type="checkbox"/> ÁREA COGNITIVA
	<input type="checkbox"/> TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN			<input type="checkbox"/> TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

2. USUARIOS PREVISTOS

	Nº >65		Nº >60		Nº < 60		TOTALES	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
2018								
2019								

3. PROYECTO: La Entidad local deberá describir, brevemente, el proyecto haciendo referencia específica a cada uno de los aspectos de valoración contemplados en la cláusula décima. Se incluirá además:

- **BREVE EXPLICACIÓN DE CADA ACTIVIDAD**, indicando las fechas de ejecución de la misma.
- **PRESUPUESTO PREVISTO**, detallando el personal que se dedicará al proyecto tanto municipal como, en su caso, por contratación de servicios.

III. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A ESTA SOLICITUD

- Acuerdo de los Ayuntamientos de¹, en el caso de que la actividad sea promovida por varias entidades locales próximas.
- Descripción del Proyecto.

¹ Póngase el nombre los distintos Ayuntamientos participantes



IV. SOLICITUD

La Entidad Local solicitante, por² de fecha, **ACUERDA** presentar la solicitud de subvención para esta convocatoria, con un proyecto de Envejecimiento Activo que alcanza un importe total de euros (..... €), de los que € corresponden a 2018 y € a 2019, y

SOLICITA de la Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales una subvención de euros (.....€), para su financiación, de los que € corresponden a 2018 y € a 2019 .

V. DECLARACIÓN

A tales efectos, **DECLARA**, bajo su responsabilidad, respecto a la concurrencia de otras ayudas o subvenciones, que la Entidad Local (señalar con una cruz lo que corresponda):

- No es beneficiaria de otras ayudas, y se compromete a no solicitar recursos a lo largo del 2018 y 2019 que financien la misma actuación subvencionada.
- El proyecto objeto de la presente solicitud ha obtenido ayudas públicas o es objeto de solicitud en otras convocatorias.
 - Se ha recibido financiación por importe de de la Entidad
 - Se ha solicitado financiación por importe de a la Entidad.....
- Que la Entidad Local arriba indicada no se halla en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación.
- Que son ciertos todos los datos y los documentos que acompañen a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la adjudicación de la ayuda.

En, a de de 2018

(Sello y Firma)

Fdo.....

La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente del Gobierno de Aragón, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser utilizados por el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en términos previstos en la legislación vigente, siendo responsable el fichero del Gobierno de Aragón.

SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

² Acuerdo del Pleno municipal o Decreto de la Presidencia



CONVOCATORIA SUBVENCIONES ENVEJECIMIENTO ACTIVO
Ejercicio 2018-2019

ANEXO II
RENUNCIA/ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

I. Entidad Local solicitante

D/D ^a	En calidad de (Alcalde, Secretario...)	NIF / NIE
Comarca / Entidad Local		CIF

II. Renuncia / Aceptación de la subvención

Solicitada subvención para el desarrollo de actividades de Envejecimiento Activo en los ejercicios 2018 y 2019 por esta Entidad Local, al amparo de la Orden de convocatoria de fecha de de 2018, publicada en BOA de de de 2018,

y tras recibir con fecha de de 2018 la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN,

SE ACUERDA,

según¹ de fecha de de 2018,

1. RENUNCIAR a la subvención propuesta.

2. ACEPTAR la subvención propuesta por un importe de Euros (.....€),

En, a de de 2018

(Sello y firma de su Presidente/Alcalde)

Fdo.....

SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

¹ Acuerdo del Consejo Comarcal o del Pleno municipal, Decreto de la Presidencia



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/1202/2018, de 25 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales para impulsar actuaciones relativas a la mejora del abastecimiento de agua potable.

El artículo 79 Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia en el ejercicio de la actividad de fomento, una de cuyas vías es el otorgamiento de ayudas para el cumplimiento de determinadas finalidades de interés público.

La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, de acuerdo con las competencias que atribuye a la Comunidad Autónoma el Estatuto de Autonomía, orienta la actuación de la Administración a “impulsar una política de aguas que contribuya a la mejora de la calidad de las aguas y los ecosistemas relacionados con la misma, a garantizar su acceso a la población en condiciones de calidad y a reducir, en la medida de lo posible, las diferencias de desarrollo existentes en Aragón como consecuencia de las distintas posibilidades de acceso al agua y de las diferentes condiciones de los ríos y diversos ecosistemas aragoneses”.

El artículo 15.1.t) de esta Ley atribuye a la Comunidad Autónoma “la regulación y establecimiento de ayudas a las entidades locales para actuaciones relativas al ciclo integral del agua de uso urbano”. Siendo objeto del Instituto Aragonés del Agua, según dispone el artículo 18 de la misma norma, “el ejercicio de las potestades, funciones y servicios de competencia de la Administración hidráulica de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal de aguas, en esta ley y en el resto del ordenamiento jurídico”, y estando entre sus facultades el otorgamiento de ayudas para el cumplimiento de estos fines, se procede a la materialización de tal competencia por medio de la presente orden de convocatoria de subvenciones a entidades locales para actuaciones relativas al ciclo del agua.

La convocatoria se ajusta a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016).

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que a esta Presidencia confiere el artículo 28 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón y de las habilitaciones previstas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa de aplicación, dispongo:

Primero.— Objeto.

La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Aragón destinadas a la mejora del abastecimiento de agua potable con los siguientes objetivos:

- Conocer los rendimientos en el uso y distribución del agua y mejorar la eficiencia en los sistemas de abastecimiento, obteniendo así un mejor aprovechamiento del recurso.
- Disminuir los consumos energéticos relacionados con el abastecimiento y distribución de agua potable.
- Facilitar la mejora y el control de la calidad del suministro de agua en términos de cumplimiento de los parámetros del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Segundo.— Régimen general de concesión.

Las subvenciones que se otorgan mediante la presente convocatoria se ajustarán al procedimiento de concurrencia competitiva y se tramitarán de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, evaluándose y seleccionándose de conformidad a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Tercero.— Actividades subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- Nueva instalación o adecuación de infraestructuras o equipos que optimicen la eficiencia, gestión y control en la utilización del agua en sistemas de abastecimiento y distribución de agua potable. Se prioriza la implantación de medidas de contabilización, monitorización y telecontrol del consumo de agua, que permitan hacer un seguimiento de los caudales gestionados, detectar y prevenir averías, así como reducir los porcentajes de agua no registrada.



- Mejoras de la eficiencia energética del sistema de abastecimiento. Disminución de consumos energéticos necesarios para el sistema de abastecimiento de agua.

- Adquisición e instalación de equipos y sistemas de tratamiento de las aguas de consumo humano, siempre que se justifique la necesidad de mejorar el control de los parámetros existentes en la calidad de sus aguas. Se incluye la instalación de equipos de cloración o cualquier otro equipo que garantice el cumplimiento de los referidos parámetros, así como equipos automáticos de ajuste y control.

- Asistencias técnicas para Redacción de auditorías de los sistemas de abastecimiento de agua potable y planes de mantenimiento y conservación de infraestructuras del ciclo urbano del agua.

2. No serán objeto de subvención en ningún caso las siguientes actuaciones:

- Las obras de simple reparación, conservación o mantenimiento que no impliquen un aumento en el control y medida de caudales gestionados.

- Los contadores domiciliarios.

- Las actuaciones en fuentes, piscinas o elementos de patrimonio histórico hidráulico (lavaderos, molinos, etc.).

- Las actuaciones relacionadas con las redes de pluviales y/o saneamiento y depuración de aguas residuales.

- La redacción de proyectos de obras que no se ejecuten con cargo a la convocatoria.

- La compra de reactivos y productos químicos.

3. No podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas o cuya ejecución se hubiese iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

4. Las solicitudes deberán versar sobre obras completas o fases de un mismo proyecto. Para las actuaciones que constituyan fases de obras en proceso de ejecución, deberá acreditarse que la fase para la que se solicita ayuda no está iniciada, aportando a tal fin una separata del proyecto técnico o memoria valorada referido expresamente a la fase solicitada, donde se acreditará que la misma no está iniciada en ejercicios anteriores y que se trata de una inversión en la que se cumplen los requisitos establecidos en materia de Contratos del Sector Público y del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo conformar una actuación sustancialmente definida o que pueda ser objeto de utilización independiente para el uso general o el servicio público al que está destinada.

Cuarto.— *Gastos subvencionables.*

1. Serán subvencionables los gastos relativos a obras, equipos y servicios técnicos profesionales que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución y justificación que se establezca en el acto de concesión.

2. En las ayudas para obras se podrán incluir los gastos de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra que estén directamente relacionados con la actuación subvencionada, resulten indispensables para su adecuada preparación o ejecución y resulten proporcionales, entendiéndose como tal hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material.

3. En las obras ejecutadas por Administración no se aceptarán gastos de personal por importe superior al 40% del presupuesto de la obra, y éste deberá derivar de personal contratado específicamente para la obra subvencionada mediante contrato de obra o servicio vinculado a la misma. Todo ello acreditado con un informe de la Dirección de obra en el que se garantice el destino exclusivo a la ejecución de la obra subvencionada, así como un certificado expedido por el Secretario municipal.

4. En la contratación externa de obras, servicios o suministros que precise la ejecución de las actuaciones subvencionadas deberá justificarse la adjudicación a la oferta más ventajosa, cumpliendo las normas y procedimientos contenidos en la vigente normativa sobre contratos públicos.

5. No se considerarán subvencionables los gastos derivados de nueva implantación o reposición de instalaciones ajenas al servicio de abastecimiento y distribución de agua potable, como alumbrado, telefonía, gas, etc. En el caso de que sea preciso reponer pavimentación, el gasto imputable a este concepto no superará el 30% del total de la obra.

Quinto.— *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere la presente orden todas las entidades locales de Aragón, excepto las capitales de provincia.



2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que incurran en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que no se hallen al corriente de cumplir sus obligaciones formales y materiales con el Instituto Aragonés del Agua en relación al Impuesto de Contaminación de las Aguas (ICA) o a la devolución de anticipos de obras ejecutadas por el propio Instituto Aragonés del Agua.

4. No se subvencionarán actuaciones en localidades que carezcan de contadores domiciliarios.

5. La acreditación de las distintas circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante la presentación de la documentación cumplimentada indicada en el anexo II de esta convocatoria, que se configura como una declaración responsable del cumplimiento de estos aspectos. La presentación de la solicitud por el interesado conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones a través de certificados telemáticos, salvo que la deniegue expresamente.

Sexto.— Cuantía máxima.

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 600.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria G/5121/760132/91002 del Presupuesto del Instituto Aragonés del Agua. Este importe se halla condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, siendo susceptible de ampliación si se produjese un incremento de crédito derivado de generación, ampliación o incorporación de crédito.

2. Cada entidad local podrá solicitar ayudas exclusivamente para una actuación.

3. El porcentaje de ayuda se establece en el 75% del gasto total justificado (IVA incluido) con un máximo de 12.000 euros de subvención por solicitante.

Séptimo.— Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones previstas en esta orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sean de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia, superen el coste de la actividad subvencionada.

2. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declaradas por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado o los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

Octavo.— Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención asumen con respecto a la medida objeto de subvención las siguientes obligaciones y compromisos:

- a) Someterse al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a los propios del Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.
- b) Facilitar a los órganos competentes la información que precisen para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- c) Comunicar al órgano concedente cualquier ayuda o subvención que, para la misma finalidad, le haya sido concedida u otra circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que tuvo lugar.
- d) Mantener durante al menos cinco años la actividad o servicio objeto de subvención y destinar los bienes inventariables subvencionados a la finalidad que fundamentó su concesión. En caso de enajenación o gravamen de los bienes, el nuevo titular deberá subrogarse durante el periodo restante en los compromisos adquiridos por el beneficiario.
- e) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar a conocer el carácter público de la financiación en los medios que se utilicen



para la difusión de la actuación subvencionada, teniendo en cuenta las reglas establecidas en esta convocatoria.

Noveno.— Criterios objetivos de otorgamiento.

Las solicitudes de subvención serán ordenadas en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios que se expresan a continuación, con un máximo de 20 puntos, concediéndose por el mismo orden hasta agotar el crédito. La evaluación tendrá en cuenta la dotación prioritaria de las infraestructuras y/o carencia o deficiencias en el estado actual de los equipamientos a subvencionar.

1. Tamaño de población (Cifras oficiales de población del último padrón publicado por el INE). Hasta 10 puntos.

Menos de 500 habitantes: 10 puntos.

Entre 501 y 1000 habitantes: 6 puntos.

Entre 1001 y 5.000 habitantes: 3 puntos.

Más de 5.001 habitantes: 1 punto.

2. Justificación de la necesidad y la urgencia de la actuación solicitada. Descripción y cuantificación del problema existente y de las mejoras estimadas con la actuación propuesta en los términos que proceda: volumen de ahorro de agua, reducción de pérdidas, mejora porcentual de consumos no controlados, ahorro económico en la gestión del servicio, mejoras del control de parámetros de calidad, etc. Hasta 4 puntos.

3. Actualización de las ordenanzas fiscales de suministro de agua (Se solicitará copia de la publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia” de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio vigente en 2018 en la Entidad Local solicitante). Hasta 3 puntos.

4. Progresividad de las tasas establecidas en las Ordenanzas fiscales de suministro de agua. Hasta 2 puntos.

5. Calidad de la Memoria presentada (calidad y organización de la información en relación con los objetivos planteados). Hasta 1 punto.

En caso de igualdad de puntuación entre solicitudes, el criterio de desempate será el de la población beneficiada, teniendo preferencia la actuación que dé servicio al mayor número de habitantes censados según datos del último padrón publicado por el INE antes de la publicación de la convocatoria.

Décimo.— Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del Instituto Aragonés del Agua, se formalizarán conforme al modelo que figura como anexo a la presente convocatoria.

2. Los interesados podrán presentar sus solicitudes directamente en el Instituto Aragonés del Agua, o a través de cualquiera de los registros y formas previstas en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de presentación fuera sábado o inhábil a estos efectos, se entenderá como fin de plazo el primer día hábil siguiente.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud mediante la correspondiente resolución.

Undécimo.— Documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. La solicitud de subvención (anexo I) debe ir acompañada de los anexos “Declaraciones” (anexo II), “Datos de gestión de 2017” (anexo III) y “Costes e ingresos del año 2017 del servicio del ciclo del agua” (anexo IV), la copia del “Boletín Oficial de la Provincia” con la publicación de las ordenanzas fiscales en materia de suministro de agua potable vigentes en 2018 y una memoria, redactada y firmada por técnico competente, donde se acredite la necesidad de la actuación y se describa y valore la solución propuesta. Esta memoria debe contener referencia, al menos, a los siguientes extremos:

- a) Diagnóstico de la situación actual y justificación de la necesidad, y en su caso de la urgencia, de la actuación propuesta de cara a la solución de los problemas diagnosticados.
- b) Descripción de la solución técnica propuesta. Detalles de equipos, instalaciones o sistemas propuestos.



- c) Cuantificación de cómo dicha solución contribuye a mejorar los problemas existentes o a mejorar indicadores.
- d) Planos que permitan ubicar la actuación y comprobar su relación y/o conexión con los sistemas o redes existentes.
- e) Presupuesto de la actuación, incluyendo mediciones y precios unitarios.

2. Para las actuaciones que constituyan fases de obras en proceso de ejecución, deberá procederse de acuerdo con lo indicado en la anterior base 3.4.

Duodécimo.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Directora del Instituto Aragonés del Agua.

2. La instructora podrá solicitar a los interesados las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la ayuda. Convocará a la Comisión de Valoración para evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración detallados en la presente orden.

3. La Comisión de Valoración se configura como un órgano colegiado con funciones de evaluación. Está formada por tres miembros, designados por la Directora del Instituto Aragonés del Agua de entre los técnicos del Área de Infraestructuras del Ciclo del Agua, uno de los cuales actuará como secretario.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y el orden de prelación de las solicitudes, de mayor a menor puntuación.

5. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional. El trámite de audiencia a los interesados se realizará mediante la publicación de un anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

6. El instructor, tras evaluar las alegaciones u observaciones recibidas, formulará propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda, las anualidades en que se distribuye y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Decimotercero.— Resolución.

1. Evacuados los trámites del artículo anterior, el Presidente del Instituto Aragonés del Agua resolverá el procedimiento en un plazo máximo de tres meses desde el vencimiento de la fecha de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. La resolución, en la que constarán los datos señalados para la propuesta definitiva, deberá notificarse a los interesados en el plazo de 10 días y publicarse en la página web del Instituto Aragonés del Agua y en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

3. No es preciso un trámite de aceptación expresa, entendiéndose implícita en la solicitud de participación en este procedimiento.

4. Contra la resolución que se adopte, que agota la vía administrativa, o la desestimación por silencio administrativo, podrá interponerse requerimiento previo ante el Presidente del Instituto Aragonés del Agua, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los tribunales de esa jurisdicción, en la forma y plazos establecidos en la vigente normativa.

Decimocuarto.— Justificación de la subvención.

1. La justificación de la efectiva realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de sendas memorias, de actividad y económica, en los términos señalados en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Además, para los estudios y proyectos técnicos subvencionados se aportará un ejemplar del documento elaborado en soporte digital, y para las obras, proyecto técnico en soporte digital, certificaciones de obra y acta de recepción.

2. La fecha límite para la rendición de cuentas y justificación de la subvención será el 20 de noviembre de 2018. Este plazo es improrrogable.



3. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras subvenciones o recursos a las actuaciones financiadas. Con carácter excepcional, se podrán admitir como subvencionables aquellos gastos de carácter necesario que, por su propia naturaleza, deban ser ineludiblemente pagados con posterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Decimoquinto.— Comprobación.

1. El órgano instructor comprobará la adecuada justificación formal de la subvención, así como la efectiva realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión. A tal fin, recabará de los servicios técnicos del Instituto los informes y aclaraciones que considere necesarios para emitir su informe, pudiendo dirigirse al beneficiario con la misma finalidad. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

2. Si, como consecuencia de estas comprobaciones, y de las que sean exigibles en aplicación del artículo 35 de la Ley 5/2015, de 25 de mayo, quedase clara la efectiva realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, el instructor dejará constancia de ello en su informe y pondrá la realización del pago.

3. En caso de surgir dudas sobre la corrección formal y material de todos los aspectos vinculados a la actuación subvencionada, elaborará un informe-propuesta provisional, que trasladará al beneficiario para que en el plazo de diez días presente las alegaciones o documentos que considere oportunos. Concluido este trámite, el Presidente del Instituto resolverá lo que proceda respecto del pago total o parcial, la concesión de un nuevo plazo para aportar documentación adicional o la revocación de la subvención.

Decimosexto.— Pago de la subvención. Posibilidad de abonos a cuenta y anticipos.

1. La resolución ordenando el pago se dictará por el órgano competente para la ordenación de pagos, de acuerdo con la Resolución de 17 de julio de 2015, de la Presidencia del Instituto Aragonés del Agua, sobre delegación de competencias en el Director del Instituto Aragonés del Agua, dentro del mes siguiente a la emisión del informe de conformidad del instructor,

2. Se podrán efectuar abonos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que respondan a su ritmo de ejecución, que se justificarán mediante certificaciones de obra o facturas pagadas y los documentos que se consideren necesarios en función del nivel de ejecución de la actuación subvencionada, a juicio del órgano instructor. La cuantía de los pagos resultará de aplicar el porcentaje de la subvención sobre los gastos debidamente justificados.

3. Cuando así se solicite expresamente, para la financiación de la actuación subvencionada podrán librarse pagos anticipados con carácter previo a la justificación, que podrán alcanzar el 100% de la correspondiente anualidad y se ajustarán a los requisitos contenidos en la orden de bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón vigente en el momento de la concesión de la subvención.

4. Tanto en los abonos a cuenta como en la concesión de anticipos, si no se justificase debidamente la realización de la totalidad de la actuación subvencionada una vez cumplido el plazo de justificación, el beneficiario vendrá obligado de devolver el importe no cubierto con las justificaciones aportadas.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario se halla en alguna de las situaciones previstas en los artículos 41.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, o 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptimo.— Modificación de la resolución de concesión de ayuda.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la obtención de otras aportaciones concurrentes podrán dar lugar a la modificación de la resolución o a la pérdida de eficacia de la misma, en función de la importancia y gravedad de las circunstancias.

2. La modificación de la resolución se efectuará previa audiencia al interesado cuando ello resulte procedente, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimooctavo.— Publicidad institucional de las ayudas.

1. El órgano instructor dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley



8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio a través de las correspondientes páginas web: <http://transparencia.aragon.es/> y <http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Organismos/InstitutoAragonés-Agua>, disponiendo la información como un conjunto de datos abiertos preferiblemente en formato reutilizable.

2. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención, en particular:

- a) La obligación del beneficiario de suministrar al Instituto Aragonés del Agua, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención. Cuando se haga en soporte visible (pagina web, papel, carteles, etc.) incluirá el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, a cuyo fin deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, en las obras que cuenten con una subvención superior a 90.000 euros deberán colocar en lugar visible desde la vía pública un cartel anunciador con las dimensiones y características que se indiquen desde el Instituto Aragonés del Agua.

3. El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimonoveno.— Pérdida de derecho al cobro.

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario, así como en los supuestos de nulidad del acuerdo de concesión, procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente, que concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que, en su caso, se hubieran impuesto. En su tramitación se estará a lo previsto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o la cuantía a reintegrar se determinará atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) Grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) Nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado, según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

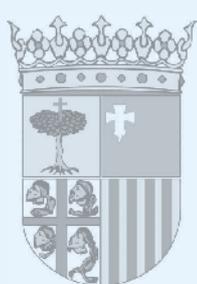
4. La resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro se dictará, previo informe del órgano instructor, por el órgano concedente, en el plazo máximo de seis meses desde la fecha del acuerdo de inicio, y contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La identificación del sujeto obligado al reintegro.
- b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.
- c) El importe de la subvención a reintegrar junto a los correspondientes intereses de demora.

5. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose al archivo de las actuaciones administrativas, sin perjuicio de que deberá iniciarse un nuevo procedimiento si no se ha producido la prescripción de las acciones correspondientes.

Vigésimo.— Control financiero y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés del Agua, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la



Administración de la Comunidad Autónoma, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la presente orden, en las bases reguladoras o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto e la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Zaragoza, 25 de junio de 2018.

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION

Convocatoria de subvenciones a entidades locales para impulsar actuaciones relativas a la mejora del abastecimiento de agua potable

- D./D^a
- Alcalde/sa-Presidente del Ayuntamiento de
- Dirección.....
- Localidad
- C.P.....
- Teléfono.....
- Correo electrónico
- CIF.....
- IBAN

En nombre y representación del mismo solicita subvención por importe de€ para financiar la actuación denominada.....y valorada en€.

Acogiéndose a la Orden de XX de XXXXX de 2018 por la que se convocan subvenciones a entidades locales de Aragón para impulsar actuaciones relativas a la mejora del abastecimiento de agua potable.

Se adjunta la siguiente documentación (*marcar la casilla que corresponda*)

- Memoria valorada
- Proyecto técnico
- Anexo 2
- Anexo 3
- Anexo 4
- Copia de la publicación en el BOP de las ordenanzas fiscales en materia de suministro de agua vigentes en 2018

En, ade.....de 2018

Firmado:

Cargo, firma y sello

Presidente del Instituto Aragonés del Agua

ANEXO II

DECLARACIONES

El abajo firmante, en nombre y representación del Ayuntamiento de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en la vigente normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas
- Estar al día en la rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico financieros, en el caso que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la correcta gestión de los servicios vinculados a las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- Contadores (*marcar la opción que corresponda*)
 - Existen contadores para todos los usos de agua suministrados desde la red pública municipal,
 - Se asume el compromiso firme de implantarlos y tenerlos operativos antes del fin del plazo establecido para la justificación de la subvención
- Tarifas (*marcar la opción que corresponda*)
 - Se dispone de tarifas que permiten apreciar el equilibrio económico en los sistemas de abastecimiento y saneamiento
 - Se asume el compromiso de su revisión en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

En, ade.....de 2018

Firmado:

Cargo, firma y sello

ANEXO III

DATOS DE GESTIÓN DEL SERVICIO DEL CICLO DEL AGUA DEL AÑO 2017

AYUNTAMIENTO DE

Nota: Cuando el municipio tenga varios núcleos de población, se sumarán los datos de todos los núcleos.

Gestión municipal del servicio del ciclo del agua

- Se realiza con empleado públicos del Ayuntamiento
- Se externaliza la totalidad del servicio del ciclo del agua
- Se externaliza alguna parte del servicio. Escriba qué partes (lectura de contadores, mantenimiento de la potabilizadora, mantenimiento de la depuradora...):

.....

Población abastecida punta en 2017

Tamaño **máximo** de población abastecida en el municipio durante 2017 (en periodos vacacionales, semana de las fiestas...).

	habitantes
--	------------

Número de acometidas del servicio de abastecimiento de agua del municipio

	acometidas
--	------------

Concesión anual de agua para abastecimiento (m³)

- Superficial
 - Subterránea
- | | |
|--|---------------------|
| | m ³ /año |
|--|---------------------|
- | | |
|--|---------------------|
| | m ³ /año |
|--|---------------------|

Volumen total de agua bruta entrante en el sistema en 2017 (m³)

Suma de todas las aguas entrantes: Agua captada de canal, acequia, pozo, agua servida al municipio por una mancomunidad,...

	m ³
--	----------------

- Dato medido con contadores
- Dato estimado

Si el dato es estimado, explicar brevemente la razón:

.....
.....

Volumen total de agua registrada en 2017 (m³)

El agua registrada es la suma, en m³, de las lecturas en el año de todos los contadores de las acometidas en servicio, incluyendo los volúmenes que no se facturan.

	m ³
--	----------------

Dato medido con contadores

Dato estimado

Si el dato es estimado, explicar brevemente la razón:

.....
.....

Consumo total de energía destinada al bombeo de agua de abastecimiento durante el año 2017.

	Kwh
--	-----

Dato obtenido de la factura eléctrica

Dato estimado

Si el dato es estimado, explicar brevemente la razón:

.....
.....

Volumen de agua de abastecimiento bombeada en 2017

	m ³
--	----------------

Dato medido con contadores

Dato estimado

Si el dato es estimado, explicar brevemente la razón:

.....
.....

Altura bombeada

	m
--	---

Tratamiento del agua destinada a consumo humano

- Cloración
- Filtración. Especificar el material que constituye el filtro (arena, carbono activo.....)
- Otros. Especificar el tipo de tratamiento (descalcificación, desnitrificadora, floculación-coagulación.....)

Días con restricciones en el servicio de abastecimiento de agua durante 2016

Por sequía o problemas en la captación		Días
Por averías en las redes de abastecimiento		Días

Redes de abastecimiento

Estimación de la longitud de las tuberías de transporte y distribución de agua (sin acometidas).		Km
Antigüedad media de las tuberías de abastecimiento		Años

Redes de saneamiento

Longitud media de las tuberías de alcantarillado (sin acometidas)		Km
Antigüedad media de las tuberías de saneamiento		Años

ANEXO IV

COSTES E INGRESOS DEL AÑO 2017 DEL SERVICIO DEL CICLO DEL AGUA

1.- Desglose de la cifra anual de costes de explotación del servicio del ciclo del agua para 2017, especifique los conceptos. Puede utilizar la siguiente tabla como referencia:

CONCEPTO	Importe (€)
1.- Costes de personal	
2.- Aprovisionamientos	
• Compra de agua	
• Compra de energía eléctrica	
• Compra de reactivos químicos	
• Compra de contadores, tuberías, válvulas, etc	
• Otros aprovisionamientos	
3.- Servicios exteriores	
• Reparaciones, conservación y reposición	
• Análisis de agua	
• Servicios profesionales independientes	
• Carburantes y combustibles	
• Otros servicios	
4.- Tributos e impuestos	
5.- Otros gastos del servicio: primas de seguros, bancos, correos, etc	
6.- Servicios centrales	
7.- Gastos extraordinarios	
8.- Gastos financieros	
9.- Amortizaciones	
10.- Renovación de infraestructuras	
11.- Otros (especificar)	
TOTAL	

Observaciones.....

2.- Ingresos del servicio del ciclo del agua en 2017

CONCEPTO	Importe (€)
Ingresos tarifarios	
Subvenciones (Anualidad 2017)	
Ingresos no tarifarios	
Ingresos por altas	
Otros ingresos no tarifarios	
Otros (Especificar):.....	
Total	

Observaciones.....

Nombre:

Cargo:

Firma y sello



RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “Las Majas VIB”, en los términos municipales de Fuendetodos, Azuara y Almonacid de la Cuba (Zaragoza), promovido por Desarrollos Eólicos Las Majas VI, S.L. (Número Expediente. INAGA 500201/01/2018/01781).

1. Tramitación del expediente:

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de parque eólico “Las Majas VIB” de 49,4 MW queda incluido en su anexo I, Grupo 3, párrafo 3.9 “Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o más aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental”.

El parque eólico “Las Majas VIB” no se encuentra entre los proyectos relacionados en los anexos del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón. No obstante, su tramitación se incluye en el régimen general establecido en el artículo 7 y siguientes del citado Decreto-Ley.

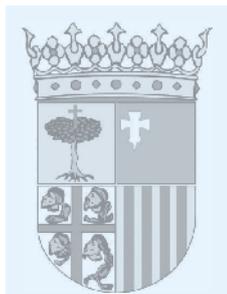
En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 188, de 29 de septiembre de 2017, se publicó la Orden EIE/1429/2017, de 21 de septiembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón de 19 de septiembre de 2017, por el que se declaran como Inversiones de Interés Autonómico los Proyectos de veinticuatro Parques Eólicos ubicados en diversos términos municipales de las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, promovidos por mercantiles pertenecientes al Grupo Forestalia. En la posición número 18 se incluye el parque eólico “Las Majas VIB”, con 49,4 MW.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 9, de 12 de enero de 2018, se publicó el Anuncio por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico “Las Majas VIB”, de 49,4 MW. Expediente del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza G-EO-Z-056/2017. Se publicó también anuncio en el Heraldo de Aragón con fecha de 12 de enero de 2018.

Las entidades a las que el Servicio Provincial de Industria e Innovación remitió copia de la documentación presentada por el promotor en el trámite de información pública, además de las propias de este tipo de trámite, fueron las siguientes: municipios afectados, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza y Confederación Hidrográfica del Ebro.

El proyecto y su estudio de impacto ambiental estuvieron disponibles al público para su consulta en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza y las Oficinas de los Ayuntamientos afectados.

En el trámite de información pública se recibieron respuestas o alegaciones del Ayuntamiento de Fuendetodos que informa que el proyecto es conforme al Planeamiento Urbanístico de Fuendetodos y presta su conformidad a la autorización solicitada; del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte indicando que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón, se conoce la existencia de varios yacimientos paleontológicos en los términos municipales indicados, con los mismos materiales que los afectados en parte por el proyecto descrito. Se considera, por tanto, necesaria la realización de labores de prospección paleontológica con el objetivo de valorar la afección a niveles o áreas de interés paleontológico, así como para determinar si el proyecto afecta a yacimientos paleontológicos inéditos. En materia de patrimonio arqueológico, con fecha 19 de junio de 2017, la Dirección General de Cultura y Patrimonio emitió Certificado de zonas libres de restos arqueológicos para las zonas integradas en el proyecto del parque eólico Las Majas VIB; de la Dirección General de Ordenación del Territorio que informa que el municipio de Almonacid de la Cuba cuenta con Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano por lo que serán de aplicación las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza, Azuara cuenta con PGOU aprobado definitivamente en 2011 y Fuendetodos también cuenta con PGOU apro-



bado definitivamente y de forma parcial en enero de 2013. El proyecto afecta al dominio público forestal y al dominio público pecuario. No son esperables especiales afecciones sobre la población ni sobre el sistema de asentamientos, si bien en la zona confluyen más proyectos de parques eólicos (Cañacoloma, Cañacoloma II, Sierra de Luna, El Saso, El Saso II, La Rinconada, La Rinconada II, y aquellos del complejo Las Majas (I, II, III, IV, V, VIA, VIC, VID, VIIA, VIIB, VIIC, VIID y VIIE), además de los parques eólicos en funcionamiento (Entredicho, San Cristóbal de Aguilón y Fuendetodos I y II), por lo que es claro el efecto sinérgico y acumulativo. Analizada la documentación y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio (Ley de Ordenación del Territorio en Aragón y Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón), puede concluirse que el promotor ha considerado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. Se debe reflexionar, sin embargo, sobre la creciente pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las Unidades de paisaje del territorio. Se ha de ponderar el impacto paisajístico frente a los beneficios a nivel económico y laboral que este tipo de actividades puede suponer para los habitantes de la zona y para los ayuntamientos de los municipios donde se prevé actuar. En este sentido, se desea trasladar la preocupación sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados; del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza que define los planeamientos vigentes en Azuara y Almonacid de la Cuba, debiendo el proyecto cumplir con el PGOU de Azuara, el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Almonacid de la Cuba, el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón y la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. De acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Azuara, los aerogeneradores se sitúan sobre suelo no urbanizable genérico y suelo no urbanizable especial de protección (carreteras y vías pecuarias y caminos rurales). El proyecto puede considerarse viable desde el punto de vista urbanístico, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia; y de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (carreteras) que informa que de todas las actuaciones que conforman el parque eólico "Las Majas VIB", cuatro de ellas afectan a dos carreteras de titularidad autonómica (A-220 y A-2305). Se deberá tener en cuenta que en el momento que la mercantil promotora esté en disposición de ejecutar las obras, ésta deberá solicitar directamente en la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza una autorización para cada una de las obras previstas, aportando separatas de los tres accesos y del cruce por hinca.

En febrero de 2018 el promotor responde a los informes y alegaciones recibidos en el trámite de información pública mostrando su conformidad a todos ellos y adjuntando la comunicación del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural (Expediente 001/16.225), del 12 de mayo de 2017, por el que establece que no es necesario tomar medidas preventivas de carácter paleontológico.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 22 de febrero de 2018, se ha publicado la Resolución de 26 de enero de 2018, del Director General de Energía y Minas, del Departamento de Economía, Industria y Empleo, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación "Subestación Las Majas II 220/30 kV en T.M. de Aguilón para evacuación de los PPEE Las Majas II, III IV, V, VI A", en el marco del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, y en el "Boletín Oficial de Aragón", número 53 de 15 de marzo de 2018 se ha publicado la Resolución de 13 de febrero de 2018, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "LAAT 220 kV de SET Las Majas II a C.S. Los Vientos en Aguilón, Villanueva de Huerva, Mezalocha y Muel (Zaragoza) para evacuación de los PE Las Majas II, III, IV, V, VIA, VIB, VIC, VID" y de la instalación "Centro de Seccionamiento Los Vientos 220 kV en T.M. Muel (Zaragoza) para evacuación de los PPEE Las Majas II, III IV, V, VIA, VIB, VIC y VID (297,8 MW) y del PE Cabezo de San Roque (23,25 MW)".

El 7 de marzo de 2018, el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remitió al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente del proyecto, iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2018/01781.

El 19 de marzo de 2018, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) un anexo al estudio de impacto ambiental que contiene un estudio de impactos acumulativos y sinérgicos de los parques eólicos del entorno.



El 30 de abril de 2018, se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental una memoria justificativa de cambios mínimos de implantación con reducción de tramo de vial, sin que esta modificación sea considerada como sustancial por el promotor, de acuerdo con las condiciones fijadas por el artículo 21.3 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto. Se procede a incorporar las modificaciones descritas a la presente evaluación.

El 2 de mayo de 2018, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental una memoria complementaria al Estudio de Avifauna en la que se amplía información sobre las visitas de campo realizadas.

En fecha 16 de mayo de 2018, se otorga trámite de audiencia al promotor, remitiendo el documento base de la declaración de impacto ambiental, de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo establecido, no se han recibido manifestaciones del mismo.

El 16 de mayo de 2018, se remite copia del documento base de la resolución al Ayuntamiento de Azuara, Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba y Ayuntamiento de Fuendetodos, a la Comarca Campo de Belchite y al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, de los que no se reciben manifestaciones.

2. Ubicación y descripción del proyecto:

Nombre del Parque Eólico: Las Majas VIB.

Promotor: Desarrollo Eólico Las Majas VI, S.L.

Términos municipales: Fuendetodos, Azuara y Almonacid de la Cuba (Zaragoza).

Potencia total del parque: 49,4 MW en 13 aerogeneradores.

Se proyecta la construcción del parque eólico "Las Majas VIB", en los términos municipales de Fuendetodos, Azuara y Almonacid de la Cuba, situados en la Comarca de Belchite y en la provincia de Zaragoza, a cotas entre los 600 y 700 m de altitud. La poligonal está realmente ubicada en los términos municipales de Azuara y Almonacid de la Cuba ocupando una superficie de 474,58 ha. Las coordenadas UTM ETRS89 30T que definen la poligonal son: V1 en 678.590/4.574.642; V2 en 678.987/4.574.324; V3 en 675.172/4.570.626; V4 en 675.034/4.570.065; V5 en 674.219/4.569.006; V6 en 673.399/ 4.569.371; V7 en 674.436/4.570.424; V8 en 674.304/4.571.022; V9 en 674.854/ 4.571.636 y V10 en 675.357/4.571.589.

Se ha diseñado un parque eólico compuesto por un total de 13 aerogeneradores, que cuentan con una potencia unitaria de 3,8 MW, un diámetro de rotor de 130 m y una altura de buje de 85 m. Las coordenadas UTM ETRS89 Huso 30T del centro de la cimentación para cada aerogenerador, son las siguientes: AE-1 en 678.573/4.574.396; AE-2 en 678.120/4.573.923; AE-3 en 677.916/4.573.492; AE-4 en 677.576/4.573.277; AE-5 en 676.863/4.572.649; AE-6 en 676.348/4.572.314; AE-7 en 676.125/4.571.929; AE-8 en 675.768/4.571.721; AE-9 en 675.196/ 4.571.483; AE-10 en 674.580/4.571.110; AE-11 en 675.125/4.571.020; AE-12 en 674.857/ y AE-13 en 674.455/4.569.777.

La obra civil de un parque eólico está marcada básicamente por los condicionantes técnicos de transporte y montaje de los aerogeneradores. Por otro lado, también es necesaria la realización de zanjas para el cableado subterráneo. La cimentación tipo considerada tiene forma circular de 18 m de diámetro. Sobre esta cimentación se construirá un pedestal de hormigón, de planta circular, de 5,40 m de diámetro. En el pedestal se dispondrán las bridas con los anclajes postensados. Todos los circuitos de interconexión de los aerogeneradores discurrirán enterrados en zanjas. Dichas zanjas se ejecutarán excavando con retroexcavadora hasta la profundidad adecuada (alrededor de 1,5 m) y con la anchura necesaria según el número de tendidos que lleve alojados. La profundidad mínima de relleno de tierras en terrenos de cultivo, será de 1,1 m, para poder realizar las labores agrícolas. Las zanjas irán paralelas a los viales y a una distancia dependiendo de si el vial está en terraplén o en desmonte. En caso de desmonte, el ancho de zanja deberá estar entre el pie del firme y una distancia máxima de 1 m, sin llegar a la cuneta.

Se ha diseñado una red de caminos de acceso al parque y de interconexión entre las turbinas que permitan el tránsito de los medios de transporte de equipos y maquinaria de montaje en una primera fase, y de explotación y mantenimiento durante la vida útil del parque. Para el montaje y transporte de los aerogeneradores será necesaria la adecuación de caminos existentes y la creación de algunos tramos nuevos. El acceso al parque está compuesto por un único vial de 253 m de longitud. Se trata de un vial existente con modificación de trazado que permite el giro desde la A-220 hacia la A-2305. Los viales internos del parque están compuestos por diez viales con una longitud total de 11.296,81 m, ancho mínimo de 6 m y pendiente máxima del 10 al 14 %.

Junto a cada aerogenerador es preciso construir un área de maniobra (plataforma) que permita el acopio total de los elementos de montaje y permita la ubicación de grúas y ca-



miones empleados en el izado y montaje del aerogenerador. En el proyecto se han diseñado tres tipos de plataformas: Plataforma tipo 1.1., con una superficie total medida en planta de 5.124 m², plataforma tipo 1.2., con una superficie total medida en planta de 5.466 m², y plataforma tipo 2, con una superficie total medida en planta de 6.362 m². El tipo de plataforma a diseñar para dar servicio cada aerogenerador depende básicamente de la orografía del terreno.

La construcción del parque eólico supondrá la realización de diferentes obras con la necesidad de realizar movimientos de tierras y procurando que el balance global de movimientos quede neutralizado en la medida de lo posible. Los volúmenes de excavación para viales y plataformas se estiman en 59.161,19 m³, para cimentaciones en 5.529,99 m³ y para la SET en 2.438 m³, mientras que los terraplenes se estiman en 47.275,54 m³ para viales y plataformas, 423,01 m³ para cimentaciones y 130 m³ para la SET, con un total de 67.129,18 m³ de excavación y 47.828,55 m³ de terraplén. Para la construcción del parque eólico, se habilitará una zona de unos 900 m² para la instalación de casetas de obra, depósitos, punto limpio, parking de vehículos y acopio de equipos y pequeño material. Esta zona se ubica junto al vial V04_04, a la altura del PK 0+230, correspondiente a una parcela de 22.512 m², localizada en el polígono 43, parcela 49 de Azuara. Las coordenadas del centroide de esta zona auxiliar son 676.373/4.572.527. Para el drenaje transversal se han dispuesto pasatubos de hormigón con estructura de emboquille (caños) y badenes (formados por una losa de 20 cm hormigón HA-25 reforzado con malla electrosoldada) en aquellos puntos en los que los caminos de nueva ejecución se cruzan con cauces naturales.

La red eléctrica de MT conducirá toda la producción al Centro de control ubicado en la SET "Las Majas VI" 220/30 kV, localizada en el polígono 9, parcela 148 del término municipal de Azuara. Las coordenadas UTM ETRS89 referidas al huso 30 son 677.342/4.572.306. En el interior se construirá el edificio de control de 150 m² de superficie aproximada. El cerramiento que delimitará el terreno destinado a alojar la Subestación estará formado por una malla metálica de simple torsión de 2,3 m de altura sobre el terreno. Se instalarán para el acceso dos puertas metálicas, una peatonal de una hoja y 1 m de anchura y otra para el acceso de vehículos de dos hojas y 5 m de anchura.

Las instalaciones LAAT 220 kV de SET Las Majas II a C.S. Los Vientos en Aguilón, Villanueva de Huerva, Mezalocha y Muel (Zaragoza) para evacuación de los PE Las Majas II, III, IV, V, VIA, VIB, VIC, VID y Centro de Seccionamiento Los Vientos 220 kV en T.M. Muel (Zaragoza) para evacuación de los PPEE Las Majas II, III, IV, V, VIA, VIB, VIC y VID (297,8 MW) y del PE Cabezo de San Roque (23,25 MW), tienen como finalidad evacuar la energía producida por los parques eólicos PE Las Majas II, de Desarrollo Eólico Las Majas IV, S.L., PE Las Majas III, de Desarrollo Eólico Las Majas V, S.L., PE Las Majas IV, de Desarrollo Eólico Las Majas IV, S.L., PE Las Majas V, de Desarrollo Eólico Las Majas V, S.L., PE Las Majas VIA, de Desarrollo Eólico Las Majas VI, S.L., PE Las Majas VIB, de Desarrollo Eólico Las Majas VI, S.L., PE Las Majas VIC, de Desarrollo Eólico Las Majas VI, S.L. PE Las Majas VID, de Desarrollo Eólico Las Majas VI, S.L. y PE Cabezo de San Roque, de Eólica Cabezo San Roque, SA (en funcionamiento).

Las infraestructuras de evacuación asociadas para la evacuación de la energía de los parques anteriores son: SET Las Majas VI, para la evacuación de los parques eólicos Las Majas VIB, VIC y VID; LAAT 220 kV SET Las Majas VI - SET Las Majas II, para la evacuación de los parques eólicos Las Majas VIB, VIC y VID y SET Las Majas II para la evacuación de los parques eólicos Las Majas II, III, IV, V y VIA.

3. Análisis de la documentación y estudio de alternativas:

Se han analizado el estudio de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico "Las Majas VIB", en los términos municipales de Fuendetodos, Azuara y Almonacid de la Cuba (Zaragoza), así como los estudios de avifauna y quirópteros y su memoria complementaria y el estudio de impactos acumulativos y sinérgicos del parque eólico "Las Majas VIB" elaborados por Typsa Ingenieros Consultores y Arquitectos y la memoria de modificaciones elaborada por Forestalia Renovables, S.L.

El estudio de alternativas se realiza en base a los condicionantes técnicos, producción, localizaciones de los aerogeneradores, subestación eléctrica de transformación, caminos de acceso e instalaciones auxiliares, además de otras restricciones ambientales y patrimoniales. Además, en el área de estudio se proyectan otros parques eólicos que dificultan todavía más plantear alternativas viables. La alternativa 0 se descarta dado que, si bien no se afectaría a ningún elemento del medio natural (avifauna, vegetación natural, patrimonio, etc.), repercutiría de forma negativa en el medio socioeconómico de la zona (mejora de infraestructuras, puestos de trabajo, retribuciones económicas por ocupación de terrenos etc.) así como en la



sostenibilidad del modelo de producción energética, descartando la posibilidad de explotar una instalación de 49,4 MW de potencia energética de fuentes renovables donde no se produce combustión ni emisión de gases de efecto invernadero, por lo que se contribuye a la lucha contra el cambio climático. Entre las alternativas de producción, la selección del tipo de aerogeneradores ha tenido en cuenta las nuevas tecnologías existentes de forma que se maximice la producción de energía y se minimicen las afecciones ambientales. Así, se instalarán aerogeneradores de última generación, de elevada potencia nominal, grandes diámetros de rotor, bajas velocidades de rotación y paso variable. El diseño se ha realizado en base al recurso eólico existente en la zona, a la morfología del terreno, los accesos existentes y a las posibles afectaciones ambientales y sociales. Las alternativas en la elección de los emplazamientos de los aerogeneradores han seguido criterios de orientación, distancia, cobertura vegetal, fauna, y proximidad a caminos y pistas existentes. La alternativa 1 plantea la ubicación del aerogenerador AE-8 en las proximidades del cartografiado como Barranco de Barcalián, mientras que el aerogenerador AE-10 se localiza sobre el Barranco de Abejar, si bien, no existen cauces como tales, sino que son unos fondos de val cultivadas. El resto de los aerogeneradores se localizan sobre parcelas de cultivo que no cuentan con valores ambientales relevantes. La alternativa 2 modifica las localizaciones de los aerogeneradores AE-8 y AE-10, que se desplazan unos metros hacia el Noreste, evitando posibles afecciones a los Barrancos de Barcalián y de Abejar. Teniendo en cuenta la minoración de afecciones a los valores y figuras de protección ambiental existentes en el enclave en el que se proyecta el parque eólico, se selecciona la alternativa 2.

Respecto a la subestación eléctrica de transformación (SET) la alternativa 1 plantea la opción de construir una SET que de servicio exclusivamente al parque eólico "Las Majas VIB" en un emplazamiento central respecto a las ubicaciones de los aerogeneradores y junto a uno de los viales de acceso al parque sobre una parcela agrícola, disminuyéndose de esta manera las afecciones ambientales como desbroce de vegetación natural, destrucción de hábitats faunísticos, etc. Las coordenadas UTM (ETRS89, huso 30) del centroide de la SET son las siguientes: 676.067/4.572.323. La alternativa 2 plantea la construcción de una única SET para dar servicio a 3 parques eólicos que se proyectan en el entorno: "Las Majas VI B", "Las Majas VI C" y "Las Majas VI D". Por este motivo, a diferencia de la alternativa 1, el emplazamiento previsto para la SET no se sitúa junto a uno de los viales que conforman el parque eólico "Las Majas VI B". Al igual que en la alternativa 1, la SET se localizará sobre una parcela agrícola, con lo cual se disminuirán de manera significativamente las afecciones ambientales (desbroce de vegetación, eliminación de hábitats faunísticos, etc.). Las coordenadas UTM (ETRS89, huso 30) del centroide de la SET son las siguientes: 677.328/4.572.253. La alternativa 2 es la opción finalmente seleccionada.

Para las instalaciones auxiliares se opta por su localización junto al vial de acceso, estando en una ubicación centrada en el parque eólico, lo que permite minimizar los desplazamientos de la maquinaria desde los puntos de obra hasta las instalaciones auxiliares, en coordenadas UTM (ETRS89, huso 30) 676.373/4.572.527.

Se aporta un inventario del medio natural con información acerca de la climatología, vegetación potencial y actual distinguiendo zonas agrícolas y matorrales y determinando la afección a 0,05 ha de hábitat de interés comunitario 9340 "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia" por el vial de acceso al parque, 0,038 ha por las zanjas de la red eléctrica y 0,015 ha por la SET, sin afectar a flora catalogada, sobre fauna remitiendo al estudio de avifauna y quirópteros, geología y geomorfología, hidrología e hidrogeología, y edafología. Se incluye en análisis del paisaje y cuenca visual que califica la calidad intrínseca del paisaje como baja. La actuación será visible desde un 86,7 % del área dentro del radio de 2 km, un 59,9 % desde el radio de 5 km y desde un 38,0 % dentro del radio de los 10 km. Además, el parque será visible desde el núcleo urbano de Azuara dentro de la banda entre los 2 y 5 km y desde los núcleos de Lagata, Letux y Samper de Salz dentro de la banda entre los 5 y 10 km. Se incluye finalmente una descripción del medio socioeconómico y figuras de protección ambiental afectadas (Red Natura 2000 y ámbitos de protección de especies catalogadas). Respecto al dominio público forestal se identifica la afección al monte de utilidad pública número 301 denominado "Blanco" de titularidad del Ayuntamiento de Azuara, por la ubicación del AE-8 y parte de la plataforma de montaje del aerogenerador AE-1, además de viales de acceso y líneas de evacuación de energía. Respecto a las vías pecuarias, se afectará a la "Vereda de Aguilón" y "Vereda de La Puebla", ambas con 20,89 m de anchura. El camino de acceso afectará a la "Vereda de Fuendetodos a Moyuela", también de 20,89 m de anchura, y el enlace de la carretera A-220 con la A-2305 afectará a la "Vereda de Jaulín a Azuara".

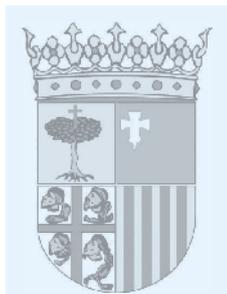
El estudio de avifauna y quirópteros terminado en marzo de 2017 se ha realizado sobre una superficie de 110 km² entre el valle del río Cámaras, la carretera A-220 y la Sierra Gorda.



Para el cálculo de las densidades poblacionales se han realizado 4 transectos. Los transectos acumulan una distancia total de 4.730 m. Estos transectos se han realizado discurriendo por los hábitats más representativos en la zona, los cuales son coincidentes con los que existen en los terrenos en los que se proyecta el parque eólico. En las visitas de campo realizadas en el estudio de avifauna llevado a cabo, así como en otros estudios realizados en el entorno, se han detectado un total de 103 especies de aves diferentes que hacen uso del área de estudio. El estudio ha comprendido un año completo, por lo que se han podido obtener datos referentes al periodo de reproducción, migración postnupcial, invernada y migración prenupcial. El número de visitas realizadas en cada uno de los periodos comprendidos en el estudio ha sido de 4 en periodo de reproducción, 3 en invernada y 3 en migración, con un total de 10 visitas. Según las fechas de observación incluidas en el estudio, las visitas han tenido lugar entre marzo y diciembre de 2016, aunque también hay citas del año 2015. Se han observado específicamente como posibles especies reproductoras el sisón común con observación en la estación número 1, y alondra de Dupont en los meses de abril y mayo desde 3 estaciones con resultado negativo. Otras especies con uso del espacio son buitre leonado con presencia residente, nidificante y con una población asentada y abundante, ganga ortega, ganga ibérica también con poblaciones en la zona, águila real determinando dos territorios en el valle del río Cámaras y en Sierra Gorda, alimoche con nidificación en el valle del río Cámaras, milano real como invernante en la zona de estudio y milano negro como estival. Se ha detectado también la presencia de aguilucho cenizo, aguilucho pálido, aguilucho lagunero, chova piquirroja, halcón peregrino, cernícalo vulgar y, por último, cernícalo primilla con una cita de dos individuos de agosto de 2015. El estudio concluye que la presencia de buitre leonado es poco frecuente, siendo más observada a 1,5 km al sur hacia las naves ganaderas de Azuara, las afecciones sobre ganga y ortega pueden ser significativas en periodo reproductor, sobre el águila real se pueden producir siniestros en los aerogeneradores más cercanos al río Cámaras aunque la distancia hasta los puntos de nidificación es superior a los 2 km, los riesgos sobre alimoche, milano real y milano negro, aguiluchos pálido, cenizo y lagunero, chova piquirroja, cernícalo vulgar y halcón peregrino son bajos aunque posibles. Sobre el cernícalo primilla serán insignificantes o nulas. Como conclusión general al estudio del uso del espacio, se indica que el valle del río Cámaras y los terrenos cercanos a Azuara, en donde se concentran la mayor parte de las granjas, son las zonas que cuentan con un mayor uso por parte de las distintas especies observadas, por lo que el riesgo de colisión será superior cuanto más cercanos se encuentren los aerogeneradores al citado valle. Por otra parte, el parque eólico no se encuentra en ninguna de las rutas utilizadas para los desplazamientos a larga distancia, localizándose los aerogeneradores a una distancia superior a 2 km de dichas rutas, según los vuelos observados en el estudio. El muladar más cercano, situado en Lécera, queda a una distancia de 16 km del parque eólico. Se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras específicas y seguimiento ambiental. Respecto a los quirópteros, el parque eólico se ha proyectado en un área desfavorable para los murciélagos por la ausencia de refugios y de zonas de forrajeo.

Se analizan y valoran los impactos más significativos de las instalaciones proyectadas en las fases de construcción y explotación. En la fase de construcción se identifican como moderados los impactos por contaminación acústica, emisión de partículas, geología y suelos por los movimientos de tierras, ocupación del suelo con una superficie estimada de 20,4 ha (44% por viales, 33 % por las plataformas de montaje y 18 % por la línea de evacuación), alteración de la escorrentía superficial a pesar de la ausencia de cauces relevantes, contaminación de las aguas, vegetación con 2,92 ha afectadas de vegetación natural afectada de la cual 1,82 ha son pastos, 0,92 ha matorrales y 0,1 ha de encinares y 0,008 de pinares, fauna y hábitats faunísticos con afección por destrucción directa de hábitats por la eliminación de la vegetación del área a ocupar centrada en parcelas de cultivo y en la vegetación que se desarrolla en los márgenes de las parcelas agrícolas y los caminos existentes, dominio público forestal cuya afección asciende a 10.212,2 m² y sobre el dominio público pecuario. Las afecciones sobre espacios naturales, planes de protección de especies y medio socioeconómico se valoran como compatibles. En la fase de explotación el impacto acústico se valora como compatible al no existir zonas pobladas en el entorno, resultando también compatibles los impactos sobre la geología y suelos, alteración de hábitats faunísticos, y ámbitos de protección de especies catalogadas. La fauna que sufre impacto con la construcción del parque eólico en sus rutas migratorias, efecto barrera y efecto vacío son las aves y los murciélagos, por lo tanto, es en los estudios de ambos grupos de fauna donde se valora de forma precisa los impactos por estos conceptos.

Se establecen medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción para la protección de la calidad atmosférica y contaminación acústica, protección de la geología, geo-



morfología y suelos por los movimientos de tierras, hidrología (escorrentía superficial y contaminación de las aguas), vegetación por destrucción directa y daños sobre vegetación circundante, fauna y protección de hábitats faunísticos, protección a figuras de protección ambiental y afección a especies catalogadas, dominio público forestal, dominio público pecuario, medio socioeconómico y paisaje y patrimonio. Se prevé la adecuación paisajística y restauración vegetal incluyendo un plan de restauración presupuestado con el objetivo de regenerar y reinsertar medioambientalmente el área afectada por la construcción del parque eólico estimando una superficie objeto de restauración vegetal de 11,887 ha, con un volumen de tierra vegetal obtenida de 38.891,4 m³ y estimando un volumen de 23.774 m³ de tierra vegetal necesaria cuyo excedente de tierra vegetal será depositado en las parcelas agrícolas afectadas por la construcción del parque eólico. Se prevé la integración paisajística, principalmente por las plataformas de montaje y taludes derivados, taludes de caminos e instalaciones auxiliares. Se establece un plan de gestión de residuos. En la fase de funcionamiento se plantean medidas de protección sobre la geología y suelos, fauna y alteración de los hábitats faunísticos incluyendo las medidas propuestas en el estudio de avifauna y quirópteros, dominio público forestal, dominio público pecuario y paisaje. Se propone también en el EsIA como medida para la protección de la avifauna que todos los aerogeneradores mantendrán una distancia mínima entre áreas de barrido de las palas de aproximadamente 2 diámetros de rotor con la finalidad de dotar al parque de mayor permeabilidad facilitando así el tránsito de las especies de avifauna. Con el objetivo de minimizar la afección paisajística, la señalización de los aerogeneradores se adecuará a lo indicado en la publicación de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) "Guía de señalamiento e iluminación de turbinas y parques eólicos" en su versión más reciente. En función de la altura de los aerogeneradores, y con el fin de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje, aves y quirópteros, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A / Media C, además de luces de baja intensidad tipo B en la torre del aerogenerador, cuando se superen los 150 m de altura. No obstante, la decisión del tipo de balizamiento a instalar la determinará en última instancia de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea. Se realizará un seguimiento de la evolución del Plan de Restauración Vegetal recogido en el Estudio de Impacto Ambiental, con el objetivo de detectar posibles desviaciones que impidan el éxito del mismo. Se incluyen medidas para la fase de desmantelamiento.

Se establece un Programa de vigilancia ambiental tras la finalización de la construcción del parque eólico, presupuestado y con aplicación como mínimo durante los tres primeros años de funcionamiento. Se establecen una serie de indicadores de seguimiento durante la fase de construcción para el control de los niveles acústicos en las poblaciones, control de polvo, partículas, gases y humos, control de la retirada, acopio, extendido y mantenimiento de la tierra vegetal, alteración y compactación de los suelos, erosión de suelos y taludes, redes de drenaje y calidad de las aguas, protección de la vegetación natural, prevención de incendios, control de la afección a la fauna terrestre y avifauna y prevención de atropellos, paisaje y control del plan de restauración vegetal, dominio público forestal, dominio público pecuario, desmantelamiento de las instalaciones temporales y limpieza de la zona de obras, préstamos, canteras y vertederos, gestión de residuos, población, patrimonio arqueológico y paleontológico y otros; y durante la fase de explotación respecto al control de la erosión, control de la red hídrica, control de afecciones sobre la avifauna y quirópteros con seguimiento de la sinistralidad de aves y quirópteros y el seguimiento del uso del espacio en el parque eólico por la avifauna, evolución de los terrenos restaurados, incendios, contaminación lumínica, calidad paisajística y gestión de residuos. Se incluye también la fase de desmantelamiento y abandono con la restauración paisajística y restauración vegetal y fisiográfica, vegetación, incendios y gestión de residuos, mantenimiento de la permeabilidad territorial y reposición de servicios afectados.

Se presenta un estudio específico de impactos acumulativos y sinérgicos que incluye los parques eólicos construidos y proyectados en el entorno (Fuendetodos I, Fuendetodos Unificado II, Entredicho y San Cristóbal de Aguilón, construidos y con un total de 77 aerogeneradores instalados y La Rinconada, Argovento, El Saso, Las Majas, Las Majas II, III, IV, V, VI (A, B, C y D) y VII (A, B, C, D y E), Sierra de Luna y Cañacoloma, además del parque eólico Herrera de los Navarros (a incluir), en proyecto y con un total de 117 aerogeneradores) y sus líneas eléctricas aéreas de Evacuación. Este ámbito de estudio ocupa una superficie total de 123.550,7 ha. Dentro de este ámbito se localiza la subestación eléctrica (SET) Fuendetodos, sita en la parcela 45 del polígono 16 de Fuendetodos (Zaragoza). En dicha subestación tienen origen y final varias líneas eléctricas de suministro y evacuación de parques eólicos, que atraviesan la zona prácticamente en su totalidad, son: LAT "SET Las Majas - Seccionamiento de Promotores", LAT "SET Las Majas II - Seccionamiento Los Vientos", LAT "SET Mata Alta -



Seccionamiento de Promotores” y LAT “SET Las Majas VI - SET Las Majas II”. Se realiza el estudio en base a la superficie conjunta ocupada y afección a territorios de vuelo, cuyos impactos se incrementan por la acción sinérgica que puede producirse por la presencia de un mayor número de aerogeneradores pertenecientes a otros parques eólicos, puesto que el riesgo de colisión se incrementa cuando se consideran el conjunto de parques eólicos respecto a la afección de un parque eólico de manera individual. Al existir varios parques, cabe la posibilidad que, aunque los individuos no colisionen con el parque eólico objetivo del estudio, al desplazarse para esquivarlo colisionen con los aerogeneradores de los parques colindantes. La distancia mínima entre aerogeneradores en el parque “Las Majas VIB” es de 477 m, aunque en otros parques del conjunto de “Las Majas” es de 533 m, que se considera suficiente para permitir el flujo entre aerogeneradores. Por otra parte, se evalúa el impacto paisajístico dado que, considerando el conjunto de los parques proyectados, el incremento de las superficies desde donde serán visibles los parques en proyecto es de 272,5 km² para el ámbito de estudio (54,9 %), para el ámbito de 5 km es de 69 km² (99,4 %) y para el ámbito de 2 km es de 19,1 Km² (95 %). El parque eólico “Las Majas VIB” será visible desde los núcleos urbanos de Azuara, Lagata, Letux y Samper del Salz; desde todos estos municipios actualmente ya son visibles este tipo de infraestructuras. Desde las vías de comunicación, el parque incrementará la visibilidad de este tipo de infraestructuras desde las carreteras A-1506 (5,7 km), A-220 (1,7 km), A-2305 (7,6 km), A-2306 (1,7 km), CV-303 (5 km) y CV-645 (400 m). Desde la banda de 2 km serán visibles únicamente las vías de comunicación A-1506 (1,9 km), A-2305 (4,1 km) y CV-303 (2,3 km). El estudio establece medidas preventivas, correctoras y complementarias entre las que destacan acciones de apoyo al Plan de Recuperación del Águila Perdicera en Aragón, acciones de apoyo a la conservación del rocín o alondra ricotí en Aragón, y acciones de mejora de hábitats de nidificación del cernícalo primilla en Aragón.

4. Descripción del medio y catalogación del espacio:

La zona de implantación del parque eólico se encuentra localizada dentro de la cuenca hidrográfica del río Ebro, en el valle medio del Ebro, en la margen derecha. Concretamente, se ubica en la cuenca del río Aguas Vivas, en la subcuenca del río Cámaras, tributario del anterior. Los usos del suelo configuran un mosaico de campos de cultivo de cereal de secano que se alternan con vegetación natural especialmente en la zona Oeste de implantación del parque eólico. En las zonas en las que se han mantenido terrenos forestales se desarrolla un bosque abierto de encinas (*Quercus ilex*), con sotobosque de ontina (*Artemisia herba-alba*) o santolina (*Santonila chamaecyparissus*), apareciendo de forma aislada ejemplares de retama (*Retama sphaerocarpa*). También se mantienen algunas zonas de matorral dominado por especies adaptadas a las condiciones áridas de la zona, siendo la especie predominante el tomillo (*Thymus vulgaris*), con coscoja (*Quercus coccifera*), aliaga (*Genista scorpius*), espino negro (*Rhamnus lycioides*), o albardín (*Lygeum spartum*). Los hábitats de interés comunitario representados en el ámbito de estudio son el 5210 “Matorrales arborescentes de *Juniperus*” y el 9340 “Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*”.

En el entorno del área de actuación existen poblaciones importantes de especies de aves que presentan riesgos de mortalidad elevados por accidentes con las instalaciones previstas. En un radio de 20 km se conocen 12 territorios de águila real, 4 de águila perdicera (solo uno ocupado actualmente), 9 de alimoche común, más de 15 de búho real, más de 6 de halcón peregrino, varias colonias de buitre leonado con más de 140 nidos, varios territorios de culebrera europea, águila calzada, milano negro y azor común, y un número indeterminado de milanos reales invernantes. Además, existe un Punto de Alimentación Suplementaria de aves carroñeras en Lécera, a unos 12 km al SE. Son zonas también de presencia de aves esteparias como sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga (*Pterocles alcahta*) y ortega (*Pterocles orientalis*), incluidas en el catálogo de aragonés en la categoría de “vulnerable”. Es también posible la presencia de alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), incluida como “sensible a la alteración de su hábitat”, sin que se haya detectado su presencia en la zona directamente afectada por las instalaciones proyectadas. En cuanto a los quirópteros, es probable la presencia de *Pipistrellus pipistrellus* y *Pipistrellus kuhlii*, y en menor medida *Hypsugo savii*, *Myotis myotis*, incluido como “vulnerable” en el catálogo de especies amenazadas de Aragón, *Eptesicus serotinus*, *Barbastella barbastellus*, *Pipistrellus pygmaeus* y *Tadania teniotis*. No se localizan refugios utilizados por quirópteros dentro de la poligonal prevista para el parque eólico, pero sí que se conocen cuevas de interés para murciélagos cavernícolas en el área periférica, en los términos municipales de Tosos y Aguilón.

En relación al dominio público pecuario, la apertura de viales o la construcción de zanjas para la instalación de los conductores de evacuación de energía afectarán a las vías pecuarias denominadas “Vereda de La Puebla”, “Vereda de Fuendetodos a Moyuela”, “Vereda de



Aguilón” y el acondicionamiento del enlace entre las carreteras A-220 y A-2305 afecta a la vía pecuaria “Vereda de Jaulín a Azuara”, todas ellas clasificadas con una anchura de 20,89 m.

El parque eólico proyectado afecta a terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública (MUP) número 301 denominado “Blanco”, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Azuara. Concretamente uno de los aerogeneradores (AE-8) proyectados se va a instalar en terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública (MUP) número 301 denominado “Blanco”, viéndose afectado también por la plataforma de montaje del aero AE-1, además de por la construcción de los viales de acceso al parque y por la instalación de las líneas de evacuación de la energía.

El parque eólico “Las Majas VIB” no afecta al ámbito de ninguno de los Planes de Gestión de especies amenazadas, localizándose el aerogenerador más próximo del proyecto a 5,7 km al Este del ámbito del Plan de Recuperación del Águila-azor perdicera en Aragón (Decreto 326/2011, de 27 de septiembre y Orden de 16 de diciembre de 2013) distando 11,8 km del área crítica más cercana. El proyecto no se localiza en el ámbito de ningún espacio de la Red Natura 2000, espacio natural protegido, o con plan de ordenación de los recursos naturales. La más próxima es la ZEPA ES0000300 “Río Huerva y Las Planas” aproximadamente a 8 km al Norte del parque eólico. No afecta a lugares de interés geológico, a Humedales incluidos en el convenio Ramsar y tampoco a árboles singulares incluidos en el inventario establecido por el Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

5. Efectos potenciales de la actuación:

Las afecciones más significativas sobre el medio natural por la construcción y funcionamiento del parque eólico y sus infraestructuras asociadas tendrán lugar sobre la avifauna por colisión (aerogeneradores y líneas aéreas) y pérdida del hábitat faunístico (aerogeneradores, líneas eléctricas, SET, accesos, plataformas, etc.), sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario (accesos, desmontes y roturaciones), paisaje (modificación fisiografía del terreno, aerogeneradores y líneas eléctricas) y sobre los usos del suelo (pérdida de superficie agrícola y forestal). De todos ellos, se considera como más relevante la afección sobre la avifauna, que se sumaría a las producidas por otros parques eólicos y líneas eléctricas aéreas proyectados o existentes en el entorno, y en menor medida, sobre la vegetación natural. Respecto a la vegetación, la construcción del parque eólico Las Majas VIB conllevará, en general, la alteración del suelo y la eliminación de escasas superficies de vegetación natural de tipo ruderal situada en las lindes de los caminos existentes y campos de cultivo, especialmente por la construcción o habilitación de los nuevos viales de acceso necesarios durante la fase de construcción del parque así como por las plataformas de montaje que será necesario habilitar para la colocación de los aerogeneradores. En total se prevé la afección a 2,92 ha de vegetación afectada de la cual 1,82 ha son pastos, 0,92 ha matorrales y 0,1 ha de encinares y 0,008 de pinares. Respecto a superficies cuya vegetación natural es coincidente con la descripción de hábitats de interés comunitario, se prevé la eliminación de 0,05 ha de hábitat de interés comunitario 9340 “Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia” por el vial de acceso al parque, 0,038 ha por las zanjas de la red eléctrica y 0,015 ha por la SET, sumando una superficie total inferior a 0,1 ha. Por ello, las afecciones por la construcción del parque eólico “Las Majas VIB” sobre vegetación natural no se consideran muy significativas. En cualquier caso, se prevé la adecuación paisajística y restauración vegetal incluyendo un plan de restauración presupuestado con el objetivo de regenerar y reinsertar medioambientalmente el área afectada por la construcción del parque eólico estimando una superficie objeto de restauración de 11,887 ha.

La presencia de especies de avifauna esteparia y rapaces rupícolas y forestales en sus vuelos de caza y campeo, puede traducirse en un importante riesgo potencial de accidentes con los aerogeneradores, especialmente en aquellos situados más próximos al valle del río Cámaras. Entre las especies que podrían verse afectadas destacan por su grado de amenaza águila perdicera, milano real, alimoche y chova piquirroja, además de buitres leonados cuya presencia en forma residente, nidificante y con una población asentada y abundante, ha sido especialmente destacada en el estudio de avifauna presentado. También pueden verse afectadas varias especies de aves esteparias como sisón común, ganga ortega o ganga ibérica e incluso alondra ricotí. Los llanos de carácter estepario donde se prevé ubicar el proyecto constituyen un hábitat potencial para las especies citadas localizándose dentro del ámbito que podría ser propuesto para los futuros planes de conservación de dichas especies en Aragón (en preparación), afectando el proyecto a varias zonas de cría y sedimentación de estas especies catalogadas como “vulnerables” según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. La distancia mantenida de al menos 2 veces el diámetro de rotor entre aerogeneradores permitirá cierta permeabilidad del parque eólico. Desde el punto de vista de la vulne-



rabilidad, se considera necesaria la implantación de un sistema de detección, posicionamiento, seguimiento espacial de aves, que evite en última instancia la colisión del ave con los aerogeneradores, mencionando que dicho sistema ha comprobado su fiabilidad en el prototipo instalado en el parque eólico "I+D El Espartal" y parque eólico "Acampo Hospital". Por otra parte, no se determina si se prevé la instalación de torres para la medición anemométrica por lo que, en caso de prever finalmente su instalación, cualquier diseño arriostrado o atirantado incrementaría los potenciales riesgos de colisión de la avifauna.

Son especialmente relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar de la implantación de la actuación, teniendo en cuenta la presencia en el entorno de los parques en funcionamiento: Entredicho, San Cristóbal de Aguilón y Fuendetodos I y II, y de los parques proyectados Cañacoloma, Cañacoloma II, Sierra de Luna, El Saso, El Saso II, La Rinconada, La Rinconada II, y aquellos del complejo Las Majas (I, II, III, IV, V, VIA, VIB, VIC, VID, VIIA, VIIB, VIIC, VIID y VIIE), con cerca de 300 aerogeneradores en total. El estudio de impactos acumulativos y sinérgicos califica como severos los impactos causados por afección a territorios de grandes rapaces, por efecto barrera y por mortalidad por colisión, debido al efecto de acumulación de aerogeneradores en la zona que produciría un incremento del riesgo potencial de colisión para aves y quirópteros. Se indica que este riesgo puede prevenirse de manera muy efectiva evitando la ubicación de aerogeneradores en los lugares definidos como de riesgo crítico y realizando una vigilancia rigurosa para el resto, que compruebe las tasas de mortalidad reales. Concretamente, prevé los posibles efectos sobre la población local de alimoche, estableciendo un seguimiento riguroso de accidentes, en combinación con los parámetros anuales de ocupación y productividad. En cualquier caso, teniendo en cuenta el gran número de aerogeneradores que pueden llegar a instalarse en gran parte del perímetro circundante atendiendo a los proyectos eólicos solicitados, en tramitación o plenamente operativos en las comarcas de Campo de Belchite, Campo de Cariñena y Campo de Daroca, cabe prever un incremento proporcional de accidentes de aves y quirópteros en dichas instalaciones. La mortalidad previsible sobre muchas especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas (buitre leonado, alimoche, águila real, perdicera, culebrera, milanos, etc.) puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras amenazas, podría llegar a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies. El alcance de los estudios de impacto ambiental de proyectos aislados no permite valorar adecuadamente el efecto acumulativo del conjunto de parques eólicos que van a operar en un entorno amplio, por lo que sería necesario elaborar proyecciones en distintos escenarios temporales y espaciales considerando número de aerogeneradores, tasas medias de mortalidad por aerogenerador, tasas reproductivas y demografía de las especies más sensibles, para conocer la evolución previsible de las poblaciones afectadas.

Por todo ello, el seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros incluido en el plan de vigilancia ambiental debe aplicar la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando, al menos, 100 m alrededor de la base de cada uno de los aerogeneradores. Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y su periodicidad debería ser al menos quincenal durante la época reproductora (marzo a julio) tal y como propone el estudio de impacto ambiental, y semanal en periodos migratorios (febrero-marzo y noviembre) durante un mínimo de cinco años desde la puesta en funcionamiento del parque, poniendo en común los resultados para la totalidad de los parques proyectados para el complejo Las Majas. Se deberán incluir tests de detectabilidad y permanencia de cadáveres con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Debe, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las rapaces rupícolas nidificantes en la ZEPA más próxima con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha de los parques eólicos. Debe establecerse además la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de la siniestralidad detectada, incluyendo el cambio en el régimen de funcionamiento con posibles paradas temporales, la reubicación o eliminación de algún aerogenerador o la implementación de sistemas automáticos de detección de aves y disuasión de colisiones.

El proyecto conjunto con otros parques eólicos proyectados en la zona para la subestación eléctrica transformadora y la línea eléctrica de evacuación permitirá minimizar los efectos sinérgicos y acumulativos sobre la avifauna y el paisaje, a pesar el gran número de aerogeneradores existentes y proyectados en el entorno. La aplicación de varias de las medidas protectoras, correctoras y complementarias propuestas para la protección de avifauna (marcajes, planes de gestión del hábitat, seguimientos poblacionales, etc.) requerirá de una dedicación



de personal y de unas partidas presupuestarias importantes que deben estar convenientemente detalladas en proyecto y previstas para llevarse a cabo con las suficientes garantías.

El estudio de impacto ambiental presentado junto con las adendas de avifauna, quirópteros y estudio de los impactos acumulativos y sinérgicos del parque eólico Las Majas VIB, analizan y valoran adecuadamente los impactos más significativos de las instalaciones proyectadas, considerando que la implantación del parque eólico en concurrencia con el resto de parques eólicos y líneas eléctricas existentes y proyectadas en la zona podrán provocar afectaciones significativas sobre el medio natural y en particular sobre la avifauna, teniendo en cuenta la presencia de especies amenazadas en el entorno, que solamente pueden prevenirse y corregirse en la medida de lo posible, mediante la aplicación de medidas preventivas, correctoras y complementarias específicas, así como mediante la aplicación de un plan de vigilancia ambiental extenso y ampliado para el conjunto de parques eólicos proyectados para el complejo eólico de Las Majas.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Vistos, el proyecto de parque eólico "Las Majas VIB", de 49,4 MW, ubicado en los términos municipales de Fuendetodos, Azuara y Almonacid de la Cuba (Zaragoza), promovido por Desarrollos Eólicos Las Majas VI, S.L., el expediente administrativo incoado al efecto, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás legislación concordante, se resuelve la siguiente:

Declaración de impacto ambiental.

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de Parque Eólico "Las Majas VIB" resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el proyecto de parque eólico "Las Majas VIB" e instalaciones asociadas, en su estudio de impacto ambiental y en los estudios específicos de avifauna y quirópteros y estudio de los impactos acumulativos y sinérgicos del parque eólico "Las Majas VIB", ubicado en los términos municipales de Fuendetodos, Azuara y Almonacid de la Cuba, promovido por Desarrollos Eólicos Las Majas VI, S.L. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza y a la Dirección General de Energía y Minas la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y adendas presentadas, así como en el presente condicionado. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria.

3. El proyecto del parque eólico "Las Majas VIB" queda condicionado al diseño de un único proyecto de evacuación de energía (SET Las Majas VI, LAAT 220 kV SET Las Majas VI - SET Las Majas II, SET Las Majas II, LAAT 220 kV de SET Las Majas II a C.S. Los Vientos, y Centro de Seccionamiento Los Vientos 220 kV), y a la obtención de las respectivas evaluaciones ambientales favorables para cada uno de los proyectos de evacuación.



4. Cualquier modificación del proyecto del parque eólico que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

5. De forma previa al inicio de las obras, se deberán tramitar ante del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental los correspondientes expedientes de ocupación temporal del dominio público pecuario, según se establece en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y concesión de uso privativo del dominio público forestal, según el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón. Previamente al inicio en la tramitación de dichos expedientes, se valorarán modificaciones en los trazados de los viales y accesos de forma que eviten o minimicen la afección a los dominios públicos forestal o pecuario.

6. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. En materia paleontológica, se establecerán las medidas que, en su caso, determine la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

7. Se dispondrá de las correspondientes autorizaciones de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, para iniciar las obras reflejadas en el proyecto y que afectan a las carreteras de titularidad autonómica.

8. Se incluirá una adenda al estudio de impacto ambiental para su posterior aplicación en las fases de construcción y explotación del parque con las siguientes medidas preventivas y correctoras:

8.a) Instalación de medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves que incluirán el seguimiento de aerogeneradores mediante sistemas de cámara web, la instalación de sensores de disuasión y/o parada en las posiciones óptimas para evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores y la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con las directrices que pueda establecer la Agencia Estatal de Seguridad Aérea).

8.b) Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural fuera de los mismos. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas y fuera del dominio público forestal, en zonas desprovistas de vegetación o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural o los hábitats existentes en la zona. Para la reducción de las afecciones, se adaptarán los viales al máximo a los terrenos naturales evitando las zonas de mayor pendiente y ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes. Se restaurarán todas aquellas zonas afectadas y que no son necesarias en las tareas de mantenimiento de las instalaciones eólicas.

8.c) Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Si es preciso, será el propio personal del parque eólico quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos. En el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a vertidos de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos en las proximidades del parque eólico que pueda suponer una importante fuente de atracción para buitre leonado y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los Agentes de Protección de la Naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones.

8.d) La restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales seguirán el plan de restauración desarrollado en el estudio de impacto ambiental, y que tiene como objeto la restauración vegetal y la integración paisajística del mismo, minimizando los impactos sobre el medio. Los procesos erosivos que se puedan generar a consecuencia de la construcción del parque eólico, deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.



8.e) Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas de Azuara, Letux, Almonacid de la Cuba y Fuendetodos y reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/ Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, en caso de que se requiera, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A/ Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.

9. Las medidas complementarias planteadas en el estudio de avifauna y estudio de impactos acumulativos y sinérgicos que prevén acciones de apoyo al Plan de Recuperación del Águila Perdicera en Aragón, programas de marcaje de animales mediante tecnología Satélite y acciones de mejora de hábitats de alimentación, o la aplicación de planes de gestión con acciones de apoyo a la conservación de alondra ricotí o cernícalo primilla, se ampliarán con la adopción de otras medidas enfocadas directamente a la recuperación de hábitats y número de individuos que podrán verse afectados por el conjunto de las instalaciones en relación con el complejo eólico Las Majas. Todas las medidas complementarias deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, se programarán antes del inicio de la actividad debiendo implementarse en el periodo de tres años tras el comienzo de las obras y se prolongarán durante toda la vida útil del parque eólico. Las medidas a adoptar, además de las incluidas en la documentación presentada son las siguientes:

9.a) En zonas situadas dentro del ámbito del plan de recuperación del águila azor perdicera y próximas a áreas críticas, o dentro de ámbitos ZEPA, se estudiará la posibilidad de instalación de majanos para lagomorfos de forma que se incentiven las poblaciones de conejos para atraer a estas zonas de alimentación a las especies de avifauna desplazadas por la instalación de los parques eólicos.

9.b) Se corregirán los apoyos de las líneas eléctricas, del grupo promotor Forestalia o vinculadas al mismo, existentes en el entorno del parque (3 km de radio desde cada uno de los aerogeneradores) que se identifiquen como apoyos peligrosos para la avifauna por no disponer de las medidas de protección establecidas en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, o en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, según su ubicación. La propuesta de líneas a corregir, con su proyecto técnico, será trasladada al Inaga para su valoración previamente a su ejecución.

9.c) Se propondrán superficies situadas en los extremos del complejo Las Majas, entre la población de Azuara y los primeros aerogeneradores, y entre la población de Fuendetodos y los primeros aerogeneradores, donde se facilitará la restauración del medio estepario en parcelas de erial, taludes o ribazos para ampliar el hábitat de especies de avifauna esteparia en esas zonas, especialmente para alondra ricotí, más alejadas de los parques eólicos, de forma que se fomente su uso en detrimento de las zonas con mayores posibilidades de accidentes.

9.d) Se planteará y valorará la construcción de un comedero alejado de las zonas con parques eólicos proyectados o en funcionamiento, o con recurso eólico explotable, para atraer a las poblaciones de buitres y alimoches por rutas y lugares sin riesgo de colisión. El comedero en su ubicación planteada, deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

10. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.



11. En caso de proyectarse la construcción de una o más torres de medición anemométrica en cualquiera de los parques que componen el complejo eólico Las Majas, se diseñarán con sustentación autosoportada, sin vientos tensores u otros elementos que puedan incrementar los riesgos de colisión de la avifauna existente en la zona.

12. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial.

13. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

14. Durante toda la fase de explotación del parque eólico, se deberán cumplir los objetivos de calidad acústica, según se determina en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Además, en la fase de explotación se realizará un exhaustivo seguimiento de los valores de medición en el núcleo Azuara para no superar los límites máximos admisibles que dicta la normativa. En su caso, se tomarán las medidas oportunas para evitar superar dichos valores que incluirán la parada de aerogeneradores o su reubicación.

15. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de la instalación. El Plan de Vigilancia Ambiental está sujeto a inspección, vigilancia y control por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. Incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas de avifauna, quirópteros y estudio de los impactos acumulativos y sinérgicos del parque eólico "Las Majas VIB", así como los siguientes contenidos:

15.a) Dado que el alcance de los estudios de impacto ambiental de proyectos aislados no permite valorar adecuadamente el efecto acumulativo del conjunto de parques eólicos que van a operar en el entorno, los resultados del plan de vigilancia del parque eólico "Las Majas VIB" deberán ponerse en común y realizar un estudio conjunto con los resultados de los distintos planes de vigilancia para la totalidad de los parques eólicos del complejo Las Majas (I, II, III, IV, V, VIA, VIB, VIC, VID, VIIA, VIIB, VIIC, VIID y VIIE), y, en su caso, otros parques del mismo complejo que se pudieran proyectar en un futuro.

15.b) En función de los resultados, se deberá establecer la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de la siniestralidad detectada, incluyendo el cambio en el régimen de funcionamiento con posibles paradas temporales, la reubicación o eliminación de algún aerogenerador o la implementación de sistemas automáticos de detección de aves y disuasión de colisiones.

15.c) Para el seguimiento de la mortalidad de aves, se adoptará el protocolo que propuso el Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá incluir un test de detectabilidad y un test de permanencia de cadáveres. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los agentes de protección de la naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, el personal que realiza la vigilancia los deberá trasladar por sus propios medios al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante fax o correo electrónico a la Dirección General de Sostenibilidad. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

15.d) Se deberá aplicar la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando al menos 100 m alrededor de la base de cada uno de los aerogeneradores. Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y su periodicidad debería ser al menos quincenal durante un mínimo de cinco años desde la puesta en funcionamiento del parque, y semanal en los periodos de migraciones. Además, considerando el riesgo más elevado en los aerogeneradores situados en posiciones más cercanas al río Cámaras (aerogeneradores números 10, 11, 12 y 13), los seguimientos bajo ellos se am-



pliarán hasta los 150 m alrededor de la base de cada uno de los aerogeneradores y con periodicidad semanal durante todo el año. Se deberán incluir tests de detectabilidad y permanencia de cadáveres con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Debe, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las especies de avifauna que se censaron durante la realización de los trabajos del EsIA y adendas de avifauna, con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha del parque eólico.

15.e) Se realizará el seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y su zona de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de buitre leonado, milano real, águila perdicera, alimoche, chova piquirroja, milano real, sisón común, ganga ibérica, ganga ortega y alondra de Dupont, así como otras especies detectadas en la totalidad del área de la poligonal del parque eólico durante, al menos, los seis primeros años de vida útil del parque. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza.

15.f) Verificación periódica de los niveles de ruido producidos por el aerogenerador y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente; para ello, se ejecutarán las campañas de medición de ruido previstas en el estudio de impacto ambiental.

15.g) Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.

15.h) Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.

15.i) Otras incidencias de temática ambiental acaecidas.

16. Se remitirán a la Dirección General de Energía y Minas y al INAGA-Área II, informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable, archivos vídeo, en su caso, e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluidas paradas temporales de los aerogeneradores, incluso su reubicación o eliminación.

17. Según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el Órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La Comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Economía. Industria y Empleo, del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de la Dirección General de Sostenibilidad, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá las infraestructuras de producción de energía eólica del complejo Las Majas y sus infraestructuras de evacuación (parques eólicos Las Majas I, II, III, IV, V, VIA, VIB, VIC, VID, VIIA, VIIB, VIIC, VIID y VIIE, subestaciones eléctricas y líneas de evacuación de la energía producida, así como otros futuros proyectos que se incluyan en el complejo). En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de posiciones de aerogeneradores o vanos aéreos en función de las siniestradas identificadas.

18. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento del parque eólico, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.



19. Se dismantlarán las instalaciones al final de la vida útil del parque, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales, según las medidas establecidas en estudio de impacto ambiental para la fase de abandono.

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de junio de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de abril de 2013, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg, con una capacidad de 1700 cerdas reproductoras, 495 cerdas de reposición y 4 verracos (580,5 UGM), ubicada en la parcela 670 del polígono 1 del término municipal de Alloza (Teruel), y promovida por Villalozza S.L. (Expte INAGA 500202/02/2018/03655).

Con fecha 27 de marzo de 2018, el promotor, Villalozza S.L., solicita a este Instituto modificación puntual, consistente en actualización de las instalaciones existentes en la explotación, por incorporación de equipo de tratamiento de aguas.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 19 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 13 de mayo de 2013. (Expte. INAGA 500601/02/2012/05836).

Segundo.— Mediante Resolución de 18 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 13 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha autorización ambiental integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10137).

Tercero.— Mediante Resolución de 19 de enero de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 26, de 9 de febrero de 2016, se modifica puntualmente dicha autorización ambiental integrada por modificación en el suministro de agua con dos pozos. (Expte. INAGA 500601/02/2015/09078).

Cuarto.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en la inclusión de un nuevo depósito intermedio en el suministro de agua, será de poliéster reforzado con fibra de vidrio, con unas dimensiones de 3 m. de diámetro y 20 m³ de capacidad, dispondrá de dos sondas de nivel para controlar su llenado. También se ha construido una caseta de dimensiones 4,58 x 4,56 m., para albergar el equipo de tratamiento de agua, consistente en 1 filtro, dos descalcificadores, 1 contador, 1 bomba de dosificación de productos de higienización de agua, 1 bomba de impulsión, dos bombas de limpieza de filtros y 1 grupo de presión para la limpieza de los descalcificadores. Se observa que las parcelas 400, 401, 402, 410, 411, 412, 434, 457 y 461 del polígono en las que se ubicaba la explotación han sido fusionadas en una única nueva, que es la 670 del polígono 1.

Fundamentos jurídicos

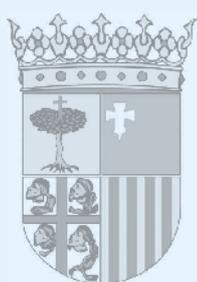
De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

Por la presente se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 19 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg, con una capacidad de 1700 cerdas reproductoras, 495 cerdas de reposición y 4 verracos (580,5 UGM), ubicada en la parcela 670 del polígono 1 del término municipal de Alloza (Teruel), y promovida por Villalozza S.L., en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Villalozza, S.L. con C.I.F. B44214252 para la ampliación de una explotación porcina hasta 1.700 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 495 cerdas de reposición y 4 verracos, equivalentes a 580,64 UGM, situada en las coordenadas UTM ETRS 89 en el Huso 30 de X = 707.041 Y = 4.542.412, parcela 670 del



polígono 1 del T.M. de Alloza (Teruel). La autorización se otorga con el siguiente condicionado:".

El punto 2.1 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"2.1. Una nave de cubrición/gestación de 133,26 x 26,50 m., una nave de maternidad de 63,40 x 38,30 m., una nave de reposición de 40,50 m x 13,90 m, una nave de transición de 62,80 x 31,80 m., una nave empleada como oficinas, vestuarios y alojamiento de calderas de 27,79 m x 9,20 m, una caseta para alojamiento de compresor de 3 m x 2 m, una caseta para alojamiento del pozo de bombeo de 3,25 m x 3,20 m, una caseta para alojamiento de caldera de gasoil de 5 m x 3,60 m, una caseta para alojo de grupo electrógeno de 8 m x 3,20 m, una caseta para albergar el equipo de tratamiento de agua de 4,58 x 4,56 m., una depósito de agua de 6 m de altura y 14 m de diámetro con una capacidad de 900 m³, un depósito intermedio de 3 m. de diámetro y 20 m³ de volumen, una balsa de purín de forma irregular de 3 m de profundidad media, impermeabilizada con hormigón proyectado, de 7.740 m³ de capacidad, una fosa de cadáveres rectangular de dimensiones interiores 5x1,80x2 m ejecutada en hormigón, vado de desinfección y vallado perimetral".

El punto 2.2 de la resolución quedará sin contenido.

El punto 2.3 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"2.3. El suministro de agua procede de dos pozos de captación, situados en la propia instalación. Se estima un consumo anual, tras la ampliación de capacidad, de 18.250 m³. La explotación dispone, como reservorio de agua, de un depósito prefabricado de 900 m³ de capacidad y de otro depósito intermedio de 20 m³ de capacidad. También se dispone de un equipo de tratamiento de agua, consistente en un filtro, dos descalcificadores, un contador, una bomba de dosificación de productos de higienización de agua, una bomba de impulsión, dos bombas de limpieza de filtros y un grupo de presión para la limpieza de los descalcificadores".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de junio de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto modificado del Parque Eólico “Fréscano”, de 24 MW. (Expediente G-EO-Z-004/215), la Subestación Transformadora Fréscano - Pradillo y la línea aérea a 220 kv de evacuación. (Expediente AT 100/2018).

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y vistas la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 19 de junio de 2018, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria y ser emite el informe de impacto ambiental del proyecto modificado y la Orden EIE/1427/2017, de 12 de septiembre, por la que se declara esta instalación como de Interés Autonómico, se somete a información pública el modificado del proyecto referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Gas Natural Wind 4 S.L., con domicilio en La Puebla de Alfindén (50171) en c/Adelfa, número 28.

Parque eólico: Fréscano.

Ubicación: Término municipal de Fréscano, Agón y Borja.

Potencia parque: 24 MW.

Número Aerogeneradores: Siete.

Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Red subterránea, a 20 kV, de 9400 metros de longitud total, formada por dos líneas eléctricas de unión de los aerogeneradores entre sí y con la S.E.T. “Fréscano - Pradillo” 20/220 kV, compartida, objeto de otro proyecto.

Infraestructuras conexión RED: SET “Fréscano - Pradillo” y línea eléctrica aérea, a 220 kV, objeto de otro proyecto, desde esa S.E.T. hasta apoyo número 12 de la línea aérea 220 kV “SET Campo - SET Valcardera” (AT 100/2018), objeto de otro proyecto (AT034/2018) compartiendo apoyos hasta la SET “Valcardera”, objeto de otro proyecto (AT018/2014), y desde ahí conexión mediante variante de la línea aérea a 220 kV “Sto. Cristo de Magallón”, objeto de otro proyecto (AT076/2018) hasta SET “Magallón” en servicio, titularidad de Red Eléctrica de España S.A.U.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

En el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a montes de utilidad pública y vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto de ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, Edificio “Pignatelli”; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Paseo María Agustín, número 36, Edificio “Pignatelli”, en la Oficina Delgada de Tarazona y en los ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico “Fréscano”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 22 de junio de 2018.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.



ANEXO I
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Vías Pecuarias Clasificadas:

Cordel del Pozuelo - Término municipal de Agón.

Cordel de San Gil - Término municipal de Fréscano.

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

EXTRACTO de la Orden VMV/1200/2018, de 16 de abril, por la que se convocan subvenciones para el año 2018 para actuaciones a realizar por las entidades locales en materia de equipamientos auxiliares del transporte, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

BDNS (Identif): 405878

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las entidades locales aragonesas especificadas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Conforme al artículo 9c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se deberá acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

No podrán tener la condición de beneficiarias las entidades locales que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.— Objeto.

Esta orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas para las actuaciones a realizar en 2018 por las entidades locales en materia de equipamientos auxiliares del transporte, en la Comunidad Autónoma de Aragón. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- a) Obras de saneamiento y reparación de estaciones de autobuses municipales.
- b) Adquisición de equipamientos para estaciones de autobuses municipales.

Tercero.— Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de estas subvenciones están recogidas en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Cuarto.— Crédito presupuestario y cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 55.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13040/G/5132/760013/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018.

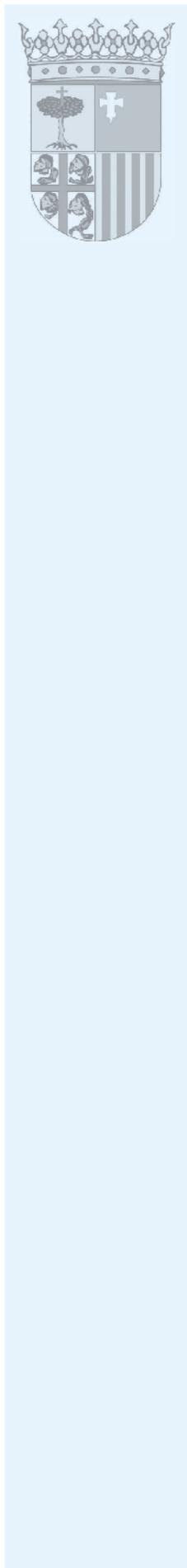
2. La cuantía individualizada de la subvención será del 100% de la actuación subvencionable, una vez descontada la aportación financiera efectuada en su caso por la entidad local y en ningún caso la cuantía base máxima subvencionable podrá superar el importe de 25.000 euros. Su concesión se hará conforme al orden preferente resultante del proceso de valoración y sólo en el caso de aquella solicitud para la que el saldo disponible no alcance la totalidad de la ayuda solicitada, la subvención a conceder se limitará a ese saldo disponible. En este caso se podrá instar al solicitante a reformular su petición para ajustar sus actuaciones a la subvención otorgable.

Quinto.— Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención que se formulen al amparo de la presente convocatoria, se dirigirán a la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. La presentación de la solicitud y de la documentación descrita en esta convocatoria se efectuará en cualquiera de los registros de las dependencias y oficinas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de abril de 2018.— El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, José Luis Soro Domingo.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/1201/2018, de 2 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a entidades locales para desarrollar Proyectos de Envejecimiento Activo durante 2018 y 2019.

BDNS (Identif.): 406943.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios los ayuntamientos con población inferior a 2.000 habitantes que presenten un programa de actividades de envejecimiento activo.

Segundo.— *Objeto.*

La presente orden tiene por objeto convocar para los años 2018 y 2019 subvenciones para financiar proyectos de envejecimiento activo, promovidos por ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Aragón con un población inferior 2.000 habitantes. Para determinar los datos de población se tomarán las cifras del Padrón a 1 de enero de 2017.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016).

Cuarto.— *Cuantía.*

El importe total para esta convocatoria es de 400.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/460155/91002. La cuantía para 2018 es de 150.000 € y para 2019, 250.000 €.

Quinto.— *Plazo presentación solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— *Otros datos.*

La solicitud debidamente cumplimentada según modelo deberá ir acompañada de: Acuerdo de Pleno, una memoria descriptiva, declaración responsable, declaración de subvenciones concedidas o en trámite de concesión, certificación de estar al corriente en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, y el caso de que sean varias las entidades locales próximas que promuevan una actividad, se aportará el acuerdos de las mismas.

Zaragoza, 2 de julio de 2018.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, María Victoria Broto Cosculluela.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación avícola para engorde de pollos hasta 62.000 plazas (248 UGM), en polígono 1, parcela 18 del término municipal de La Sotonera (Huesca) y promovido por Explotaciones Ara S.L. Expediente: 500202/01/2017/09878.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Explotaciones Ara S.L. ha solicitado la evaluación de impacto ambiental del proyecto para la ampliación de una explotación avícola para engorde de pollos hasta 62.000 plazas (248 UGM), en polígono 1, parcela 18 del término municipal de La Sotonera (Huesca). Dicho proyecto se tramita con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver esta tramitación en relación al referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de La Sotonera (Huesca), siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formular la declaración de impacto ambiental del proyecto.
El proyecto básico y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (recinto Expo), avenida Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacion-publica>. Asimismo en esta dirección electrónica, se podrá presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
Ayuntamiento de La Sotonera, plaza Mayor, 1, Bolea.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de junio de 2018.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se convoca un procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de una concesión demanial para la puesta en marcha, explotación y conservación de una planta de tratamiento de purines y otros cosustratos en el término municipal de Capella (Huesca).

1. Entidad concedente: Instituto Aragonés del Agua. C.I.F. Q5000454H. Dirección: Avda. José Atarés, número 101, 50018 Zaragoza. Tf. 976716655; fax 976 716652. Correo electrónico: iaa@aragon.es Página web <http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Organismos/InstitutoAragonesAgua>.

2. Órgano competente para el otorgamiento: El Presidente del Instituto Aragonés del Agua, entidad a la que se encuentra afectado el inmueble objeto de la misma.

3. Objeto de la concesión: Puesta en marcha, explotación y conservación de la planta de tratamiento de purines y otros cosustratos de Capella (Huesca), llevándose a cabo los siguientes procesos principales:

- Recepción y almacenaje de purín otros cosustratos.
- Separación de fases del purín.
- Tratamiento Biológico del líquido clarificado.
- Digestión anaerobia de purín bruto, fracción sólida de purín, y co-sustratos con la generación de biogás.
- Cogeneración.
- Gestión de los productos finales del proceso.

4. Plazo de la concesión: 20 años, prorrogable hasta 25 por mutuo acuerdo.

5. Canon de la concesión: Atendido el interés público en materia ambiental y de prevención de la contaminación que se pretende, esta concesión tiene carácter gratuito. La retribución del concesionario se obtendrá por el tratamiento de purín porcino y otros cosustratos que admita la planta, la comercialización de los productos que se elaboren a partir de los mismos, venta de electricidad que se produzca y otros diversos, previa autorización del Instituto.

6. Garantías que deberá prestar el adjudicatario: Fianza de 100.000 €, que se depositarán con carácter previo a la formalización del documento administrativo de concesión, y póliza de seguro por importe mínimo de 1.113.203 €.

7. Permisos y licencias: Será de cuenta del concesionario la obtención de las licencias, autorizaciones y permisos administrativos que requiera el uso de estos bienes, así como para la realización de cualquier obra o actuación sobre los mismos.

8. Riesgo y ventura: los asumirá el concesionario.

9. Régimen jurídico: La concesión se rige por lo dispuesto en el presente pliego y en la Ley del Patrimonio de Aragón, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y su normativa de desarrollo, aplicándose la normativa de contratos del sector público con carácter supletorio. El funcionamiento de la planta se ajustará en todo momento a las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales con las que debe contar para su funcionamiento.

10. Procedimiento y forma de otorgamiento:

- Se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, a partir de la convocatoria pública determinada por el presente anuncio. Los interesados en participar pueden consultar la documentación señalada en el pliego en la sede del Instituto Aragonés del Agua y en su página web.

- Las proposiciones irán dirigidas al Instituto Aragonés del Agua y se presentarán en su sede o en el Registro General y demás unidades de Registro del Gobierno de Aragón.

- El plazo de presentación es de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

- Dentro de los quince días naturales siguientes se establecerá la fecha para realizar una visita a la planta. El día y horario de visita se publicarán en la página web del Instituto, y los interesados deberán comunicar previamente su intención de asistir.

- La forma y contenido de las proposiciones se establecen con detalle en el pliego. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional de las condiciones del pliego y la declaración responsable de que reúne las condiciones exigidas para contratar con la administración.

11. Valoración: El examen y valoración de las proposiciones se realizará por una Mesa de Valoración. La designación de las personas que, en la condición requerida, formarán parte de la Mesa y sus suplentes se publicará en la página web del Instituto Aragonés del Agua previamente a su constitución.

12. Criterios de valoración. La Mesa procederá al estudio y evaluación de las proposiciones conforme a los criterios técnicos y económicos establecidos en el pliego, que son:



- a) Criterios Técnicos (76 puntos), de los que habrá de obtenerse un mínimo de 40 puntos:
- Organización y método de trabajo: De 0 a 33 puntos.
 - Justificación técnica de la oferta: De 0 a 15 puntos.
 - Personal: De 0 a 5 puntos.
 - Mejoras ofertadas a cuenta del Concesionario: De 0 a 23 puntos.

b) Criterios económicos (24 puntos): Según fórmula contenida en el pliego.

13. Presentación de documentos. El candidato propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación que se cita en el pliego en la forma y plazos allí establecidos. Tras ello, se dictará el acuerdo de otorgamiento de la concesión, efectuando las correspondientes notificaciones a los demás participantes y publicación en los mismos medios en que se publicó la convocatoria, y se procederá a su formalización.

Zaragoza, 27 de junio de 2018.— El Presidente del Instituto Aragonés del Agua, Joaquín Olona Blasco.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se convoca un procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de una concesión demanial para la puesta en marcha, explotación y conservación de una planta de tratamiento de purines y otros cosustratos en el término municipal de Valderrobres (Teruel).

1. Entidad concedente: Instituto Aragonés del Agua. C.I.F. Q5000454H. Dirección: Avda. José Atarés, número 101, 50018 Zaragoza. Tf. 976716655; fax 976 716652. Correo electrónico: iaa@aragon.es Página web <http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Organismos/InstitutoAragonesAgua>.

2. Órgano competente para el otorgamiento: El Presidente del Instituto Aragonés del Agua, entidad a la que se encuentra afectado el inmueble objeto de la misma.

3. Objeto de la concesión: Puesta en marcha, explotación y conservación de la planta de tratamiento de purines y otros cosustratos de Valderrobres (Teruel), llevándose a cabo los siguientes procesos principales:

- Recepción y almacenaje de purín otros cosustratos.
- Separación de fases del purín.
- Tratamiento Biológico del líquido clarificado.
- Digestión anaerobia de purín bruto, fracción sólida de purín, y co-sustratos con la generación de biogás.
- Cogeneración.
- Gestión de los productos finales del proceso.

4. Plazo de la concesión: 20 años, prorrogable hasta 25 por mutuo acuerdo.

5. Canon de la concesión: Atendido el interés público en materia ambiental y de prevención de la contaminación que se pretende, esta concesión tiene carácter gratuito. La retribución del concesionario se obtendrá por el tratamiento de purín porcino y otros cosustratos que admita la planta, la comercialización de los productos que se elaboren a partir de los mismos, venta de electricidad que se produzca y otros diversos, previa autorización del Instituto.

6. Garantías que deberá prestar el adjudicatario: Fianza de 100.000 €, que se depositarán con carácter previo a la formalización del documento administrativo de concesión, y póliza de seguro por importe mínimo de 1.848.204 €.

7. Permisos y licencias: Será de cuenta del concesionario la obtención de las licencias, autorizaciones y permisos administrativos que requiera el uso de estos bienes, así como para la realización de cualquier obra o actuación sobre los mismos.

8. Riesgo y ventura: Los asumirá el concesionario.

9. Régimen Jurídico: La concesión se rige por lo dispuesto en el presente pliego y en la Ley del Patrimonio de Aragón, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y su normativa de desarrollo, aplicándose la normativa de contratos del sector público con carácter supletorio. El funcionamiento de la planta se ajustará en todo momento a las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales con las que debe contar para su funcionamiento.

10. Procedimiento y forma de otorgamiento:

- Se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, a partir de la convocatoria pública determinada por el presente anuncio. Los interesados en participar pueden consultar la documentación señalada en el pliego en la sede del Instituto Aragonés del Agua y en su página web.

- Las proposiciones irán dirigidas al Instituto Aragonés del Agua y se presentarán en su sede o en el Registro General y demás unidades de Registro del Gobierno de Aragón.

- El plazo de presentación es de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

- Dentro de los quince días naturales siguientes se establecerá la fecha para realizar una visita a la planta. El día y horario de visita se publicarán en la página web del Instituto, y los interesados deberán comunicar previamente su intención de asistir.

- La forma y contenido de las proposiciones se establecen con detalle en el pliego. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional de las condiciones del Pliego y la declaración responsable de que reúne las condiciones exigidas para contratar con la administración.

11. Valoración: El examen y valoración de las proposiciones se realizará por una Mesa de Valoración. La designación de las personas que, en la condición requerida, formarán parte de la mesa y sus suplentes se publicará en la página web del Instituto Aragonés del Agua previamente a su constitución.

12. Criterios de valoración. La Mesa procederá al estudio y evaluación de las proposiciones conforme a los criterios técnicos y económicos establecidos en el pliego, que son:



- a) Criterios técnicos (76 puntos), de los que habrá de obtenerse un mínimo de 40 puntos:
- Organización y método de trabajo: de 0 a 33 puntos.
 - Justificación técnica de la oferta: De 0 a 15 puntos.
 - Personal: De 0 a 5 puntos.
 - Mejoras ofertadas a cuenta del Concesionario: De 0 a 23 puntos.

b) Criterios económicos (24 puntos): según fórmula contenida en el pliego.

13. Presentación de documentos. El candidato propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación que se cita en el pliego en la forma y plazos allí establecidos. Tras ello, se dictará el acuerdo de otorgamiento de la concesión, efectuando las correspondientes notificaciones a los demás participantes y publicación en los mismos medios en que se publicó la convocatoria, y se procederá a su formalización.

Zaragoza, 27 de junio de 2018.— El Presidente del Instituto Aragonés del Agua, Joaquín Olona Blasco.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se convoca un procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de una concesión demanial para la puesta en marcha, explotación y conservación de una planta de tratamiento de purines y otros cosustratos en el término municipal de Zaidín (Huesca).

1. Entidad concedente: Instituto Aragonés del Agua. C.I.F. Q5000454H. Dirección: Avda. José Atarés, número 101, 50018 Zaragoza. Tf. 976716655; fax 976 716652. Correo electrónico: iaa@aragon.es Página web <http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Organismos/InstitutoAragonesAgua>.

2. Órgano competente para el otorgamiento: El Presidente del Instituto Aragonés del Agua, entidad a la que se encuentra afectado el inmueble objeto de la misma.

3. Objeto de la concesión: Puesta en marcha, explotación y conservación de la planta de tratamiento de purines y otros cosustratos de Zaidín (Huesca), llevándose a cabo los siguientes procesos principales:

- Recepción y almacenaje de purín otros cosustratos.
- Separación de fases del purín.
- Tratamiento Biológico del líquido clarificado.
- Digestión anaerobia de purín bruto, fracción sólida de purín, y co-sustratos con la generación de biogás.
- Cogeneración.
- Gestión de los productos finales del proceso.

4. Plazo de la concesión: 20 años, prorrogable hasta 25 por mutuo acuerdo.

5. Canon de la concesión: Atendido el interés público en materia ambiental y de prevención de la contaminación que se pretende, esta concesión tiene carácter gratuito. La retribución del concesionario se obtendrá por el tratamiento de purín porcino y otros cosustratos que admita la planta, la comercialización de los productos que se elaboren a partir de los mismos, venta de electricidad que se produzca y otros diversos, previa autorización del Instituto.

6. Garantías que deberá prestar el adjudicatario: Fianza de 100.000 €, que se depositarán con carácter previo a la formalización del documento administrativo de concesión, y póliza de seguro por importe mínimo de 2.442.803 €.

7. Permisos y licencias: Será de cuenta del concesionario la obtención de las licencias, autorizaciones y permisos administrativos que requiera el uso de estos bienes, así como para la realización de cualquier obra o actuación sobre los mismos.

8. Riesgo y ventura: Los asumirá el concesionario.

9. Régimen Jurídico: La concesión se rige por lo dispuesto en el presente pliego y en la Ley del Patrimonio de Aragón, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y su normativa de desarrollo, aplicándose la normativa de contratos del sector público con carácter supletorio. El funcionamiento de la planta se ajustará en todo momento a las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales con las que debe contar para su funcionamiento.

10. Procedimiento y forma de otorgamiento:

- Se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, a partir de la convocatoria pública determinada por el presente anuncio. Los interesados en participar pueden consultar la documentación señalada en el pliego en la sede del Instituto Aragonés del Agua y en su página web.

- Las proposiciones irán dirigidas al Instituto Aragonés del Agua y se presentarán en su sede o en el Registro General y demás unidades de Registro del Gobierno de Aragón.

- El plazo de presentación es de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

- Dentro de los quince días naturales siguientes se establecerá la fecha para realizar una visita a la planta. El día y horario de visita se publicarán en la página web del Instituto, y los interesados deberán comunicar previamente su intención de asistir.

- La forma y contenido de las proposiciones se establecen con detalle en el pliego. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional de las condiciones del pliego y la declaración responsable de que reúne las condiciones exigidas para contratar con la administración.

11. Valoración: El examen y valoración de las proposiciones se realizará por una Mesa de Valoración. La designación de las personas que, en la condición requerida, formarán parte de la Mesa y sus suplentes se publicará en la página web del Instituto Aragonés del Agua previamente a su constitución.

12. Criterios de valoración. La Mesa procederá al estudio y evaluación de las proposiciones conforme a los criterios técnicos y económicos establecidos en el pliego, que son:

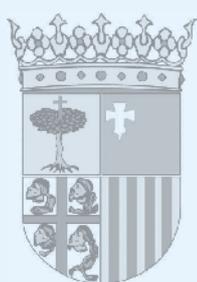


- a) Criterios técnicos (76 puntos), de los que habrá de obtenerse un mínimo de 40 puntos:
- Organización y método de trabajo: De 0 a 33 puntos.
 - Justificación técnica de la oferta: De 0 a 15 puntos.
 - Personal: De 0 a 5 puntos.
 - Mejoras ofertadas a cuenta del Concesionario: De 0 a 23 puntos.

b) Criterios económicos (24 puntos): Según fórmula contenida en el pliego.

13. Presentación de documentos. El candidato propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación que se cita en el pliego en la forma y plazos allí establecidos. Tras ello, se dictará el acuerdo de otorgamiento de la concesión, efectuando las correspondientes notificaciones a los demás participantes y publicación en los mismos medios en que se publicó la convocatoria, y se procederá a su formalización.

Zaragoza, 27 de junio de 2018.— El Presidente del Instituto Aragonés del Agua, Joaquín Olona Blasco.



EXTRACTO de la Orden DRS/1202/2018, de 25 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales para impulsar actuaciones relativas a la mejora del abastecimiento de agua potable.

BDNS (Identif.): 406016

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.— Beneficiarios.

Las entidades locales de Aragón.

Segundo.— Finalidad.

Promover actuaciones encaminadas a la dotación o mejora de infraestructuras de abastecimiento de agua potable con los siguientes objetivos:

Conocer los rendimientos en el uso y distribución del agua y mejorar la eficiencia en los sistemas de abastecimiento, obteniendo así un mejor aprovechamiento del recurso.

Disminuir los consumos energéticos relacionados con el abastecimiento y distribución de agua potable.

Facilitar la mejora y el control de la calidad del suministro de agua.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016).

Cuarto.— Importe.

La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 600.000 €, con cargo a la partida presupuestaria G/5121/760132/91002 del Presupuesto del Instituto Aragonés del Agua, en el ejercicio 2018.

Cada entidad local podrá solicitar ayuda exclusivamente para una actuación y el porcentaje de ayuda a conceder será el 75% del gasto a realizar, con un límite máximo de 12.000 € por ayuda.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de junio de 2018.— El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Joaquín Olona Blasco.